

ANEXO Nro. 02
ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA

Barranquilla, 21 de agosto de 2013

Señores
Empresa
Sr(a). Representante
Barranquilla.-

Asunto: Solicitud de Oferta

Respetados señores:

ENERGIA SOCIAL S.A. E.S.P. empresa del sector privado, en representación propia, están interesadas en recibir oferta para contratar el **SERVICIOS OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ESCUELA DE PEQUEÑAS LIGAS DE BÉISBOL DE ENERGÍA SOCIAL**. Por tal motivo, los invitamos a presentar su mejor oferta de acuerdo con las Especificaciones Generales que se anexan.

La oferta deberá ser entregada tal como se indica en las especificaciones generales.

Energía Social S.A. E.S.P., advierten que la presente invitación no es una licitación o concurso, pues solo constituye una cordial solicitud para que se presente una oferta de negocio sobre las bases que se establecen en las especificaciones generales, reservándose el derecho de aceptar o no la oferta que reúna las condiciones señaladas. En consecuencia, Energía Social S.A. E.S.P., no se obligan a aceptar una oferta por el hecho de haberla recibido, abierto o evaluado. Por lo tanto, está en la libertad de aceptarla o no, dependiendo en que los resultados de la presente invitación sean o no convenientes o aconsejables para la compañía.

La Oferta se deberá entregar a través del correo electrónico tpenap@electricaribe.com a más tardar el próximo lunes 26 de agosto hasta las 5:00 p m horas (hora local colombiana).

Cordialmente,
ALBERTO HOLGUIN HOLGUINI
Gerente de Compras



ENERGIA SOCIAL FENOSA

**ESPECIFICACIONES GENERALES
No.61815513M1**

**SERVICIOS OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ESCUELA DE PEQUEÑAS LIGAS DE
BÉISBOL DE ENERGÍA SOCIAL**

GERENCIA DE COMPRAS

Agosto de 2013



TABLA DE CONTENIDO

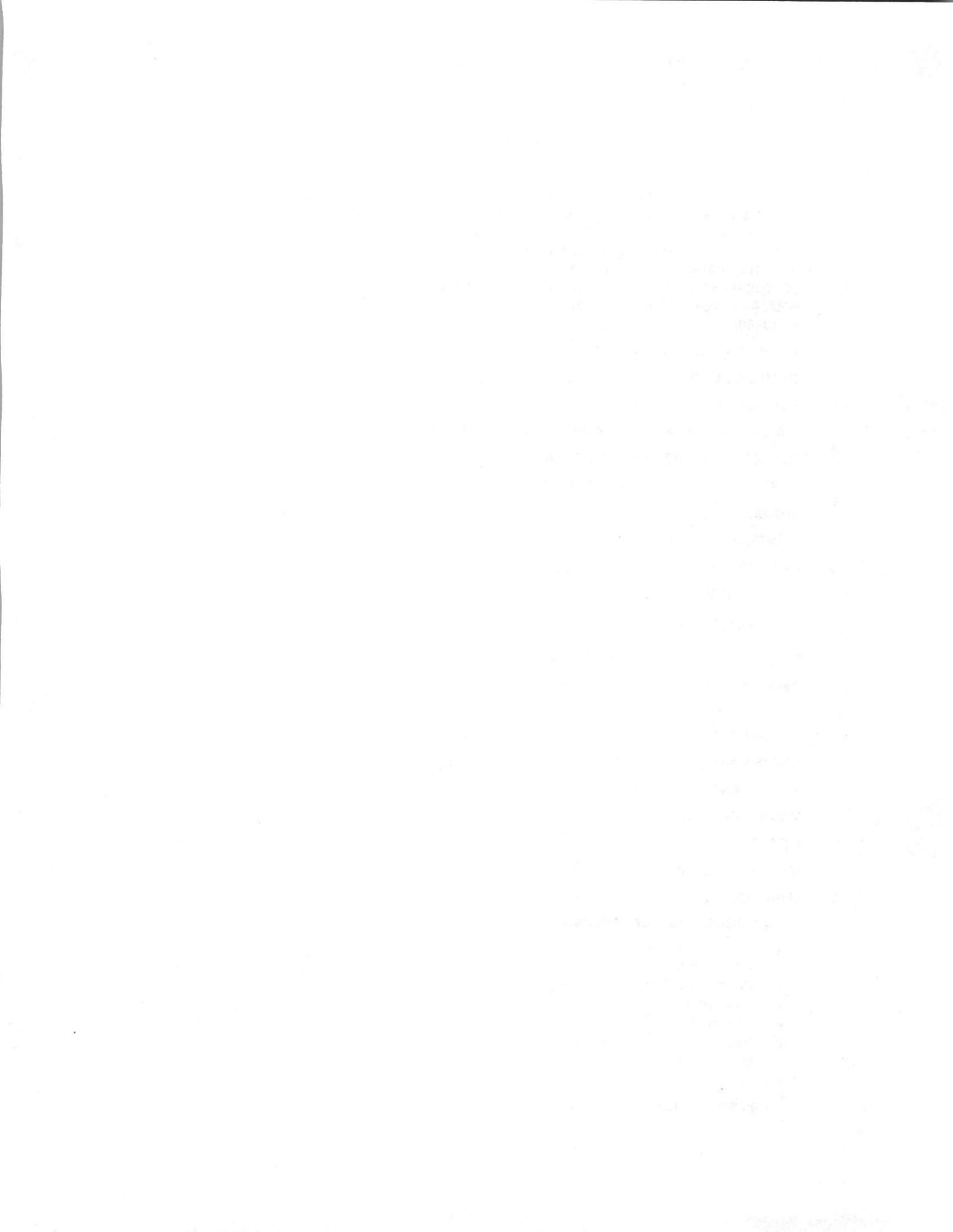
PARÁGRAFO NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS O PERJUICIOS PRODUCIDOS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. LOS INCONVENIENTES DE FUERZA MAYOR DEBERÁN INFORMARSE A EL CONTRATANTE POR EL MEDIO MÁS RÁPIDO POSIBLE, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE HAYAN COMENZADO; Y DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES EL CONTRATISTA SUMINISTRARÁ A EL CONTRATANTE TODOS LOS DETALLES DEL HECHO CONSTITUTIVO DE FUERZA MAYOR Y LA DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA QUE EL CONTRATANTE PUEDA REQUERIR. 3

- INFORMACIÓN GENERAL..... 24
- OBJETO DE LA INVITACIÓN 24
- INFORMACIÓN Y DILIGENCIA DEBIDA..... 24
- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE..... 24
- COSTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 25
- CARÁCTER PRIVADO DE LA INFORMACIÓN 25
- INCOMPATIBILIDADES..... 25
- CONFIDENCIALIDAD..... 26
- CÓDIGO ÉTICO Y AUDITORÍA..... 26



CODIGO ETICO

- 26
- 27
- OFERTA..... 27
- VALIDEZ DE LA OFERTA 27
- DOCUMENTOS DE LA OFERTA 27
- OFERTA..... 28
- VALIDEZ DE LA OFERTA 28
- PRECIOS 28
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 28
- MONEDA 29
- ADJUDICACION DEL CONTRATO 29
 - VIGENCIA DEL CONTRATO..... 30
 - FORMA DE PAGO 30
 - PAGO ELECTRÓNICO DE FACTURAS Y/O CUENTAS..... 31
 - GARANTÍAS 31
 - CESIÓN 33
 - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE MANERA UNILATERAL POR PARTE DE ENERGIA SOCIAL S.A. ESP 33
 - CESIÓN DE CRÉDITOS. 34
- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO 34



- ANEXOS..... 37
- PLANILLA DE COTIZACIÓN..... 37
- EXPERIENCIA DEL OFERENTE..... 37
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA..... 38

- **INFORMACIÓN GENERAL**

Objeto de la invitación

El objeto de esta invitación es la de recibir oferta que en los términos de las presentes especificaciones generales puedan ser consideradas por ENERGIA SOCIAL SA ESP (en adelante GNF) como aptas para ser aceptadas con el propósito de contratar el **SERVICIOS OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ESCUELA DE PEQUEÑAS LIGAS DE BÉISBOL DE ENERGÍA SOCIAL**. Sin perjuicio de la aceptación que de cualquiera de las ofertas haga GNF, para la ejecución de las actividades contratadas, se suscribirá un contrato en la sede de GNF, en la fecha y hora que esta determine para tal efecto, dentro de los 5 días calendario siguientes a la aceptación de la oferta

Información y diligencia debida

Será responsabilidad del proponente conocer adecuadamente el objeto del contrato, realizando todas las averiguaciones que sean necesarias para tal efecto sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio, examen que deberá incluir la revisión de todas las condiciones técnicas, financieras y económicas, sus implicaciones legales y tributarias y en general todos los aspectos que puedan incidir en la presentación de su oferta. Entiende y así mismo lo declara entender el oferente, que por la sola presentación de la oferta, el proponente ha realizado un examen completo y definitivo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como los aspectos fundamentales del negocio, por lo que el proponente asume las obligaciones legales propias de su presentación, así como las que en caso de aceptación se deriven para el cumplimiento del contrato.

Así las cosas, la presentación de la oferta constituye un acto libre y voluntario de reconocimiento e intención manifiesta, seria e irrevocable de celebrar un contrato con GNF.

Ampliación de la información suministrada por el oferente

ENERGIA SOCIAL SA ESP.S.A. ESP podrá requerir al proponente las aclaraciones que considere necesarias y solicitar los documentos que considere convenientes siempre que con ello no se modifiquen las condiciones básicas y esenciales de la oferta inicialmente presentada y sin que por ello signifique que se está requiriendo la presentación de una nueva oferta o que se esté aceptando tácita o expresamente la presentada.



En este caso el proponente deberá suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones no sustanciales según el requerimiento que le haga **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP** en el plazo que se señalará de manera expresa en el requerimiento.

ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de la propuesta.

Costos de la presentación de la oferta

El proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP** no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea la decisión que tome sobre su aceptación o no.

Carácter privado de la información

La información que se incluya en la oferta, así como los análisis, evaluaciones y comparaciones que efectúe GNF, son documentos privados que no serán revelados a persona alguna sea que hubiere presentado o no una oferta.

Incompatibilidades

De acuerdo con lo establecido en el Código de buen Gobierno Corporativo, no podrán participar en concursos, ni celebrar actos, negocios y/o contratos con **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP**:

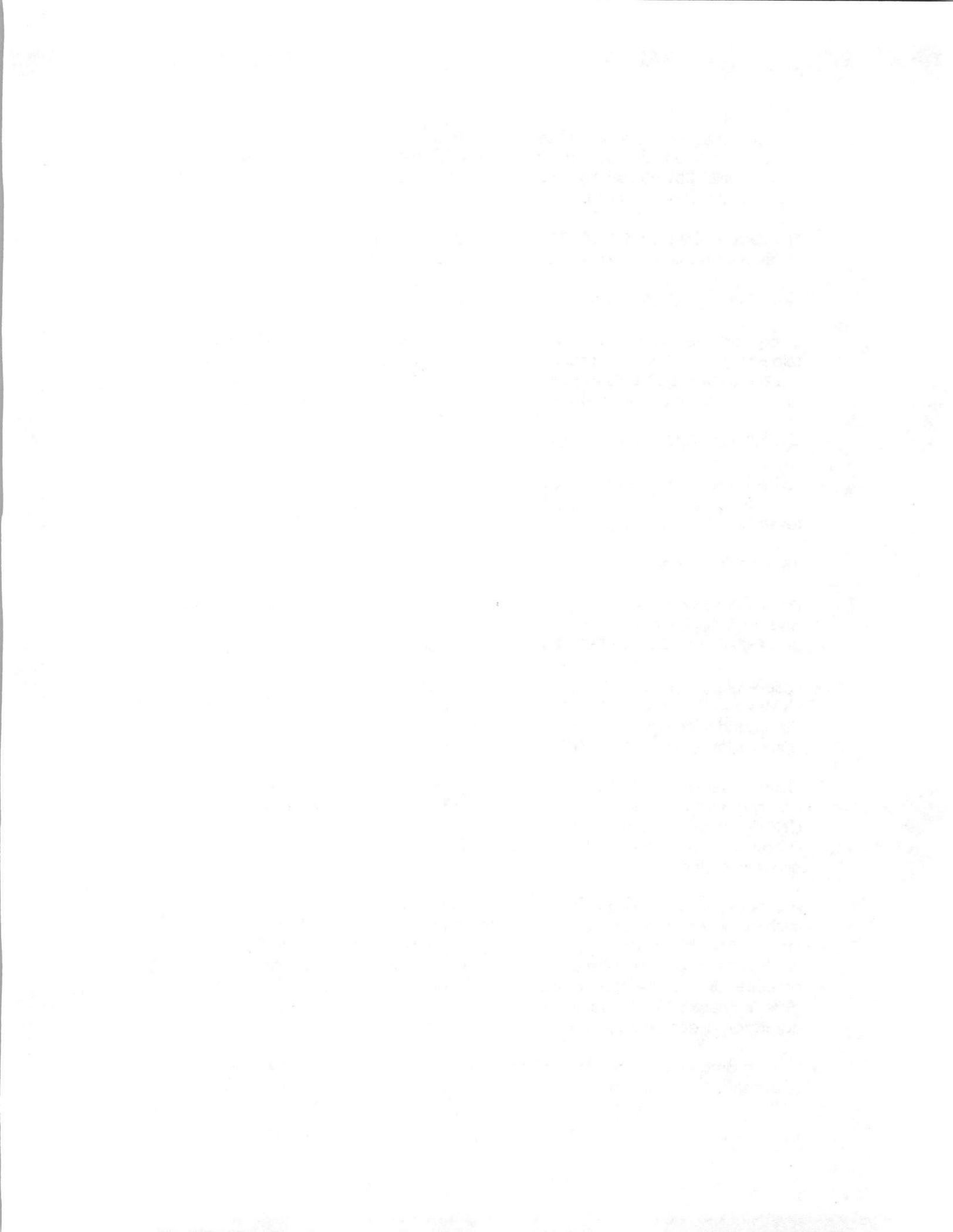
Quienes fueron empleados de la compañía desempeñando funciones en los niveles directivo o ejecutivo. Esta incompatibilidad se extiende por el término de un año, contado a partir de la fecha de retiro, salvo que presten servicios autorizados expresamente por el Presidente Ejecutivo.

Quienes tengan vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los empleados de GNF de los niveles directivo o ejecutivo.

El cónyuge, compañero(a) permanente del empleado de GNF en los niveles directivo o ejecutivo.

Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas distintas de las abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el empleado de GNF en los niveles directivo o ejecutivo, o el cónyuge, compañero (a) permanente, o los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o del primero civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o ejecutivos.

Para los anteriores efectos se entienden como pertenecientes al nivel ejecutivo o directivo, el personal que ocupa los siguientes cargos en la compañía:



Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes, Subdirectores Generales, Directores, Gerentes y Jefaturas de Servicios.

Si GNF comprobare que el oferente ha ofrecido, dado soborno o alguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente a los empleados de **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP**, con el objeto de obtener favores en relación con su oferta o con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de ésta, devolverá al oferente incumplido su propuesta y procederá a excluirlo en forma indefinida de todo procedimiento o actividad de contratación con la empresa. Igual consecuencia se aplicará en caso de que tal circunstancia se presente una vez suscrito el contrato, caso en el cual el PROVEEDOR autoriza desde este momento a que se termine en forma anticipada el contrato, sin indemnización alguna a su favor.

Confidencialidad

Cualquier información recibida o generada durante el proceso de solicitud, presentación y evaluación de la oferta, así como la ejecución del contrato, tiene carácter confidencial y reservado, por lo que no podrá ser revelado. El incumplimiento de ésta cláusula dará lugar a las penalizaciones establecidas, que incluirán la terminación definitiva del contrato y eliminación del registro interno de proveedores de **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP**.

Código ético y auditoría.

EL PROPONENTE declara que acepta el Código Ético del CONTRATANTE, el cual forma parte integral de la presente invitación, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de comportamiento ético allí previstas. EL PROPONENTE autoriza a ENERGIA SOCIAL a realizar las visitas y procesos de auditoría cuando lo estime pertinente, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; en ese sentido, EL PROPONENTE se compromete a suministrar la información que sea necesaria para tal fin. Si como consecuencia del proceso de Auditoría se detecta o se comprueba un incumplimiento -bien sea de las obligaciones propias del contrato o de las pautas de comportamiento previstas en el Código Ético, ENERGIA SOCIAL quedará facultado para exigir los ajustes conducentes o dar por terminado el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que el incumplimiento le cause.



CODIGO ETICO

- **OFERTA**

Validez de la oferta

La oferta debe tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de la presentación ante **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP.**

Documentos de la oferta

Deberá observarse la siguiente metodología para la prestación de la oferta:

- a. El oferente deberá limitar la documentación presentada a la que exige **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP.**, conjuntamente con las pro-formas que la integran, las que deberán estar acompañadas con los documentos indicados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de ellas.
- b. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado.

Oferta Económica**Requisitos Sustanciales para la presentación de la Oferta**

- **Carta de Presentación** de la propuesta según el modelo incluido en el anexo 6.4, firmada por su representante legal debidamente facultado para proponer y contratar.
- **Garantía de seriedad de la oferta.** Debe presentarse el original de la garantía y el recibo de pago de la prima correspondiente, cumpliendo lo establecido en el capítulo 3.3
- **Certificado de Existencia y Representación Legal**, con fecha de expedición no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de entrega de la oferta. No debe presentarse ningún certificado de inscripción en el registro único de proveedores de la Cámara de Comercio de la ciudad respectiva.
- **Autorización del Órgano Corporativo** competente al representante legal para participar en la contratación, expedir la oferta y celebrar el contrato, cuando éste se encuentre limitado para tal efecto, de acuerdo con las facultades establecidas estatutariamente.
- **Propuesta Económica.**
 - Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario)
 - Fotocopia del RIT (Registro ante entidad de impuestos distritales)
 - Formulario de Inscripción del CONTRATISTA relacionando en el numeral 6.6
 - Certificación del Banco donde indique el número y el tipo de cuenta donde debe ser consignado los pagos en caso de ser adjudicado.

- OFERTA

Validez de la oferta

La oferta debe tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de la presentación ante **ENERGIA SOCIAL SA ESP.S.A. ESP.**

Precios

El proponente deberá llenar únicamente las plantillas de cotización las cuales están el subidas en el portal estos precios tiene validez por toda la ejecución del contrato.

No se aceptará ningún precio que esté por fuera de la Planilla de Cotización, y se deberá entender que todos los servicios solicitados en estas Especificaciones Generales serán suministrados por el contratista, teniendo como única remuneración los servicios prestados más el porcentaje de administración cotizado en la Planilla de Cotización mencionada.

En el caso eventual que la oferta esté condicionada al incumplimiento de alguno de los términos de las especificaciones técnicas, certificaciones exigidas, cantidades a ofertar o de cualquier punto de las presentes especificaciones generales, debe quedar claramente indicado en el cuadro de cotización de precios o de cualquier manera que sea visible al momento de realizar la respectiva evaluación, teniendo siempre GNF el derecho de aceptar o rechazar dicha contraoferta.

Garantía de seriedad de la oferta

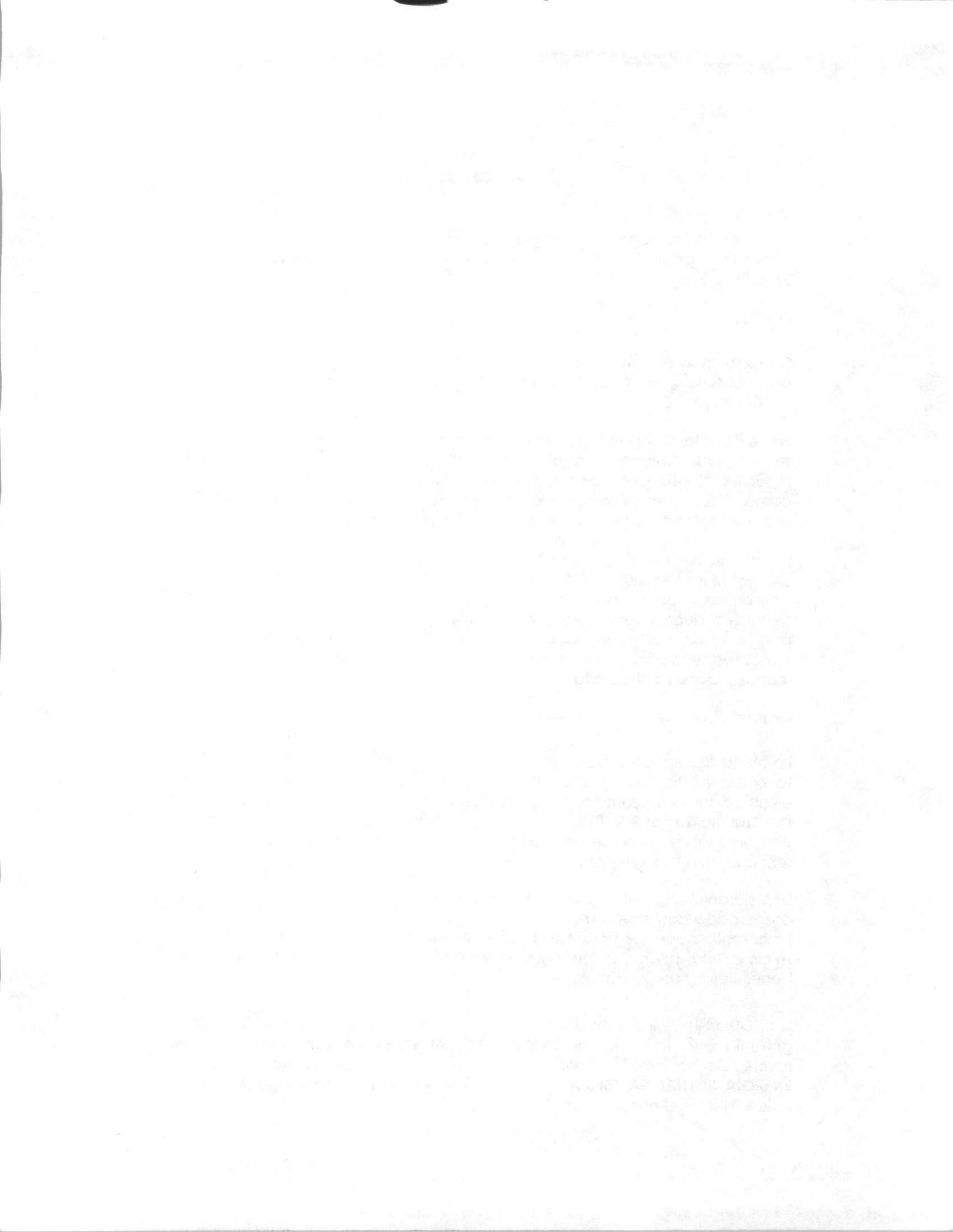
La oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad otorgada a favor de particulares por un banco o compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia, aceptable en su procedencia, contenido y forma por **Energía Social S.A. ESP.**, y deberá garantizar el cumplimiento de la oferta, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Las garantías serán respaldadas con el recibo de pago por parte del asegurado y con el sello de cancelado.

La garantía debe ser constituida por el 10% del valor de la oferta.

Al expedir las pólizas, el Oferente deberá tener en cuenta que el nombre del beneficiario y asegurado es

Si el Oferente retira o modifica su oferta dentro del período de validez de la garantía sin autorización de **ENERGIA SOCIAL SA ESP.S.A. ESP** o si el Oferente favorecido no firma el contrato o no presenta los documentos requeridos, **ENERGIA SOCIAL SA ESP.S.A. ESP;** hará efectiva a su favor la garantía de seriedad de la oferta.



El Oferente calificado en segundo lugar, debe ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el término requerido, para una posible aceptación de su oferta en caso de que el adjudicado no suscriba el respectivo contrato.

Cuando **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP;** opte por hacer efectiva la garantía de seriedad, se harán sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El amparo deberá garantizar:

- El sostenimiento de la oferta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- Que firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas por **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP;** presentará los demás documentos que éstas le soliciten y realizará los actos que se requieran para la formalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean entregados los respectivos contratos. En este tiempo deben ser entregados todos los documentos completos y en forma correcta de acuerdo con lo requerido y según corresponda, a **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP.**

Condiciones Especiales

- El valor asegurado no se reducirá en razón de cumplimientos parciales.

En las pólizas o certificados **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP;** ostentará las calidades de. Asegurado y Beneficiario.

El proponente no podrá modificar, revocar o cancelar la garantía sin previa autorización escrita de **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP.**

Moneda

Las propuestas se deberán presentar en Pesos Colombianos y en esta moneda se efectuarán los pagos a que haya lugar en desarrollo del contrato.

• ADJUDICACION DEL CONTRATO

El servicio se adjudicará a un proveedor dependiendo de las condiciones comerciales ofrecidas.

Se aclara a la firma adjudicada que sean informadas por escrito de su selección, que en caso de vencimiento en el plazo para suscripción del contrato por parte suya, que es de cinco días siguientes a la fecha en que

ENERGIA SOCIAL le entrega el contrato para legalizar, ENERGIA SOCIAL estará en libertad de adjudicar el contrato a otra empresa de su selección.

- **Vigencia del contrato**

El contrato tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su firma y legalización, e incluyendo el tiempo que corresponda a la garantía de los equipos instalados.

- **Forma de pago**

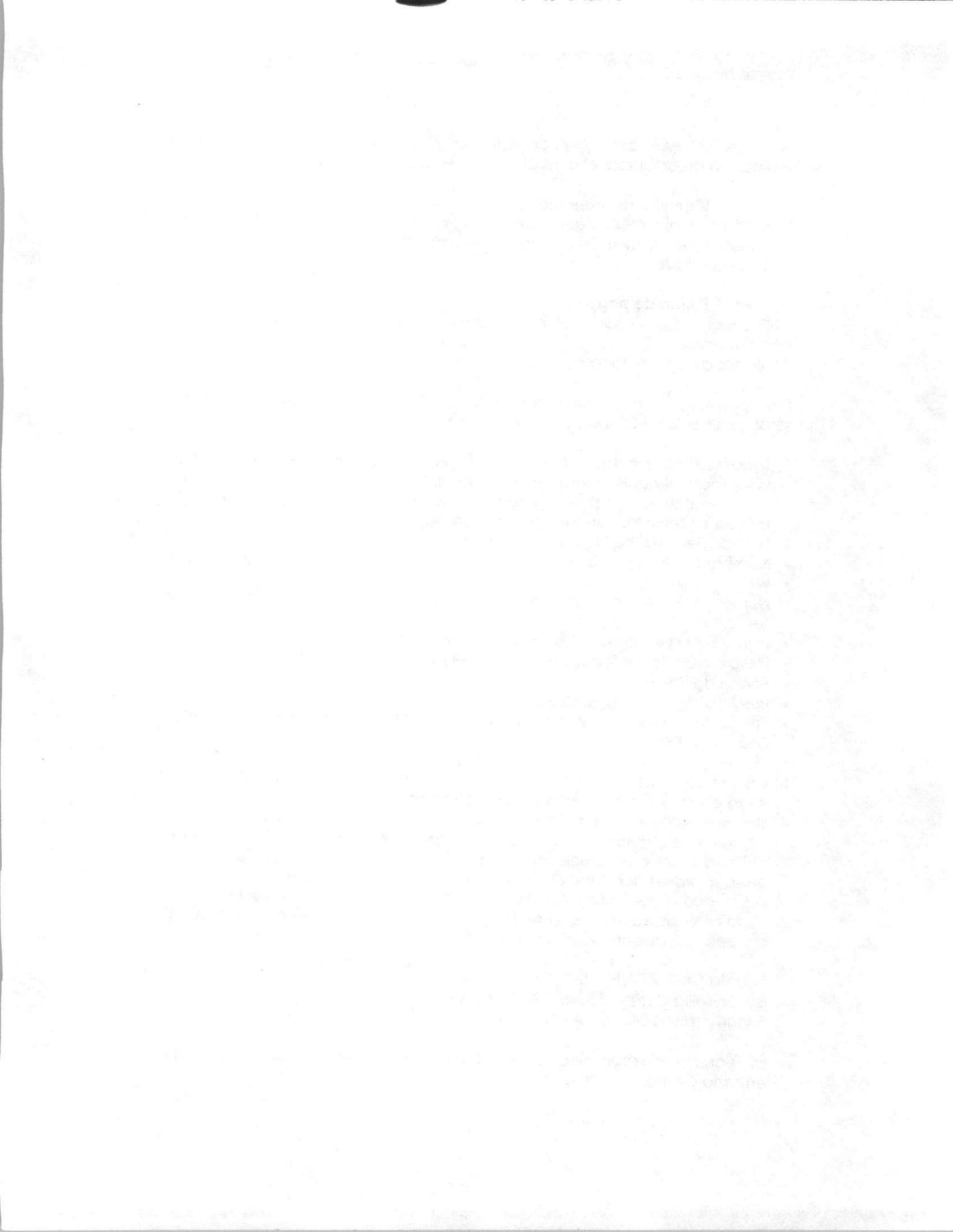
GNF cancelará los servicios objeto del presente documento, disponiendo para ello de treinta (30) días calendario para efectuar el pago correspondiente, contados a partir de la radicación y aceptación de la factura.

Las condiciones mínimas generales bajo las cuales GNF recibirá las facturas serán las que se relacionan a continuación:

1. Todo servicio prestado a GNF debe ir acompañado de una remisión valorizada, el cual deberá ser generado por El Contratista, acompañado si es necesario, con los soportes de control emitidos en la prestación de cada uno de los servicios. Este documento será soporte de la factura.
2. El documento debe indicar como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de el Contratista
 - Nit
 - Número del contrato de GNF con el cual se soporta la prestación del servicio.
 - Número del pedido de GNF con el cual se soporta la prestación del servicio.
 - Descripción de servicios prestados (en el transcurso del contrato).
 - Fecha de Recibido.
 - Precio unitario de cada servicio.
 - Precio total por ítem y valor total de la entrega incluyendo descuentos otorgados e IVA.
3. Las pre facturas deben ser enviadas vía email al interventor del contrato entre el primer y tercer día hábil de cada mes.
4. El interventor validara, solicitara las aclaraciones necesarias y una vez esté conforme, elaborara el registro de entrada en los sistemas de GNF (Albarán) del cual reportara número de entrada y orden de material por factura vía email al proveedor. Entre el cuarto y octavo día hábil del mes.
5. El proveedor colocara estos dos números que son únicos por cada factura y radicara las facturas en una de las siguientes direcciones a más tardar el día doce o siguiente hábil de cada mes.

Bogotá Calle 71 A No. 5-30 Piso 1.
Barranquilla Carrera 55 No. 72-109 Piso 4.
Bucaramanga Diagonal 13 No. 60ª-54.

Es requisito indispensable que la factura tenga registrada la orden de entrada y el número de material.



6. Normalmente el cierre de facturación será todos los 15 de cada mes, sin embargo éste día es susceptible de ser modificado por la Dirección Económico-Financiera, a lo cual El Contratista debe estar atento. Luego de la fecha de cierre de facturación, cualquier factura tendrá que tener fecha del mes siguiente a la prestación del servicio, para ser recibida por **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP.**

Nota: Constancia de pagos de aportes y parafiscales. – EL PROVEEDOR deberá presentar a **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP.**, el listado mensual del personal utilizado en la prestación del servicio, donde conste que se ha cancelado el valor correspondiente a salarios y aportes del mes anterior concernientes a la EPS y ARP, dentro de los diez (10) primeros días del mes, radicándose en las oficinas de **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP.** Esta relación deberá venir firmada por el Representante Legal de EL PROVEEDOR y certificada por el Contador o Revisor Fiscal de la misma. En caso de falsedad en dicha información, **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP.** dará por terminado el contrato, sin lugar a reclamación o indemnización alguna a favor de EL PROVEEDOR. La fotocopia de radicación actualizada deberá anexarse con todas las facturas que presente EL PROVEEDOR en el respectivo mes.

- **Pago electrónico de facturas y/o cuentas**

Con el ánimo de brindar a todos los proveedores y/o contratistas de **ENERGIA SOCIAL SA ESPS.A. ESP.**, un proceso de atención de pagos más confortable, los pagos se realizarán **únicamente** por el sistema de transferencia electrónica.

Para la ejecución del mencionado proceso, GNF suscribió convenios con varios Bancos de la Ciudad.

- **Garantías**

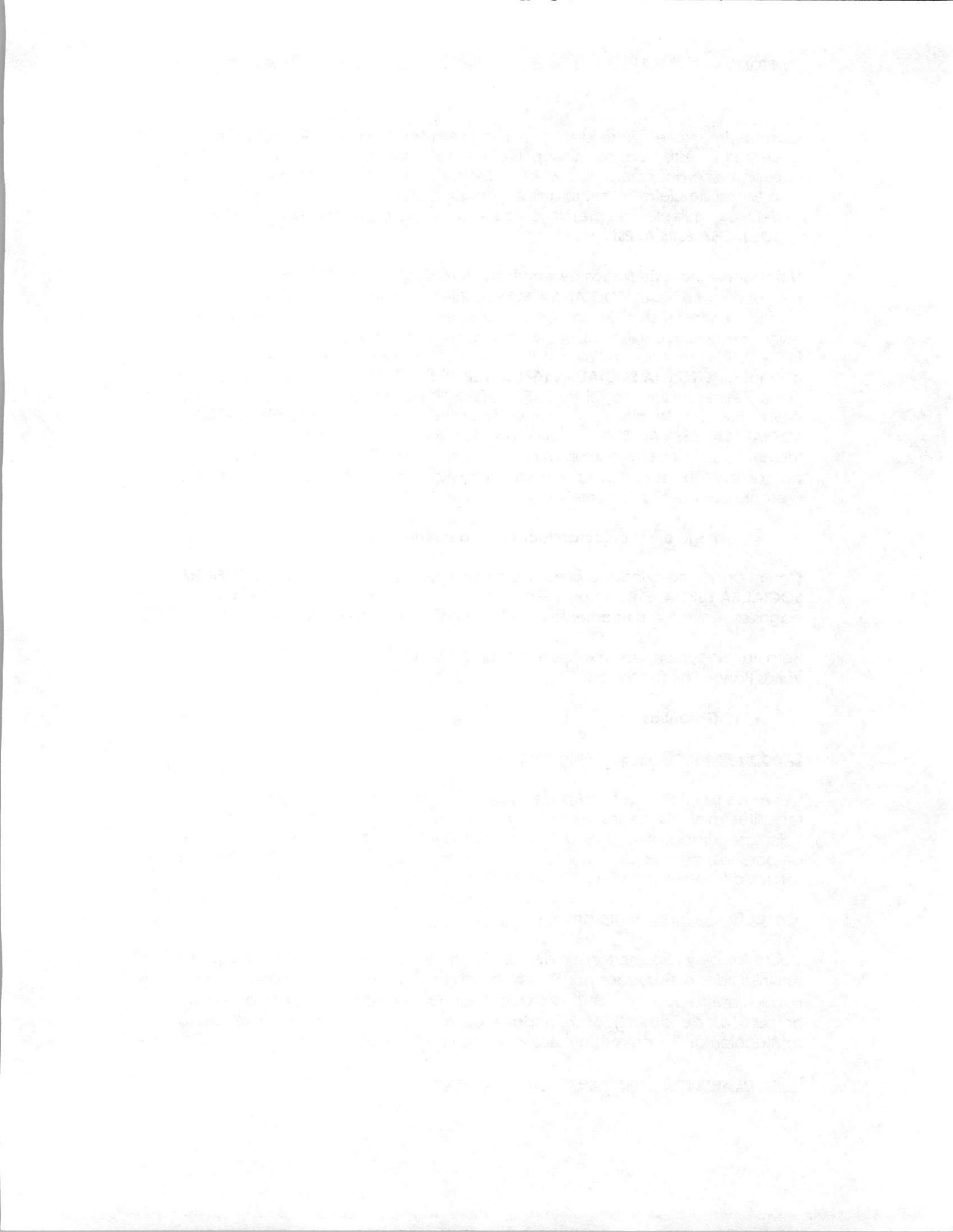
Calidad de los bienes suministrados:

Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones y/o requisitos mínimos de los bienes consignados en el contrato garantizado. El valor asegurado es el 30% del valor final del contrato. La vigencia de este amparo es de tres (3) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de EL PROVEEDOR mediante documento escrito.

Correcto funcionamiento de los equipos:

Cubre los perjuicios derivados del funcionamiento defectuoso de los equipos suministrados o instalados por El contratista bajo condiciones normales de uso. El valor asegurado es el 30% del valor final del contrato. La vigencia de este amparo es de dos (2) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de El contratista mediante documento escrito.

Póliza de seguro de montaje contra todo riesgo:



Cubrir los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados incluyendo pero no limitando los errores durante el montaje, impericia, descuido y actos mal intencionados de obreros y empleados del asegurado o de terceros, caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes análogos, sustracción con violencia a las cosas, incendio, rayo y explosión, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, no causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.

Cortocircuitos, arcos voltaicos, otros accidentes durante el montaje y que no pudieran ser, cuando se trate de bienes nuevos, también durante las pruebas de resistencia o de operación.

Vigencia: de la Póliza durante el montaje y un mes de pruebas

Valor Asegurado: Valor de los Equipos

Beneficiario: ENERGIA SOCIAL SA ESP

Garantía de cumplimiento.

- d. Objeto: Por medio de este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios originados en causas atribuibles al contratista-garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el cumplimiento parcial, imperfecto o tardío del pedido.
- e. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del Pedido.
- f. Vigencia: Desde la fecha de perfeccionamiento del pedido, durante su término de duración y tres (3) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual

- a) Objeto: Para cubrir la indemnidad prevista dentro del pedido, el contratista constituirá un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con la cobertura mínima de Predios, labores, vehículos y Operaciones, patronal, subcontratista y vehículos.
- b) Valor Asegurado: Por la suma de diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.00)
- c) Vigencia: Debe corresponder a la vigencia del pedido.

Parágrafo Primero.- El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía respectiva, correrá por cuenta del Proveedor, así como la que se cause por las modificaciones del Pedido a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del Pedido, el Proveedor deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

Parágrafo Segundo.- La garantía debe ser aprobada expresamente por GNF y el Proveedor se obliga a realizar las modificaciones que se le señalen. Asimismo, no podrá modificar, revocar o cancelar la garantía sin previa autorización escrita de GNF.

Parágrafo Tercero.- Si el Proveedor no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas mencionadas en las condiciones señaladas por

este Pedido, GNF podrá, a su elección, dar por terminado el Pedido o pagar las sumas necesarias para mantener dichas pólizas, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude al Proveedor.

Nota:

- La porción correspondiente a los deducibles que lleguen a pactarse serán por cuenta y riesgo del contratista.
- Las pólizas deberán contener cláusula de restablecimiento de valor asegurado, a cargo del contratista.
- En caso de que el Contratista tenga pólizas previamente contratadas deberá cumplir con los requisitos exigidos anteriormente y acreditar su existencia mediante certificación emitida por la compañía aseguradora donde se especifiquen los límites contratados y las coberturas existentes.

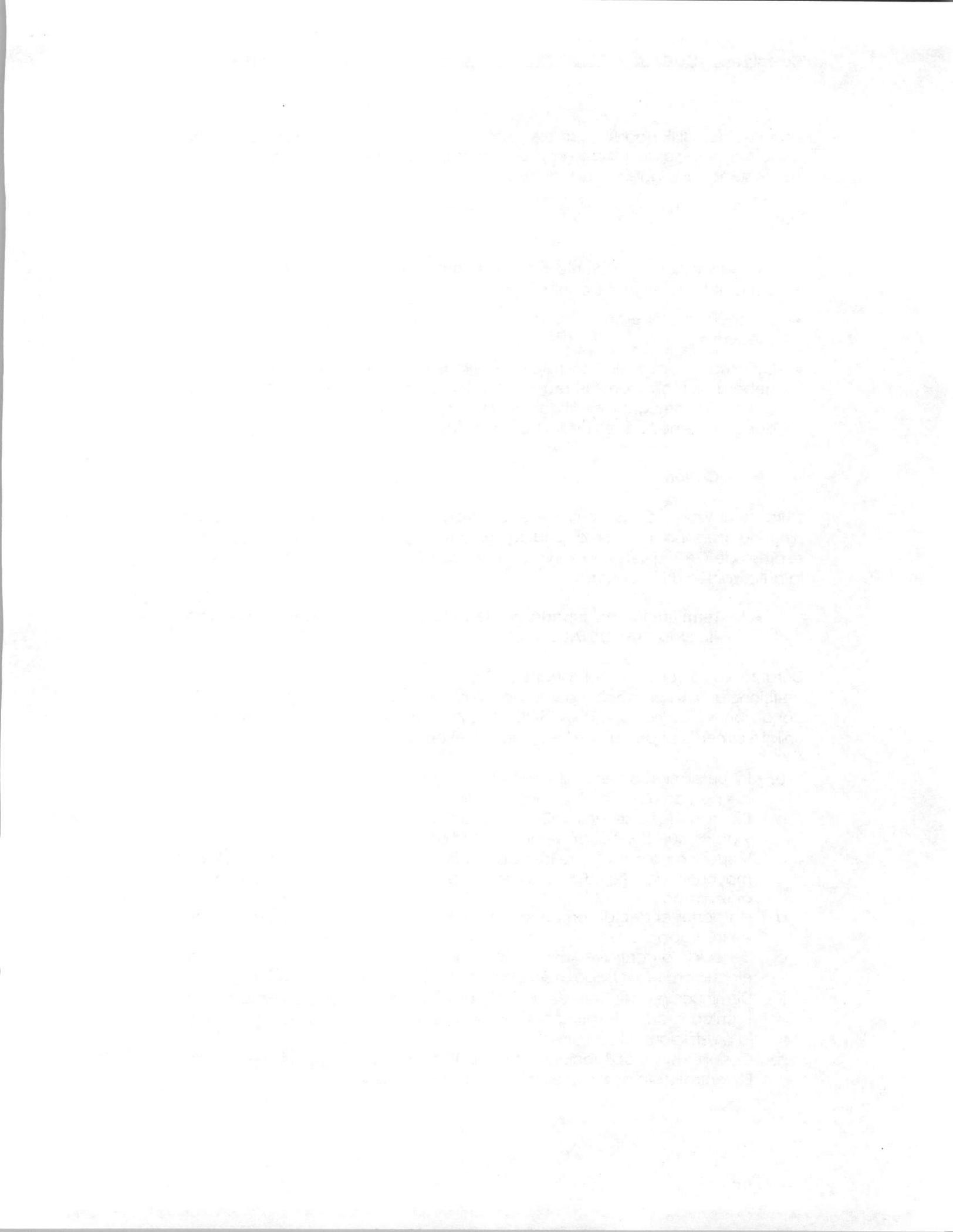
- **Cesión**

Durante la vigencia del contrato, el Contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito y expreso de GNF, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión.

- **Terminación anticipada del servicio de manera unilateral por parte de ENERGIA SOCIAL S.A. ESP**

Durante la ejecución del pedido, GNF podrá darlo por terminado por deficiencia en la prestación del servicio o el incumplimiento injustificado de las condiciones fijadas. ENERGIA SOCIAL S.A. ESP podrá dar por terminado unilateralmente el pedido en los siguientes eventos:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del pedido o por la ejecución del mismo.
- b. Por comprobarse inexactitud, ocultación o falsedad en los documentos y datos que debe suministrar en virtud del pedido.
- c. Suspensión o parálisis de los trabajos por su propia voluntad por un lapso mayor a dos (2) días hábiles, excepto en caso de fuerza mayor acreditada.
- d. No poner el debido empeño y diligencia en el desarrollo y seguimiento de los trabajos.
- e. Descuido o contravención de las órdenes de El contratista relativas a la ejecución de los trabajos sin permiso por escrito de El contratista.
- f. Disminución ostensible del trabajo por falta de capacidad económica, técnica o administrativa comprobada por la Supervisión o reflejada en la prestación del servicio.
- g. Cesión de sus obligaciones derivadas del pedido sin permiso escrito de El contratista o por menoscabo de dichos trabajos.



- h. Si se tomara cualquier acción corporativa para solicitar la declaración de suspensión de pagos o quiebra, o es declarado en quiebra a instancia de terceros o se declara en concordato con sus acreedores, bien sea a través de procedimiento judicial o extrajudicial.
- i. Disolución de la sociedad del Contratista
- j. Utilización indebida de la información.
- k. Si se modifica sustancialmente la actividad empresarial de El contratista o si se fusiona, incorpora o absorbe por o con otra sociedad.
- l. Si El contratista presenta evidencia continuada y comprobada sobre una deficiente calidad en la prestación del servicio, deteriorando la imagen institucional del contratista.
- m. Por no cumplir con las obligaciones laborales a su cargo.
- n. Cuando se realicen en nombre de GNF, acciones distintas total o parcialmente a las establecidas en el pedido y en las normas vigentes de la compañía.
- o. Cuando se subcontrate la realización de trabajos sin autorización de GNF.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de mantenerse una deficiencia en la prestación del servicio o incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente pedido, se procederá a emitir "Notificaciones de Incumplimiento" que a partir de la Tercera Notificación" dará lugar a la terminación del servicio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por concepto de daños, perjuicios, lucro cesante, ni reclamo alguno por parte de El contratista.

- **Cesión de créditos.**

Las Partes no podrán ceder los derechos crediticios derivados del presente pedido ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, sin el previo y expreso consentimiento de la contraparte.

Cabe anotar que esta cláusula de cesión es diferente y no reemplaza la cláusula de cesión, la cual prohíbe únicamente la cesión del pedido.

- **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

Se solicita Operador Logístico para actividades del programa de Responsabilidad Social Corporativa Escuela de Pequeñas Ligas de ENERGÍA SOCIAL para cubrir los entrenamientos y efectuar los torneos intermunicipales, nacionales e internacionales de las sedes de Me quejo, Lipaya – La paz, Don Bosco en el departamento del Atlántico y en Bolívar: Nelson Mandela y Navidad Puerto de pescadores con miras a expandir en otros departamentos de la Costa Caribe.

La Escuela de Pequeña Ligas de Béisbol de ENERGÍA SOCIAL tiene el propósito de ofrecer una alternativa de sano esparcimiento para la niñez y adolescencia de los sectores eléctricamente subnormales, que se enfrenta a los peligros y vicios de las calles.

Objetivo:

Coordinar y dirigir la escuela de pequeñas ligas de béisbol de ENERGÍA SOCIAL con sede en Barranquilla, Soledad y Cartagena, con el fin de seguir fortaleciendo a la niñez menos favorecida de los barrios eléctricamente subnormales con miras a expandir en otros departamentos de la Costa Caribe. Estableciendo alianzas estratégicas que permitan aportar al crecimiento emocional y el desarrollo humano de los niños y adolescentes.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer los lazos entre la comunidad y ENERGÍA SOCIAL para incentivar a los padres de familia el pago de su recibo de energía.
- Enseñar una disciplina por medio del deporte, para que los niños inviertan su tiempo libre en actividades deportivas y serán formados como hombres de bien con habilidades suficientes para participar en los Torneos de Las Pequeñas Ligas.

Criterio:

Niños que vivan en los barrios subnormales y barrios normalizados por el PRONE entregados a ELECTRICARIBE de Mequejo, Los Olivos, El Eden, Angeles I, II, III, Lipaya, Cuchilla de Villate, La Esmeralda, Don Bosco, Villa Selene, Ciudad Caribe III en Atlántico y En Bolívar: Navidad Puerto de Pescadores, El Hoyito, Nelson Mandela entre edades de 5 hasta los 17 años, que presenten su recibo de energía pago.

Colegios:

La empresa busca inscribir niños de las instituciones y colegios educativos que se ubiquen en estos barrios focalizados.

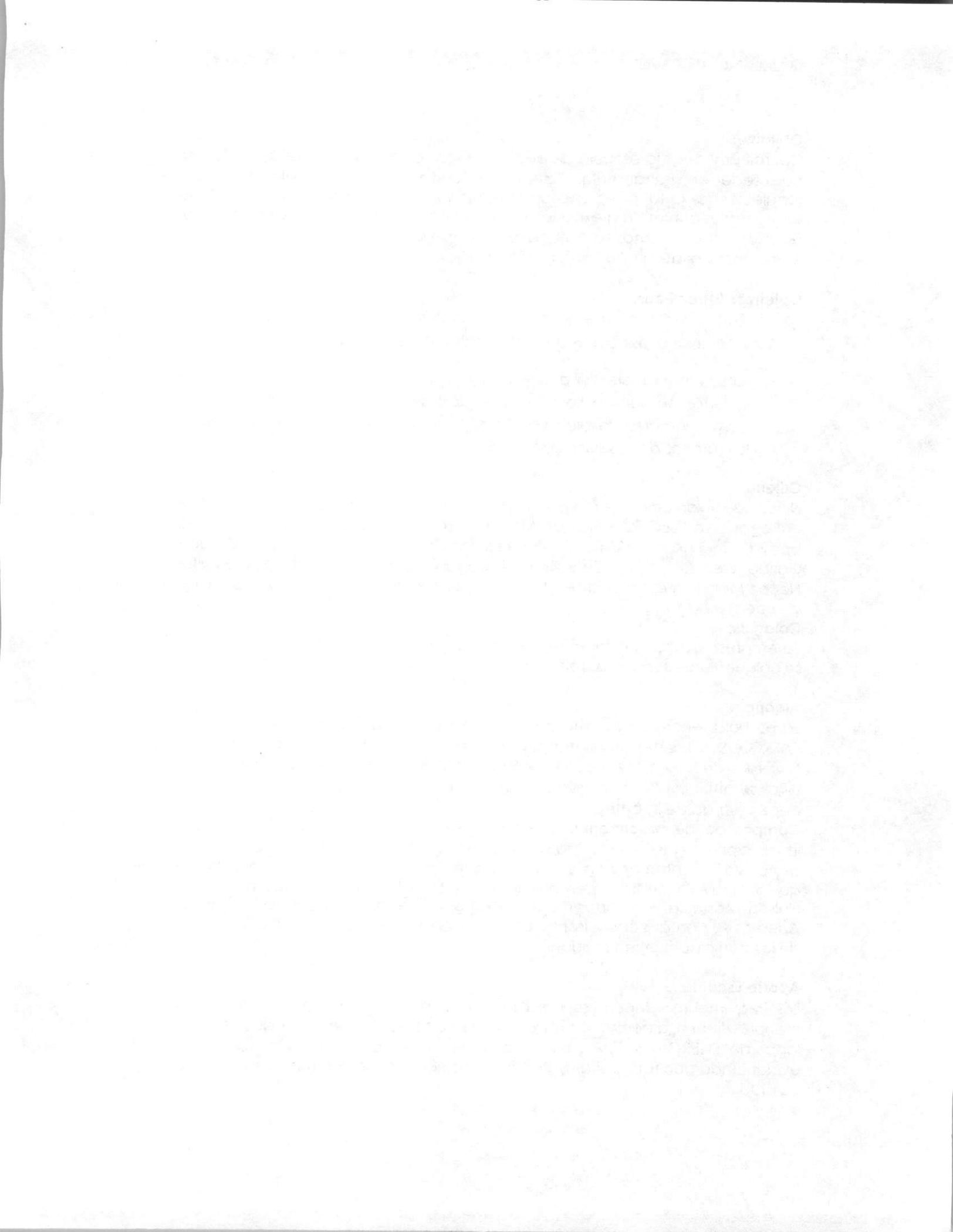
Alcance:

La escuela tendrá un mínimo de 780 niños de los barrios subnormales donde ENERGÍA SOCIAL desarrolla su actividad comercial. Horario de práctica: lunes a viernes de 8:00 a 11:00 a.m y de 2:00 a 4:30 p.m. De acuerdo al número de niños se distribuye las horas de trabajo con un máximo de 25 niños por clase y dependiendo de la categoría.

Campos donde practican: Los entrenamientos se realizarán en canchas o instalaciones adecuadas para el buen funcionamiento de la jornada deportiva. Contamos con 5 canchas que están ubicadas en los barrios Me quejo, Lipaya, Don Bosco en el Atlántico y Navidad Puerto de Pescadores y Nelson Mandela en Cartagena. Sin embargo estas canchas son públicas. Además se contará con 2 instructores por cada sede para que el desempeño de los participantes sea productivo.

Aporte Escuela:

Los implementos deportivos para las prácticas y partidos de los niños. Los menores tienen derecho a una camiseta cada seis meses marcada con los logos de ENERGÍA SOCIAL. La entrega de la dotación, en todo caso, será evidenciada con fotografías para efectos de control del sistema de gestión de calidad.



En caso que los niños ganen el torneo, el operador logístico deberá realizar una ceremonia donde se premien o se haga el reconocimiento al equipo ganador por medio de medallas y un pequeño agasajo. La escuela aporta agua en cada práctica para la hidratación de los pequeños.

Implementos	Cantidad
Manillas Béisbol (5 izquierdas)	160
Bates	16
Tula Balonera	4
Pechera Cacher (Infantil y Preinfantil)	8
Espinilleras de Cacher (Infantil y Preinfantil)	8
Careta de Cacher (Infantil y Preinfantil)	8
Manilla de Cacher (Infantil y Preinfantil)	8
Cascos de Cacher (Infantil y Preinfantil)	8
Cascos Béisbol	48
Home plate	4
Cronometros	8
Pitos	8
Juegos de Bases	4
Pitchin plate Goma de lanzadores)	4
BATTING TEE	8
TERMO PARA EL AGUA	4
BOTIQUIN	4

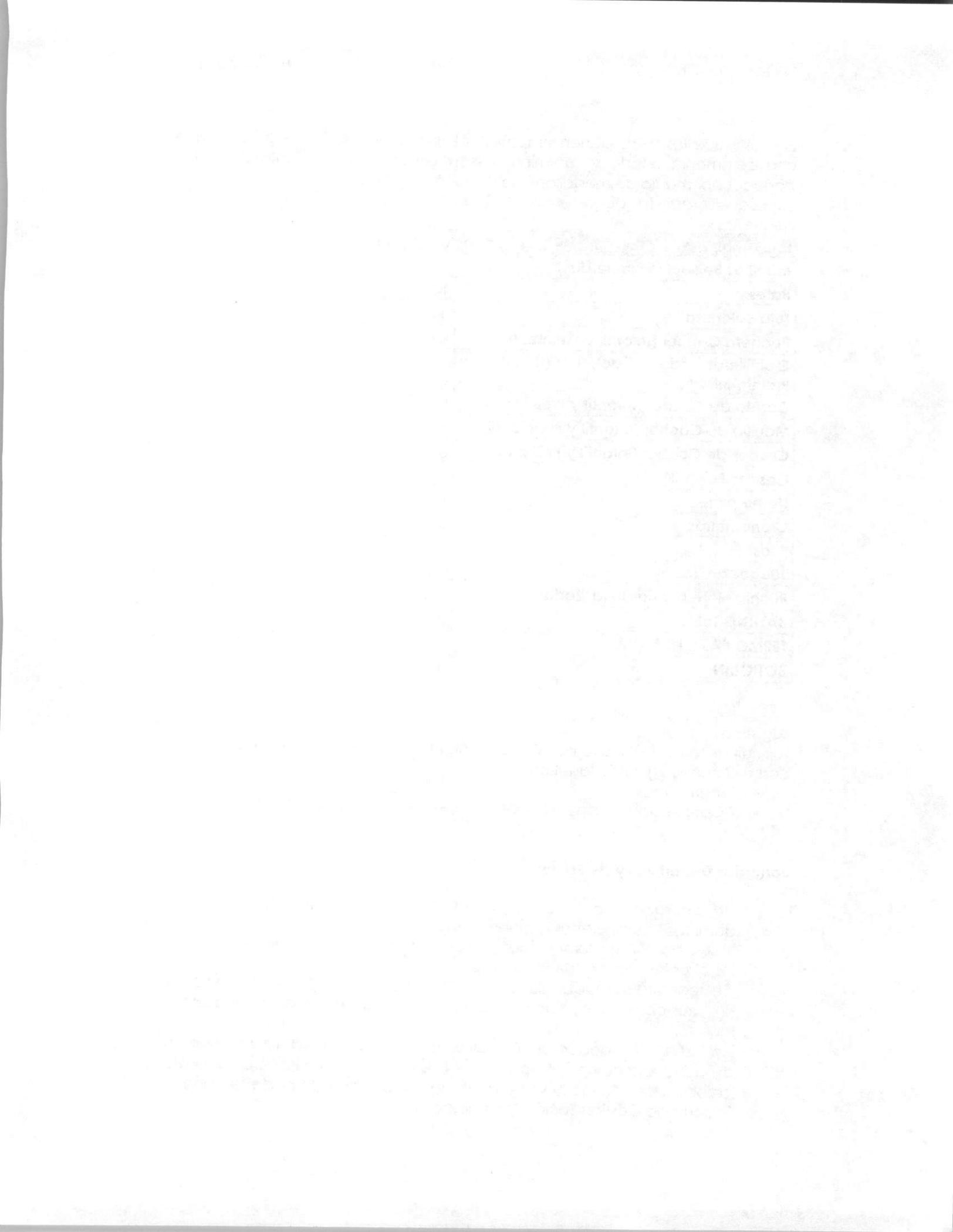
Logística

A partir del mes de Agosto de 2013 al 31 de julio del 2014, el Operador Logístico contará con la siguiente logística:

- 9 Instructores
- 2 Coordinadores, encargados de supervisar la calidad de las prácticas.

Jornadas Deportivas y de Salud:

- Se coordinará partidos de Torneo Interno todos los sábados y los domingos con las otras Pequeñas Ligas de la ciudad.
- Participación en torneos deportivos locales, nacionales sin descuidar a los otros integrantes de la escuela.
- Se realizará Jornadas de Salud, Vacunación, inscripción del Sisben o similares con el apoyo de La Cruz Roja, Universidades y administraciones locales.
- Los instructores deben diligenciar al momento de la practica el formato de asistencia diaria entregado por ENERGÍA SOCIAL al coordinador de la zona, para que a su vez sea entregado al cierre de cada semana al Soporte de Gestión Social Comunidades.



- Cada participante que inicie en la Escuela de Pequeñas Ligas de ENERGÍA SOCIAL, deberá registrarse en el formato INSCRIPCIÓN ESCUELA DE PEQUEÑAS LIGAS DE ENERGÍA SOCIAL MO.00121.CO-AC.RSC-FO.01 con su respectiva foto y el coordinador entregará semanalmente los nuevos ingresos al Soporte de Gestión Social Comunidades.

Eventos:

La escuela organizará en su momento las celebraciones del día del niño, el carnaval de Barranquilla, el día de la madre y del padre, amor y la amistad y la navidad con los niños de la escuela de béisbol.

Actividades pro- fondos:

La escuela organizará y apoyará iniciativas que vayan en pro de la creación de un fondo común, que resulte de actividades, tales como sorteos, bingos, fiestas, jeans days, etc., que se inviertan en beneficio de los niños y adolescentes de los barrios eléctricamente subnormales de la Costa Caribe Colombiana.

Auditorías:

ENERGÍA SOCIAL realizará eventualmente auditorías de seguimiento y control a los distintos eventos que comprenden la Escuela de Pequeñas Ligas de ENERGÍA SOCIAL. Reportando al operador logístico los resultados de los hallazgos para tomar acciones correctivas. Esto con el fin de ir en pro del beneficio de los niños que participan en la Escuela de Pequeñas Ligas de ENERGÍA SOCIAL y dando continuidad al Manual Operativo del Sistema de Gestión de Calidad.

Reuniones:

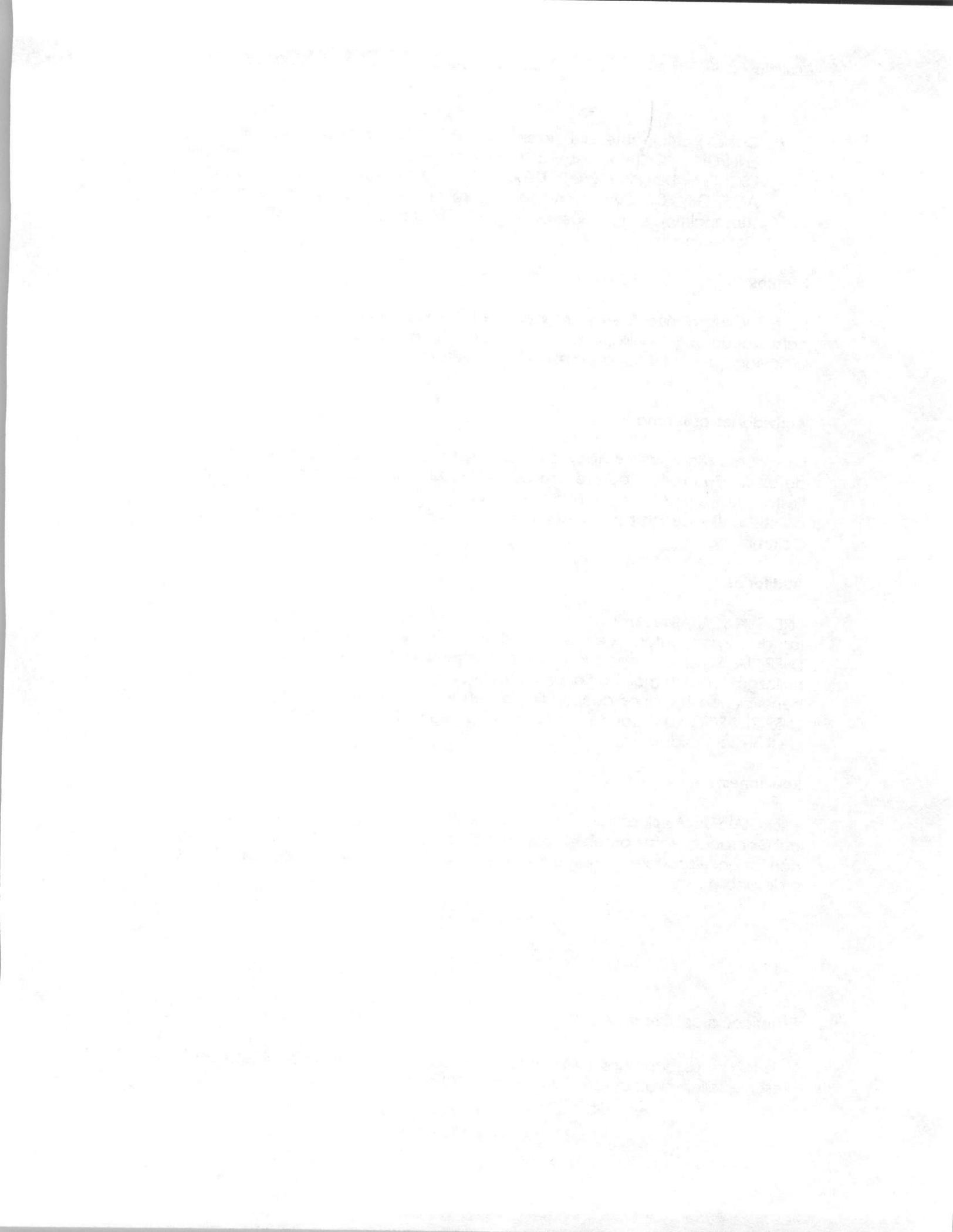
ENERGÍA SOCIAL desarrollará mensualmente una reunión con los integrantes del Operador Logístico con el propósito de establecer comunicación continua con los coordinadores e instructores de la Escuela y programar las actividades a desarrollar.

- **ANEXOS**

Planilla de Cotización.

Experiencia del Oferente

Listado de los contratos relacionados EXCLUSIVAMENTE con el objeto de la presente solicitud durante los últimos diez (10) años.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

TO THE DIRECTOR
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RE: [Illegible]

[Illegible text]

obligamos a proveer y asumimos la responsabilidad de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso y que hemos investigado plenamente las condiciones del trabajo que nos comprometemos a realizar así como los riesgos que del mismo se derivan y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es de nuestra especialidad el conocimiento detallado de las condiciones en las que se desarrollará el cumplimiento del contrato, y en general que conocemos todos los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
- En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como Contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o reajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de esta carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministrados.
- Declaro bajo la gravedad del juramento, que conozco el área donde se prestará el servicio.
- Que conozco y acepto en su totalidad los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen ésta invitación.
- Que no existen demandas o procesos de embargo a mi cargo.
- Que el Representante Legal está autorizado por la Junta Directiva para presentar ésta propuesta por el valor total indicado y suscribir el respectivo Contrato.
- Que en caso de prorrogarse el contrato por parte de Gas Oriente, acepto seguir cumpliendo como mínimo con las exigencias de la invitación.
- Que pertenecemos al Régimen _____
- Que el servicio genera un IVA del ____%
- Que recibiremos comunicaciones en la siguiente dirección:

Atentamente,

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

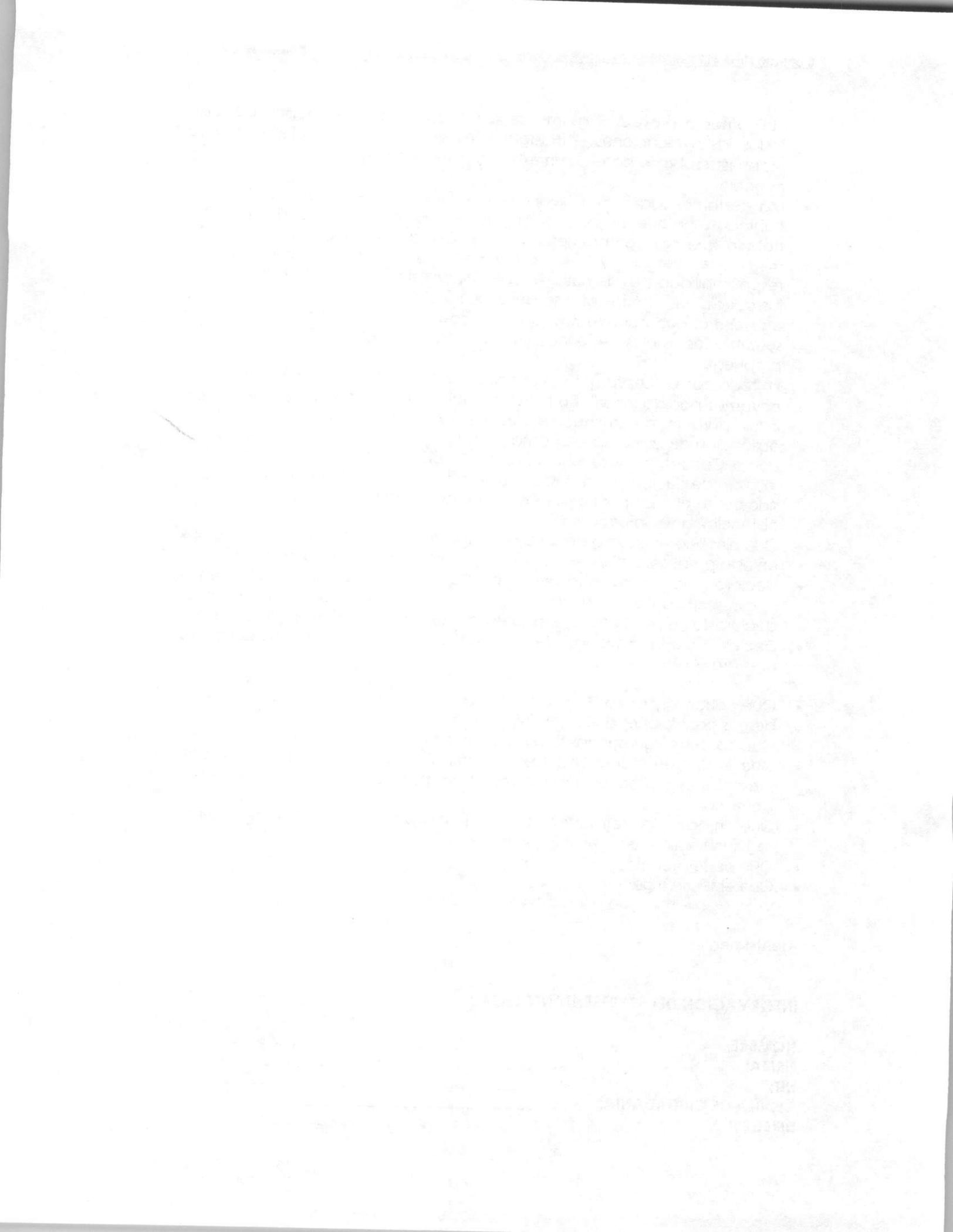
NOMBRE:

FIRMA:

NIT:

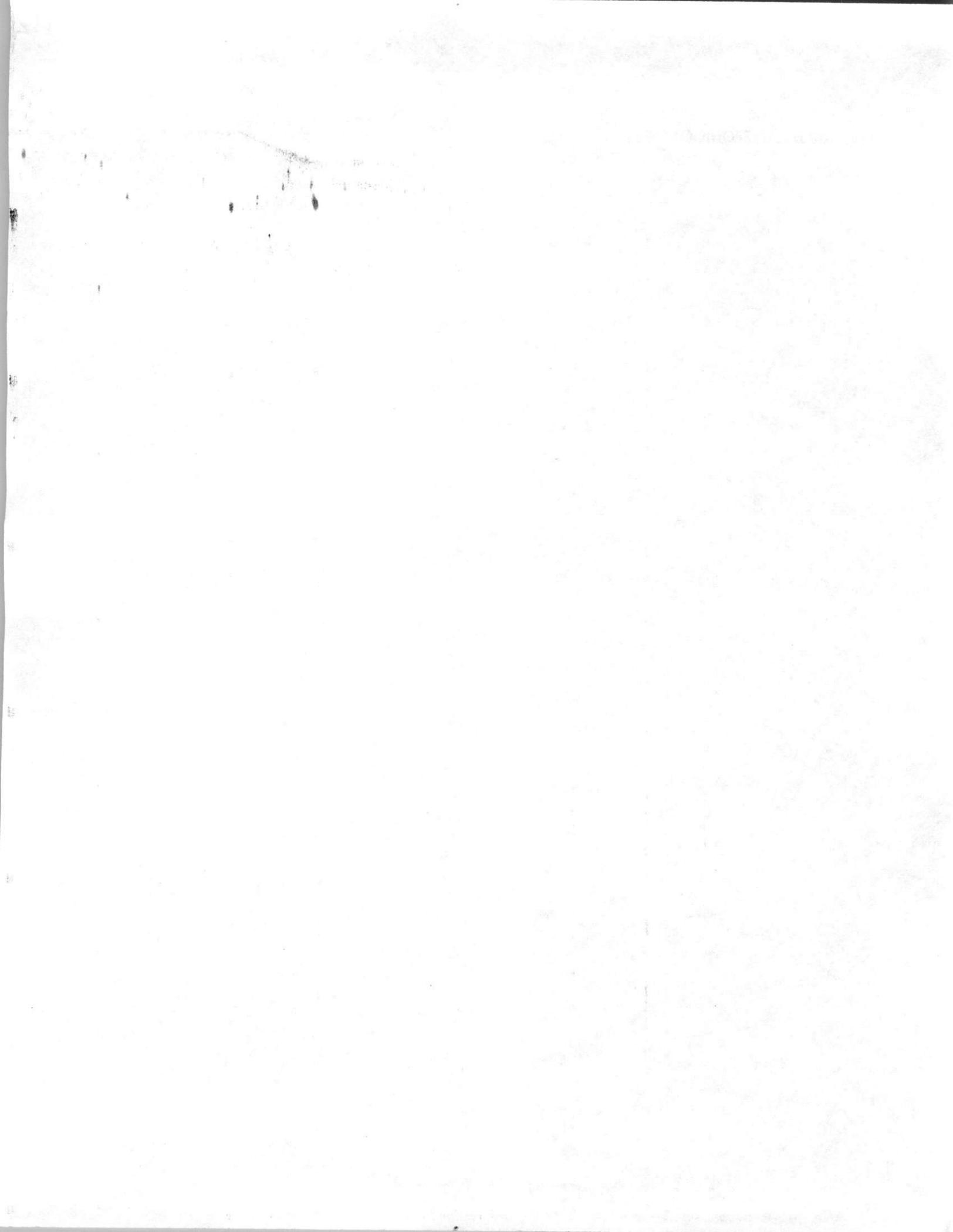
CÉDULA DE CIUDADANÍA:

DIRECCIÓN:



No. TELEFONICO: _____

No. TELEFONICO:



45-101005819
40-101014889

OTROSI No. 01

CONTRATO No. : 4113000282
 CONTRATANTE : ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. ESP.
 CONTRATISTA : FUNDACION TIEMPO FELIZ. 900.631.920-3
 OBJETO : CONTRATO PARA LA PRESTACION DE EL SERVICIO OPERADOR LOGISTICO PARA LA ESCUELA DE PEQUEÑAS LIGAS DE BÉISBOL.
 VIGENCIA : DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015

Las partes de común acuerdo deciden realizar las siguientes modificaciones al contrato:

PRIMERO: Se modifica el anexo No.1 del contrato **-PRECIOS UNITARIOS-**. Se reportan los nuevos precios los cuales corresponden al segundo (2) año de negociación, el cual se adjunto en el Anexo No.1 del presente documento, quedando así:

	Valor mensual antes de IVA
Instructores de béisbol	\$807.520
Coordinadores	\$1.009.400

IMPLEMENTOS ANUALES POR 4 ESCUELAS

Implementos	Valor Unitario antes de IVA
Manillas Béisbol (5 izquierdas)	80.752
Bates	80.752
Tula Balonera	40.376
Pechera Cacher. (Infantil y Preinfantil)	82.771
Espinilleras de Cacher (Infantil y Preinfantil)	82.771
Careta de Cacher (Infantil y Preinfantil)	82.771
Manilla de Cacher (Infantil y Preinfantil)	82.771
Cascos de Cacher (Infantil y Preinfantil)	45.423
Cascos Béisbol	48.451
Home plate	60.564
Cronometros	15.141



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

The second part of the document provides a detailed description of the experimental setup. It includes information about the equipment used, the procedures followed, and the conditions under which the data was collected. This section is crucial for understanding the context and limitations of the study.

The final part of the document presents the results of the study. It includes a summary of the key findings, a discussion of their implications, and conclusions drawn from the data. The authors also acknowledge the limitations of the study and suggest areas for future research.

Parameter	Value	Unit
Temperature	25.0	°C
Pressure	1.0	atm
Humidity	50.0	%
Time	10.0	min
Distance	100.0	m
Speed	10.0	m/s
Acceleration	1.0	m/s ²
Force	10.0	N
Energy	100.0	J
Power	10.0	W
Frequency	10.0	Hz
Wavelength	100.0	m
Amplitude	10.0	m
Phase	0.0	rad
Angle	90.0	°
Area	100.0	m ²
Volume	1000.0	m ³
Mass	1000.0	kg
Weight	10000.0	N
Work	10000.0	J
Heat	10000.0	J
Entropy	1000.0	J/K
Enthalpy	10000.0	J
Gibbs Free Energy	10000.0	J
Equilibrium Constant	1000.0	
Reaction Rate	10.0	mol/L·s
Activation Energy	10000.0	J
Pre-exponential Factor	10000.0	mol/L·s
Order of Reaction	1.0	
Half-life	10.0	min
Decay Constant	0.1	min ⁻¹
Mean Life	10.0	min
Probability	0.5	
Expectation Value	10.0	
Variance	10.0	
Standard Deviation	3.16	
Correlation Coefficient	0.9	
Covariance	10.0	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	
F-statistic	10.0	
p-value	0.01	
Confidence Interval	± 10.0	
Significance Level	0.05	
Power	0.8	
Effect Size	0.3	
Sample Size	100	
Margin of Error	± 5.0	
Confidence Interval	± 5.0	
Standard Error	1.0	
Standard Deviation	3.16	
Variance	10.0	
Covariance	10.0	
Correlation Coefficient	0.9	
Regression Line	y = 10x + 100	
R-squared	0.81	</

Pitos	2.019
Juegos de Bases	65.611
Pitchin: plate Goma de lanzadores)	48.451
BATTING TEE	44.414
TERMO PARA EL AGUA	40.376
BOTIQUIN	50.470

	Valor mensual antes de IVA
Dotación camiseta niños	12.113
Dotación Gorras	7.571
Dotación uniformes instructores	45.423

	Valor por niño antes de IVA
Fiesta Clausura Diciembre y transporte a torneos intermunicipales	5.552
Fiesta del Día del Niño - Clausura premiación jóvenes ganadores del torneo	5.855
Entrega de Dulces	1.716
Torneos Internacionales	2.018.800

SEGUNDO: Las demás condiciones del contrato continúan como se pactaron inicialmente.

Para constancia de lo anteriormente expresado se firma el presente Ofrosi, en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


 ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. ESP
 Jose Rodrigo Dajud Duran.
 Representante Legal (S).


 FUNDACION TIEMPO FELIZ
 Diana Peláez Piñeros
 Representante Legal

Solp. Interna 60056937
 José Omar González / Lania Peña

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing as several lines of a letter or document.

Third section of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.

NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA
CALLE 15-47A

25 SET. 2014

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

Diana Pebes Pinedo

IDENTIFICADO CON C.C. 32.729.158

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIERO Y SUJA LA FIRMA QUE LO REPRESENTA

[Handwritten signature]

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMO EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

A RUCIO DE INSISTENCIA DEL INTERESADO SE REALIZA LA NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA PRESENTE DILIGENCIA



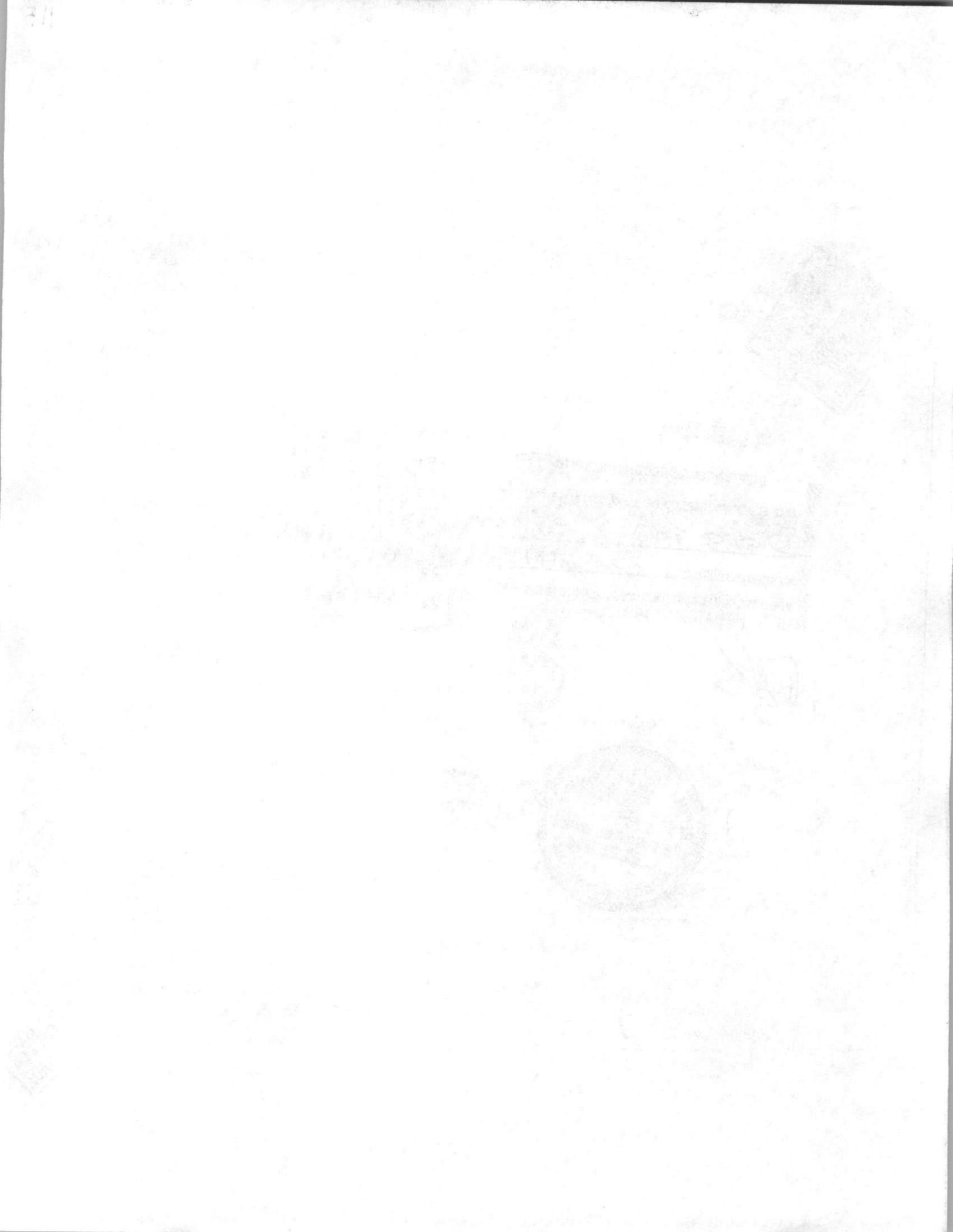
NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA

NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA

DE 21 DE SET. 2014

NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE *[Handwritten name]* EN EL DOCUMENTO ANTERIOR





116

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP

Sigla: ELECTRICARIBE S.A. E

Nit: 802.007.670 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 260.034

Fecha de matrícula: 13/07/1998

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2019

Activos totales: \$5.690.313.972.462,00

Grupo NIIF: 1. Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

U B I C A C I Ó N

Dirección domicilio principal: CR 55 No 72 - 109 PI 7

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

Teléfono comercial 1: 3611100

Dirección para notificación judicial: CR 55 No 72 - 109 PI 7

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

Teléfono para notificación 1: 3611100

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

C O N S T I T U C I Ó N

Constitución: que por Escritura Pública número 2.274 del 06/07/1998, del Notaría 45 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/1998 bajo el número 76.168 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTROCARIBE S.A.ESP

R E F O R M A S E S P E C I A L E S



117

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

Por Escritura Pública número 4.651 del 07/10/1998, otorgado(a) en Notaria 3a. de Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/10/1998 bajo el número 77.717 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion ELECTRIFICADORA DEL CARI BE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP
Por Escritura Pública número 3.049 del 31/12/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2008 bajo el número 137.304 del libro IX, consta la fusión con ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. ESP ELECTROCOSTA.

Por Escritura Pública número 6.404 del 29/12/2017, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/02/2018 bajo el número 338.450 del libro IX, consta la fusión de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP con ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. ESP.
SIGLA: ENERGIASOCIAL donde la primera es la absorbente y la segunda la absorbida.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.668	06/08/1998	Notaria 45a. de Santaf	76.682	19/08/1998	IX
Escritura	4.651	07/10/1998	Notaria 3a. de Cartage	77.717	20/10/1998	IX
Escritura	2.957	16/09/1999	Notaria 3a. de Cartage	83.341	30/09/1999	IX
Escritura	962	02/04/2002	Notaria 3a. de Cartage	98.166	10/04/2002	IX
Escritura	6.401	19/12/2002	Notaria 6. de Barranq	102.495	23/12/2002	IX
Escritura	2.360	29/09/2005	Notaria 3. de Barranq	120.221	03/10/2005	IX
Escritura	4.065	05/10/2005	Notaria 21. de Bogota	120.370	10/10/2005	IX
Escritura	2.726	09/11/2005	Notaria 3 a. de Barran	120.873	16/11/2005	IX
Escritura	2.060	30/06/2006	Notaria 21 a. de Bogot	125.323	11/07/2006	IX
Escritura	2.483	02/08/2006	Notaria 21 a. de Bogot	125.889	09/08/2006	IX
Escritura	1.093	11/04/2007	Notaria 21 a. de Bogot	131.464	27/04/2007	IX
Escritura	4.426	04/12/2007	Notaria 21 a. de Bogot	136.231	10/12/2007	IX
Escritura	3.049	31/12/2007	Notaria 3 a. de Barran	137.304	28/01/2008	IX
Escritura	769	04/04/2008	Notaria 21 a. de Bogot	139.303	21/04/2008	IX
Escritura	2.124	13/11/2009	Notaria 3a. de Barranq	154.146	19/11/2009	IX
Escritura	747	22/04/2010	Notaria 26 a. de Bogot	159.182	24/05/2010	IX
Escritura	2.192	10/09/2012	Notaria 3a. de Barranq	246.686	22/09/2012	IX



118

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

Escritura 1.203 22/04/2016 Notaria 3 a. de Barran 308.143 11/05/2016 IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la sociedad consiste en la prestación de los servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la realización de actividades, obras servicios y productos relacionados. También podrá prestar los servicios como organismo de inspección acreditado para la inspección y calibración de medidores y demás equipos de medición para instalaciones internas, nuevas y existentes, para el suministro de energía eléctrica en edificaciones residencias, comerciales e industriales. La sociedad podrá igualmente aprovechar su infraestructura y recursos disponibles para la prestación de otros servicios y venta de otros productos no directamente relacionados con el servicio eléctrico. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar, e cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles inmuebles, dar en prenda los primeros a hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederles a cualquier títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con su objeto; intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación, y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas; constituirse garante de obligaciones ajenas y acuciar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias; y en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: D351300 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
Actividad Secundaria Código CIIU: D351400 COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor : \$2.104.349.335.830,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

Número de acciones	:	50.103.555.615,00
Valor nominal	:	42,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	\$2.101.140.494.460,00
Número de acciones	:	50.027.154.630,00
Valor nominal	:	42,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	\$2.101.140.494.460,00
Número de acciones	:	50.027.154.630,00
Valor nominal	:	42,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 26/06/2013, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2013 bajo el número 257.677 del libro IX, consta que la sociedad:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP

Es CONTROLADA por:

APLICACIONES Y DESARROLLOS PROFESIONALES NUEVO MILENIO S.L.

Domicilio: Madrid

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Asamblea General de Accionistas. b) La Junta Directiva. c) El Gerente General. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Decretar a enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa social, autorizando para ello al Gerente General. Autorizar el que la sociedad se constituya en garante de obligaciones ajenas y caucione con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, salvo cuando se trate de obligaciones de empresas filiales y subsidiarias, en cuyo caso dicha autorización corresponderá a la Junta Directiva. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de los pactos colectivos de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa; decidir que acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuando, su cuantía exceda de la cantidad de Dos Millones de Dolares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la autorización; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en casos urgentes y, si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad de Dos Millones de Dolares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la autorización. Recibir del Gerente General, los informes de los contratos y/o adjudicaciones realizadas por la Administración cuya cuantía sea o exceda la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4'000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la celebración del acto; Elegir y remover libremente al Gerente General con sus suplentes y al secretario y señalarles su



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

remuneración. Ordenar y/o tomar las acciones que correspondan contra los administradores funcionarios, directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa; Autorizar el que la sociedad se constituya en garante de obligaciones ajenas y caucione con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, siempre que se trate de constituirse en garante o caucionar con sus bienes, propios obligaciones de empresas filiales y subsidiarias. Tomar todas las demás determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines que no estén atribuidas a otro órgano y ejercer todas las demás funciones que le sean dejados por la Asamblea General de acuerdo con la ley. La sociedad tendrá un Gerente General que será el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. El Gerente General podrá ser o no el Representante Legal. El Representante Legal será elegido por la Junta Directiva de la sociedad en la misma forma en la que es elegido el Gerente General. El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Cuando el Gerente General sea una persona diferente del Representante legal, las funciones asignadas en estos estatutos al Gerente General que requieran para su ejercicio la representación legal será desempeñada por el Representante legal o sus Suplentes. Son funciones del Gerente General entre otras: Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocarlas a reuniones ordinarias o extraordinarias; Nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegandoles las funciones que estima conveniente, de aquellas de que el mismo goza. En casos urgentes designar tales apoderados y dar inmediata cuenta a la Junta Directiva. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. Intervenir y participar a nombre de la sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas y celebrar y ejecutar todos los actos o contratos relacionados con dichas licitaciones. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previstas. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer; acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc; y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. Presentar a la Junta directiva los informes de los contratos y/o adjudicaciones realizadas por la Administración cuya cuantía sea o exceda la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4'000.000) liquidados a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del día de la celebración del acto; Las demás que le confieran las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. La representación legal de compañía para asuntos judiciales y ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, la rama Legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la Junta Directiva para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en los trámites de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La junta directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los representantes legales judiciales, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia. Los Representantes legales judiciales/suplentes reemplazarán en su orden a los representantes legales judiciales principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

C E R T I

F I C A

Que por Providencia Administrativa No. SSPD-2016000062785 del 14 de Noviembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Noviembre de 2016 bajo el No. 316164 del libro respectivo, se ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. por la configuración de las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 la Ley 142 de 1994, según las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución y ordenó la separación definitiva de sus cargos del representante legal principal, José García Sanleandro, y de todos los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP

C E R T I F I C A

Que por Providencia Administrativa No. SSPD-20171000005985 del 14 de Marzo de 2017 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2017 bajo el No. 321.478 del libro respectivo, se resolvió disponer que la toma de posesión de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE tendrá fines liquidatarios.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 105 del 26/06/2010, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2010 bajo el número 163.635 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Ppal Judicial Laboral	
Consuegra Orozco Heday de Jesus	CC 77013368
Rep. Legal Ppal para asuntos judiciales	
Llerena De la Hoz Paulina	CC 45494918
Rep Legal Sup Judicial.	
Guerrero Sanchez Juan Pablo	CC 79158504

Nombramiento realizado mediante Acta número 127 del 06/03/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2014 bajo el número 268.928 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Supl para Efectos Jud lab	
García Amador Andrés Eduardo	CC 92532668



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

Nombramiento realizado mediante Acta número 136 del 24/11/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/12/2015 bajo el número 299.155 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1º Suplente del Representante Legal Hurtado De Mendoza García José Antonio	CE 559475
2º. Suplente Representante Legal Ppal Payares Ortiz Benjamin Gustavo	CC 73104525
Rep. Legal para asuntos judiciales Castro Norman Margarita Lucia	CC 51667662

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 6.677 del 28/12/2016, otorgado en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/01/2017 bajo el número 318.350 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal en Asuntos Laborales Sanchez Curiel Juan Jose	CC 72248076

Nombramiento realizado mediante Resolución número 20.181.000.131.345 del 16/11/2018, otorgado en Superintendencia de Serv. Publ. Domiciliarios Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2018 bajo el número 352.650 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Agente especial Rojas Combariza Angela Patricia	CC 52064781

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 36 del 27/05/2009, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2009 bajo el número 149.551 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal PRICEWATERHOUSE COOPERS LTDA	NI 860002062

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 22/10/2013, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/11/2013 bajo el número 261.381 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Sarmiento Estrada Yamile Patricia	CC 32753813

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 16/06/2016, otorgado en En Barranquilla por Pricewaterhousecoopers Ltda. , inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2016 bajo el número 309.737 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente Garavito Santana Bryan De Jesús	CC 1143125368

Nombramiento realizado mediante Resolución número 20.171.300.016.275 del 23/03/2017, otorgado en Superintendencia de Servicios Pub. Domic, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2017 bajo el número 325.140 del libro



123

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

IX:

Cargo/Nombre
Contralor
PRICewaterhouse COOPERS LTDA

Identificación
NI 860002062

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 18 de Noviembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de Noviembre de 2016 bajo el número 316356 del libro respectivo, consta la renuncia de ANDRES EDUARDO GARCÍA AMADOR C.C. No. 92.532.668, al cargo de Representante Legal Suplente para Efectos Judiciales Laborales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 18 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 22 de Noviembre de 2016 bajo el número 316413 del libro respectivo, consta la renuncia de HEDAY DE JESUS CONSUEGRA OROZCO C.C. No. 77.013.368, al cargo de Representante Legal Principal Judicial Laboral de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 14 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 15 de Diciembre de 2016 bajo el número 317375 del libro respectivo, consta la renuncia de BENJAMIN PAYAYES ORTIZ C.C. No. 77.034.846, al cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de diciembre de 2016 bajo el número 318081 del libro respectivo, consta la renuncia de JUAN PABLO GUERRERO SANCHEZ identificado con C.C. No. 79.158.504 de Usaquén, al cargo de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de Diciembre de 2016 bajo el número 318082 del libro respectivo, consta la renuncia de MARGARITA LUCIA CASTRO NORMAN C.C. No. 51.667.662 de Bogotá, al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Escritura Pública No. 5697 del 25 de noviembre de 2016, otorgada en la



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

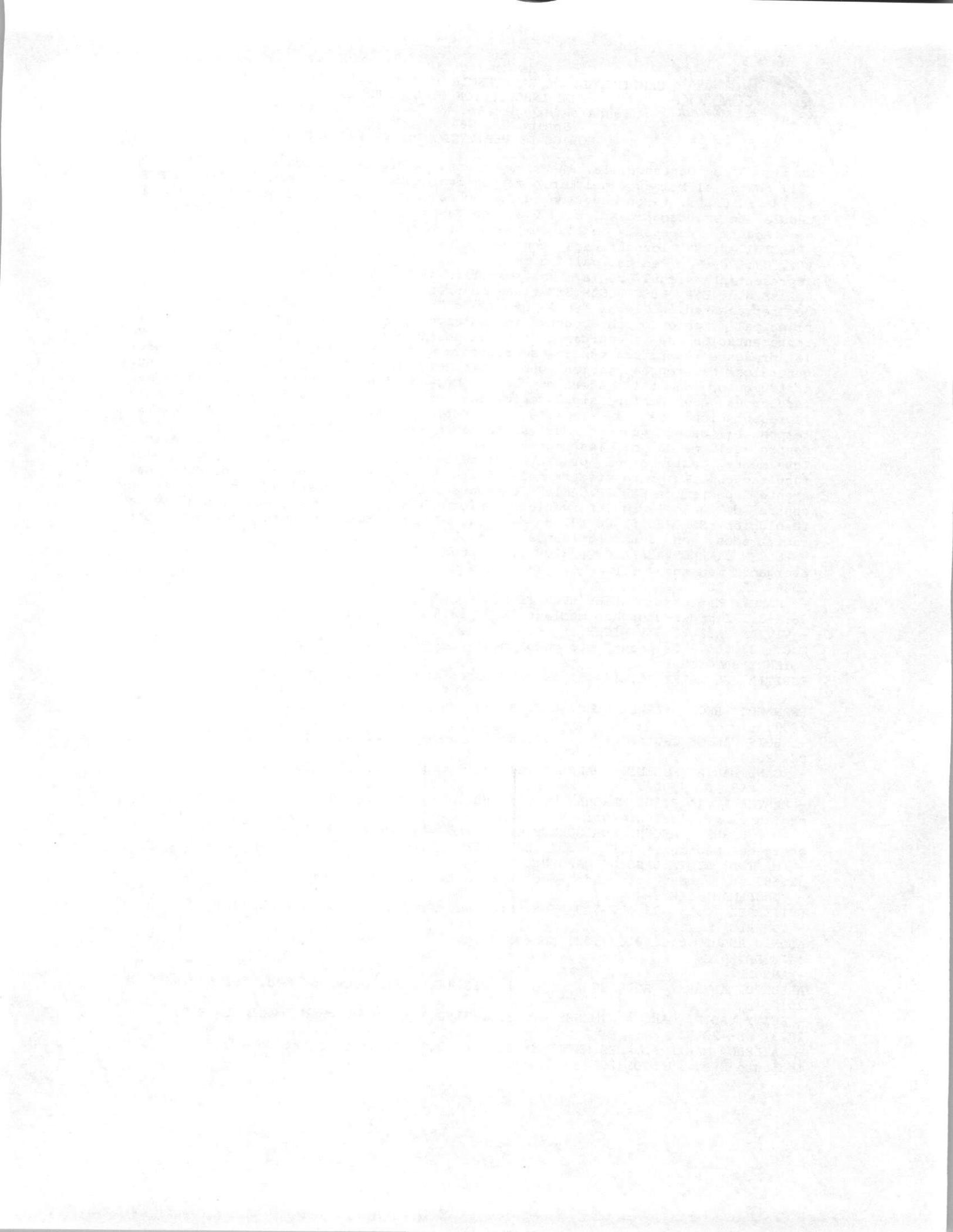
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

124

Notaría 3° de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2017 bajo el No. 6054 del Libro respectivo, consta que el señor JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.535 de Santa Marta, quien obra en su condición de Agente Especial de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP "ELECTRICARIBE" identificada con el Nit. 802.007.670-6 y en tal calidad de

representante legal de la misma, manifiesta que la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP "ELECTRICARIBE" tiene inscrito apoderados generales con facultad de representación legal en la Cámara de Comercio de Barranquilla como su sede principal. Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de asegurar la representación de la empresa en todo el territorio en donde opera, por medio de la presente escritura pública se ratifica en su integridad los citados poderes generales de representación que se relacionan en el Anexo No. 1 del presente instrumento, de tal manera que los apoderados continuarán teniendo las mismas facultades que habían sido conferidas en tales poderes para efectos de la representación de la empresa intervenida, así como también las mismas responsabilidades que se derivan de dicho mandato, las cuales deberán ejercer dentro del marco de las normas que rigen la toma de posesión decretada. Igualmente mediante el presente acto, se confiere a los apoderados generales facultad especial para efectos del trámite de notificación personal a nombre del Agente Especial de ELECTRICARIBE de toda actuación o proceso nuevo o en curso en contra de la sociedad intervenidas conforme el literal e) del artículo 3° de la resolución SSPD-20161000062785 del 14 DE Noviembre de 2016. Los apoderados ratificados son los siguientes:

- HELEEN JIMENEZ AYALA C.C. 32.800.552 poder otorgado mediante E.P. 2534 DE 2016.
- NANCY KATIUSKA TELLER NEGRETE C.C. 38.243.172 poder otorgado mediante E.P. 1815 DE 2007.
- VIVIAN BADILLO SEVERICHE C.C. 33.065.715 poder otorgado mediante E.P. 1662 DE 2010.
- YENNY BRYGYTH ESPITIA GONZALEZ C.C. 45.759.929 poder otorgado mediante E.P. 341 DE 2013.
- FERNANDO LEON FERRE UCROS C.C. 8.769.585 poder otorgado mediante E.P. 1815 DE 2007.
- LUIS CARLOS CRUZ RIOS C.C. 72.251.406 poder otorgado mediante E.P. 2488 DE 2014.
- CANDELARIA EUGENIA VARGAS C.C. 33.157.309 poder otorgado mediante E.P. 499 DE 2008.
- MARTHA LUCIA RIAÑO MERCHAN C.C. 52.621.076 poder otorgado mediante E.P. 1397 DE 2011.
- JOSE HERNEY TASCÓN RODRIGUEZ C.C. 16.988.479 poder otorgado mediante E.P. 1397 DE 2011.
- MARTHA LIGIA LABORDE CARDENAS C.C. 32.683.067 poder otorgado mediante E.P. 3185 DE 2011.
- INJERMAN GARCÍA GUTIERREZ C.C. 73.577.729 poder otorgado mediante E.P. 1411 DE 2012.
- GONZALO ALONSO ANGULO C.C. 8.533.921 poder otorgado mediante E.P. 1410 DE 2012.
- ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ C.C. 19.613.442 poder otorgado mediante E.P. 245 DE 2012.
- BETTY YADIRA GARCIA JIMENEZ C.C. 66.731.233 poder otorgado mediante E.P. 2023 DE 2013.
- AYLEEN MARIA ALVAREZ MARTINEZ C.C. 64.568.702 poder otorgado mediante E.P. 1585 DE 2014.





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319046 del libro respectivo, consta la renuncia de PAULINA LLERENA DE LA HOZ con cédula de ciudadanía N° 45.494.918 de Cartagena, como Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de de Julio de 2.003

Que por Escritura Publica No. 1.815 del 21 de agosto de 2.007, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 02 de Octubre de 2.007 bajo los Nos. 3.360, 3.361, 3.362 y 3.363 del libro respectivo, consta que LUIS FREYDER POSSO BURITICA C.C. No. 16.266.225, quien obra en su condicion de Segundo Suplente del Gerente General, y en tal virtud Representante legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, otorga Poder General de representacion para asuntos judiciales y administrativos en todas las materias del derecho, el cual comprende el ambito territorial que a continuacion se senala, a PAULINA TERESA LLERENA DE LA HOZ, C.C. No. 45.494.918, en todo el Territorio Nacional; FERNANDO LEON FERRER UCROS C.C. No. 8.769.585, y NANCY KATIUSKA TELLER NEGRETE C.C. No. 38.243.172, en todo el Departamento del Atlantico. dentro del ambito territorial antes senalado los Apoderados Generales mencionados representaran legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, ante cualquier autoridad, entidad o corporacion publica o privada, del orden politico, administrativo, control y vigilancia, judicial opolicivo, ya sean de caracter nacional, departamental, distrital o municipal, para 1.-Presentar y contestar demandas, iniciar, adelantar y concluir toda clase de procesos y arbitramentos, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de la partes (2) Actuar en las audiencias de conciliacion como Representante legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, confesar interrogatorios verbales o escritos y confesar respecto de las actuaciones de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP; 3.-Formular toda clase de querellas y denuncias penales, ratificarse, ampliar denuncias o querellas y constituirse en parte civil; 4.-Intervenir en toda clase de gestiones y recursos, iniciar y adelantar toda clase de gestiones, diligencias y peticiones que estime conveniente, tachar testigos y peritos, recusar jueces y funcionarios cuando sea legal y necesario; 5.-Constituir apoderados especiales o generales para toda clase de proceso o actuacion ante autoridad judicial, administrativa, penal o de cualquier orden; y 6.-En general para que obre con poder general en todos los asuntos judiciales, civiles, penales, administrativos y contenciosos administrativos que correspondan a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, y asuma la personeria cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningun caso quede la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, sin representacion. Ademas de las facultades conferidas a estos apoderados generales dentro del marco territorial antes senalado, este mandato incluye facultades para recibir, notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder. En consecuencia, tengase en adelante a FERNANDO LEON FERRER UCROS C.C. No. 8.769.585, y a NANCY KATIUSKA TELLER NEGRETE C.C. No. 38.243.172, como apoderadas generales para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP., en todo el Departamento del Atlantico, quienes podran ejercer el poder otorgado de manera separada e individual dentro del ambito territorial para el que fue conferido.

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319047 del libro respectivo, consta la renuncia de JOSE ANTONIO HURTADO DE MENDOZA con cédula de Extranjería N° 559475, como



126

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio de 2.003

Que mediante Resolución 302-004413 del 24 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades informa que respecto de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP el control cesó a partir del 15 de noviembre de 2016.

Que por Escritura Pública número 194 de fecha 21 de Enero del 2.019, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 28 de Enero del 2.019, bajo el número 00605 del libro respectivo, consta, que la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.064.781 de Bogotá, en su condición de Agente Especial de la Empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", Que como consecuencia de lo anterior, en este mismo instrumento se otorga poder general de representación a favor de RAMIRO JAVIER CASTILLA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.215.020 de Barranquilla, para que represente a la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el Distrito de Barranquilla y en los Municipios de Soledad y Puerto Colombia, los cuales se encuentran ubicados en el Departamento del Atlántico. Dentro del ámbito territorial antes señalado, el apoderado general representará legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" para: 1) Representar legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", ante particulares y ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, etc.) o trámite administrativo que se adelante dentro del territorio que se le ha asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRICARIBE dentro del territorio que le ha sido asignado al Apoderado General; 2) Actuar como Representante Legal de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", en las Audiencias de Conciliación de carácter prejudicial, judicial, o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad pública o privada, sea de naturaleza judicial o administrativa, dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud podrá el Apoderado general conciliar, contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos, actuaciones administrativas o trámites respecto de las actuaciones adelantadas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el territorio que le ha sido expresamente asignado al apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" por concepto de los servicios públicos que presta en el territorio expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir contratos de acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" y que correspondan a los servicios prestados en el territorio asignado al Apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando en todo caso, las políticas directrices generales de esta y el ámbito territorial asignado; 5) Constituir apoderados especiales para toda clase de proceso o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policiva, de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, la Ley 142 y 143 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el ámbito territorial antes mencionado; 7) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir,



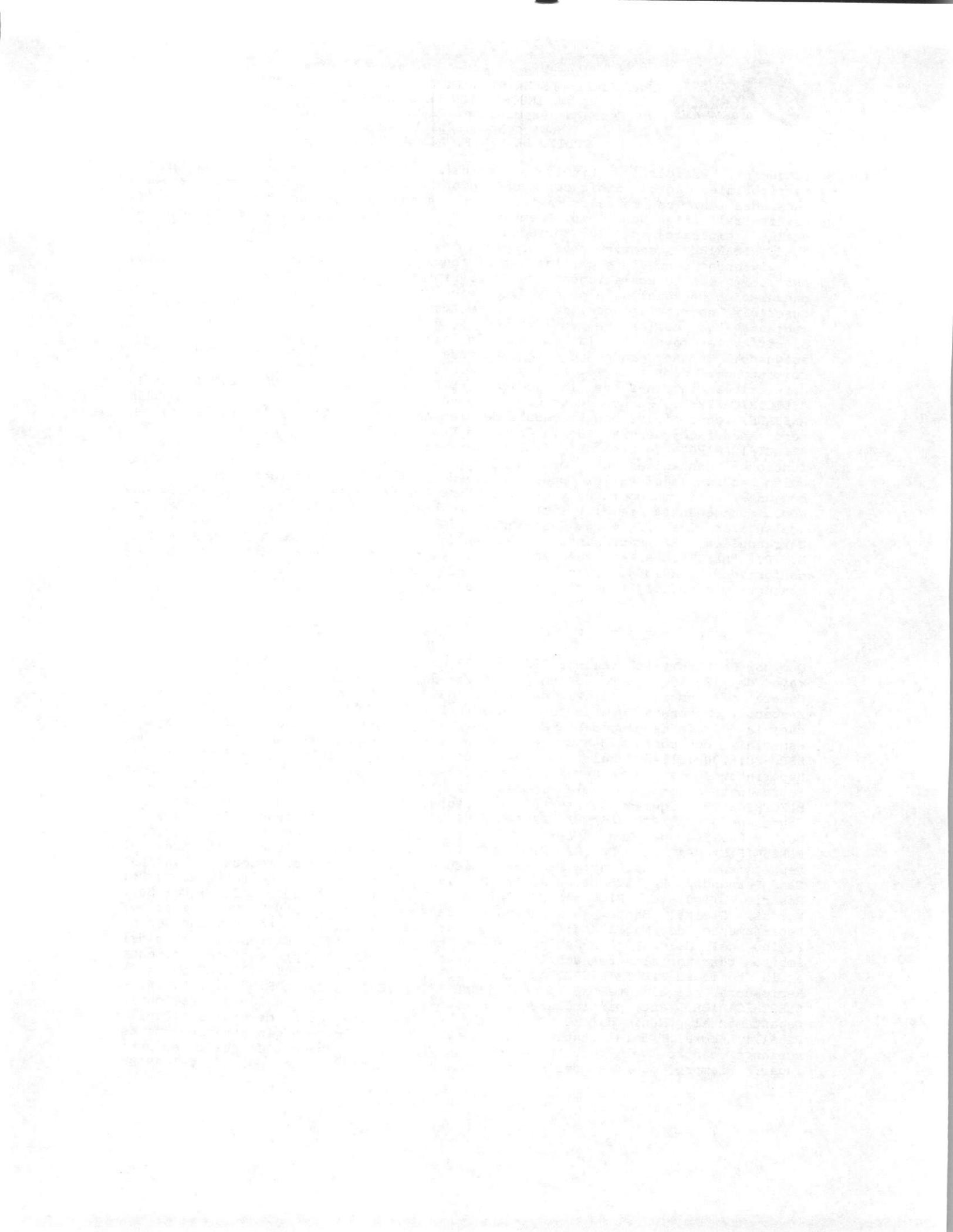
127

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites territoriales antes indicado, atendiendo las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 8) Sucribir, en el ámbito territorial asignado, como Aceptante de las escrituras públicas mediante las cuales empleados de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" constituyen hipotecas a favor de ésta para garantizar préstamos de vivienda concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de ésta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyen servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la Empresa en el ámbito territorial que le ha sido asignado. El Apoderado ejercerá este poder dentro del marco territorial que le corresponde, con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE". En consecuencia téngase en adelante a RAMIRO JAVIER CASTILLA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.215.020 de Barranquilla, como Apoderado General de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" dentro del ámbito territorial señalado en precedencia y las funciones contenidas en los manuales y directrices internas de esta Sociedad, quién podrá ejercer el poder otorgado de manera separada, individual o conjunta, en forma oportuna y con arreglo a los términos mencionados. SEXTO: Que como consecuencia de los actos de revocatoria y otorgamiento de poder, se adelantarán los trámites de inscripción ante la Cámara de Comercio de Barranquilla. El Representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" fué autorizado para firmar fuera del despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce(12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho(2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No. 2827 del 29 de mayo del 2.019, otorgado en la notaria 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio del 2.003 bajo el No. 6.607 del libro respectivo, consta que la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.064.781 de Bogotá, en su calidad de Agente Especial, de conformidad con el nombramiento realizado mediante Resolución No. SSPD-20181000131345 del 16 de noviembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y en tal calidad representante legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE; quien manifestó: se otorga poder general de representación a favor de EDILBERTO AGAMEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.041.564 de San Onofre - Sucre, para que represente a la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en a) Municipios del Departamento de Bolívar: Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompox, Margarita, San Fernando, Hatillo De Loba, San Martín De Loba, Barranco De Loba, Altos Del Rosario, Tiquisio, El Peñón, Pinillos, Río Viejo, Regidor, Arena[Del Sur, Norosí, Simitf. Santa Rosa del Sur y San Pablo, Morales; y b) Municipios del Departamento de Magdalena: Santa j Barbara De Pinto, Santa Ana, San Zenón, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, Guamal y El Banco. Dentro del ámbito territorial antes señalado, el apoderado general representará legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL (CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" para: 1) Representar legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE, ante particulares y ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, etc.) o trámite administrativo que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRICARIBE





dentro del territorio que le ha sido asignado al Apoderado General; 2) Actuar como Representante Legal de la Sociedad !ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE, en las Audiencias de Conciliación de carácter prejudicial, judicial, o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad pública o privada, sea de naturaleza ;judicial o administrativa, dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud podrá el Apoderado General conciliar, contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos, actuaciones administrativas o trámites respecto de las actuaciones adelantadas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE en el territorio que le ha sido expresamente asignado al apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE por concepto de los servicios públicos que presta en el territorio expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir contratos de acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE y que correspondan a los servicios prestados en el territorio asignado al Apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando en todo caso, las políticas, directrices generales de esta y el ámbito territorial asignado; 5). Constituir apoderados especiales para toda clase de proceso o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policiva, de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. ELECTRICARIBE en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, la Ley 142 y 143 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P - ELECTRICARIBE en el ámbito territorial antes mencionado; 7) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites territoriales antes indicados, atendiendo las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 8) Suscribir, en el ámbito territorial asignado, como Aceptante de las escrituras Públicas mediante las cuales empleados de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. - ELECTRICARIBE constituyen hipotecas a favor de ésta para garantizar préstamos de vivienda concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de ésta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyan servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la Empresa en el ámbito territorial que la ha sido asignado. El apoderado ejercerá este poder dentro del marco territorial que le corresponde, con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE. En consecuencia téngase en adelante a EDILBERTO AGAMEZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.041.564 de San Onofre - Sucre como Apoderado General de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE dentro del ámbito territorial señalado en precedencia y las funciones contenidas en los manuales y directrices internas de esta Sociedad, quien podrán ejercer el poder otorgado de manera separada, individual o conjunta, en forma oportuna y con arreglo de los términos mencionados.

Por Escritura Pública número 1.816 del 21/08/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2007 bajo el número 3.364 del libro V, consta que LUIS FREYDER POSSO BURITICA C.C. No. 16.266.225, quien obra en su condición de Representante legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, otorga Poder General de representación a la senora ANA PATRICIA ESCOBAR POLANCO C.C. No. 29.701.216, para que actue en nombre y representación de la sociedad



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, en todo el territorio nacional, ante la Dirección Territorial Norte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con sede en la ciudad de Barranquilla, la cual se encuentra conformada por los Departamentos de la Guajira, Magdalena Cesar, Atlantico y Bolivar; Sucre y Cordoba, frente a la totalidad de los asuntos y tramites de su competencia y que le fueren asignados mediante Decreto 990 del 21 de mayo de 2.002 y la Resolución 7.605 del 23 de mayo de 2.002, así como las demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan. De conformidad con lo anterior, la Apoderada General dispondrá de las siguientes facultades:

- 1.-Notificarse personalmente de los requerimientos, asuntos de apertura de investigación preliminar, pliegos de cargos, autos de apertura de investigación preliminar y pliegos de cargos.

- 3.-pronunciarse, aportar y solicitar en las investigaciones adelantadas por presuntos incumplimientos de la ley o el contrato de condiciones uniformes.
- 4.-Presentar recursos en contra de los actos administrativos que expida al dirección territorial Norte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- 5.-Representar a la sociedad

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP., dentro de cualquier tramite adelantado por la Dirección Territorial Norte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; 6.-Constituir apoderados especiales para los tramites administrativos y judiciales cuando ello fuere necesario, para representar a la sociedad dentro de los distintos tramites y actuaciones que adelante la Dirección Territorial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o en los que se deriven de dichas actuaciones.

- 7.-facultar o designar expresamente a funcionarios de la sociedad

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP., como apoderados especiales a fin de que responda directamente y de manera oportuna los requerimientos, pliegos o solicitudes de la Dirección Territorial Norte de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios, relacionados con servicios y actuaciones que se hayan verificado en esta sociedad. En todo caso la apoderada general podrá actuar siempre y en cualquier oportunidad dentro de dichos tramites y actuaciones, relevando a los apoderados especiales que haya constituido. En consecuencia, tengase en adelante a ANA PATRICIA ESCOBAR POLANCO C.C. No. 29.701.216, como apoderada general de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP., en todo el territorio nacional, ante las Dirección Territorial Norte de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios con sede en la ciudad de Barranquilla, el cual se ejercera de manera separada e individual dentro del ambito territorial para el que fue conferido, en forma oportuna y con arreglo a los terminos antes señalados.

Por Escritura Pública número 499 del 25/03/2008, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/05/2008 bajo el número 3.617 del libro V, consta que CARLOS MANUEL HERNANDEZ GARCIA GALLARDO, PASAPORTE ESPANOL No.BB-162698, en su condición de Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, ratifica los poderes generales a las siguientes personas que se señalan a continuación, quienes en tal virtud representaran a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, Se otorga poder general de Representación a CANDELARIA EUGENIA VARGAS CC.No.33.157.309, dentro del Departamento de Bolivar a las siguientes personas, el cual comprende el ambito geografico que a continuación se señala: En todo el Departamento de Bolivar, dentro del ambito territorial antes señalado, los apoderados generales mencionados Representaran Legalmente a la sociedad, ante cualquier autoridad, entidad o corporación pública o privada del orden político, administrativo, control y vigilancia, judicial o policivo, ya sea de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, para: 1.- Prestar y contestar demandas,



130

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

iniciar, adelantar y concluir toda clase de procesos y arbitramentos, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes; Actuar en las audiencias de conciliación como Representante Legal de la sociedad. Confesar interrogatorios verbales o escritos y confesar respecto de las actuaciones de la sociedad. 3.- Formular toda clase de querellas y denuncias penales, ratificarse, ampliar denuncias o querellas y constituirse en parte civil. 4.- Intervenir en toda clase de gestiones y recursos, iniciar y adelantar toda clase de gestiones, diligencias y peticiones que estime convenientes, tachar, testigos y peritos, recusar jueces y funcionarios cuando sea igual y necesario. 5.- Constituir apoderados especiales o generales para toda clase de proceso o actuación ante autoridad judicial, administrativa, penal o de cualquier orden. 6.. En general para que obre con poder general en todos los asuntos judiciales civiles, penales, administrativos y contenciosos administrativos que correspondan a la sociedad. Asuma la personería cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede la sociedad sin representación. Además de las facultades conferidas a estos apoderados generales dentro del marco territorial antes señalado, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder. Tengase en adelante a CANDELARIA EUGENIA VARGAS, como apoderada general para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad, en todo Departamento de Bolívar quien podrá ejercer el poder otorgado de manera separadamente e individual dentro del ámbito territorial para el que fue conferido. Los poderes otorgados a todos los apoderados generales antes mencionados, se ejercerán oportunamente con arreglo a los términos antes señalados.

Por Escritura Pública número 2.419 del 13/11/2008, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2008 bajo el número 3.791 del libro V, Consta que el señor CARLOS HERNANDEZ GARCIA GALLARDO, C. EXT. No.

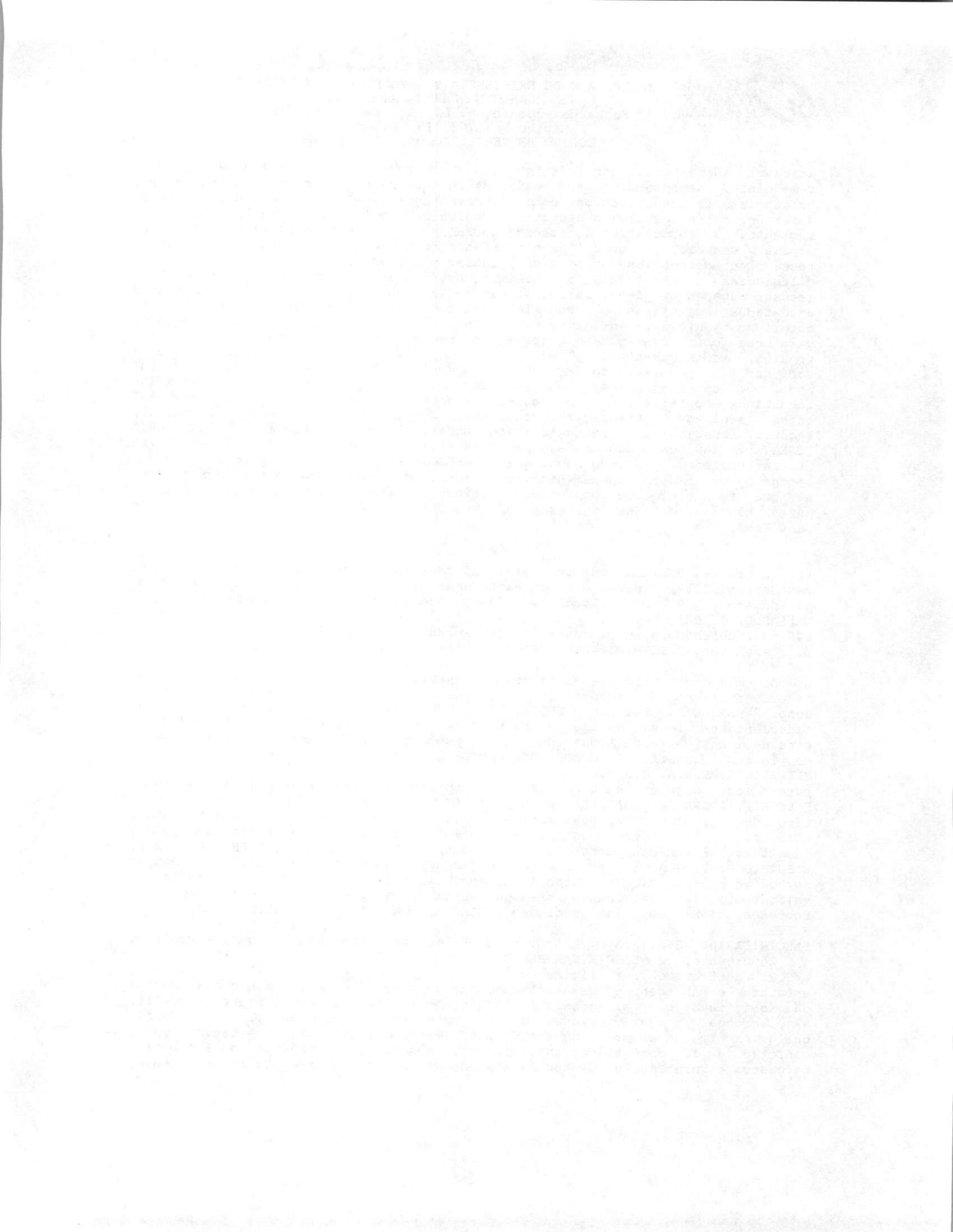
349.624, quien obra en su condición de Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.;

que por medio del presente instrumento le otorga Poder General de Representación ante todo tipo de agremiaciones y asociaciones con o sin ánimo de lucro, al señor BENJAMIN PAYARES ORTIZ, C.C. No. 73.104.525, con facultades de representante legal dentro de todo el Territorio Nacional. De conformidad con esta designación, este Apoderado General podrá actuar en nombre y representación de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

para los siguientes aspectos: 1) Representar Legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. ante cualquier tipo de agremiación o asociación o de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, con o sin ánimo de lucro, sea cual fuere su objeto y finalidad. 2) Hacer parte a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. de este tipo de agremiaciones o asociaciones y ocupar cargos de representación, dirección y administración. Así mismo, podrá adelantar válidamente las desvinculaciones que estime necesarias. 3) Asistir en nombre y representación de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. a todo tipo de reunión o convocatoria que se realice. 4) Comprometer a ELECTRICARIBE S.A.

E.S.P. dentro de los límites que sus estatutos establecen, al desarrollo de cualquier tipo de actividad que se derive de los fines de la, agremiación o asociación. 5) Celebrar y ejecutar con las Asociaciones y agremiaciones actos, convenios, contratos y, en general, cualquier tipo de acuerdo, dentro de los límites que sus estatutos establecen, y conforme a las directrices internas de la Empresa y los manuales de aprobación de gastos e inversiones. 6) Notificarse de actuaciones, contestar requerimientos





131

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

y atender diligencias relacionadas con este tipo de asociaciones y agremiaciones. y 7) Designar, cuando sea necesario, apoderados especiales para las actuaciones que requieran de abogado, en todo lo relacionado con las actuaciones de las asociaciones y agremiaciones. Este poder se ejercerá con arreglo a los términos antes señalados. En consecuencia, tengase en adelante a BENJAMIN PAYARES ORTIZ, C.C. No. 73.104.525, como Apoderado General de la sociedad ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A.

E.S.P., en

todo el Territorio Nacional, ante todo tipo de agremiaciones y Asociaciones, en forma oportuna y con arreglo a los términos antes señalados. Esta representación se podrá ejercer de manera individual, separada o conjunta con las demás personas que ostentan la condición de Representante Legal de ELECTRICARIBE S.A.

E.S.P.

Por Escritura Pública número 365 del 02/03/2010, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2010 bajo el número 4.174 del libro V, consta que el señor LUIS FREYDER POSSO BURITICA, CC No.16.266.225, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. se designa como Apoderado General para Asuntos Laborales de ELECTRICARIBE en todo el territorio de la República de Colombia al señor CESAR AUGUSTO BORRAS GOMEZ, CC No.94.417.038, tendrá las siguientes facultades y poderes: 1.

Suscribir y dar por terminados contratos de

trabajo en nombre de ELECTRICARIBE. 2. Representar legalmente a la sociedad ELECTRICARIBE ante cualquier autoridad, entidad o corporación pública o privada, del orden político, administrativo, judicial o policivo, ya sea de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, en todo el territorio de la República de Colombia en donde se involucren intereses de la referida sociedad y dentro del marco de los asuntos laborales. 3. Actuar como Representante Legal de ELECTRICARIBE en Audiencias de Conciliación de carácter judicial o extrajudicial y conciliar en nombre de la referida sociedad. 4.

Contestar interrogatorios

verbales o escritos y confesar, cuando fuere procedente, en los procesos laborales que se adelanten y en las que ELECTRICARIBE sea parte. 5. Representar judicialmente a ELECTRICARIBE en los procesos laborales que se adelanten y en aquellos en donde esta sociedad sea parte. 6. Designar y constituir apoderados especiales para la representación judicial o extrajudicial de ELECTRICARIBE para toda clase de procesos o actuaciones judiciales, administrativas o de cualquier orden, en asuntos laborales que se adelanten ante las autoridades competentes. 7. Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites y facultades aquí estipuladas. Queda expresamente estipulado que las anteriores facultades se entienden otorgadas respecto de las actuaciones en las cuales se vincule a ELECTRICARIBE en el marco de los Asuntos Laborales. En consecuencia, tengase en adelante al señor CESAR AUGUSTO BORRAS GOMEZ como Apoderado General para Asuntos Laborales de la Sociedad ELECTRICARIBE en toda la República de Colombia, quienes podrán ejercer el poder otorgado de manera separada e individual dentro del ámbito territorial para el que fue conferido.

Por Escritura Pública número 365 del 02/03/2010, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2010 bajo el número 4.175 del libro V, consta que el señor LUIS FREYDER POSSO BURITICA, CC No.16.266.225, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. se designa como Apoderado General para Asuntos Laborales de ELECTRICARIBE en todo el territorio de la República de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

Colombia al señor HEDAY DE JESUS CONSUEGRA OROZCO, CC No.77.013.368, tendra las siguientes facultades y poderes: 1.

Suscribir y dar por terminados contratos de trabajo en nombre de ELECTRICARIBE. 2. Representar legalmente a la sociedad ELECTRICARIBE ante cualquier autoridad, entidad o corporacion publica o privada, del orden politico, administrativo, judicial o policivo, ya sea de caracter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, en todo el territorio de la Republica de Colombia en donde se involucren intereses de la referida sociedad y dentro del marco de los asuntos laborales. 3. Actuar como Representante Legal de ELECTRICARIBE en Audiencias de Conciliacion de caracter judicial o extrajudicial y conciliar en nombre de la referida sociedad. 4.

Contestar interrogatorios

verbales o escritos y confesar, cuando fuere procedente, en los procesos laborales que se adelanten y en las que ELECTRICARIBE sea parte. 5. Representar judicialmente a ELECTRICARIBE en los pricesos laborales que se adelanten y en aquellos en donde esta sociedad sea parte. 6. Designar y constituir apoderados especiales para la representacion judicial o extrajudicial de ELECTRICARIBE para toda clase de procesos o actuaciones judiciales, administrativas o de cualquier orden, en asuntos laborales que se adelanten ante las autoridades competentes. 7. Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los limites y facultades aqui estipuladas. Queda expresamente estipulado que las anteriores facultades se entienden otorgadas respecto de las actuaciones en las cuales se vincule a ELECTRICARIBE en el marco de los Asuntos Laborales. En consecuencia, tengase en adelante al señor HEDAY DE JESUS CONSUEGRA OROZCO como Apoderado General para Asuntos Laborales de la Sociedad ELECTRICARIBE en toda la Republica de Colombia, quienes podran ejercer el poder otorgado de manera seprada e individual dentro del ambito territorial para el que fue conferido.

Por Escritura Pública número 1.962 del 24/09/2010, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/11/2010 bajo el número 4.361 del libro V, consta, que el señor, CARLOS ALFONSO FRANCO DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.745.551 de Puerto Colombia, quien obra en su condicion de Primer Suplente del Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. SIGLA "ELECTRICARIBE" S.A. E.S.P., quien manifesto: A) Se otorga Poder General de Representacion para Asuntos Judiciales y Administrativos en materia laboral exclusivamente a la señora CLAUDIA PATRICIA ANILLO ELJACH, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.796.652, en su calidad de Responsable Recursos Humanos Operativo "Atlantico", dentro del ambito territorial del Departamento del Atlantico.

Dentro de los asuntos laborales y en el ambito territorial antes señalado, esta Apoderada General podra representar a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P."ELECTRICARIBE ante cualquiera autoridad judicial, administrativa, control y vigilancia, ya sea de caracter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que opere en el Departamento del Atlantico y en los que se ventilen procesos, tramites, actuaciones, o procedimientos que involucren los intereses de la sociedad. Conforme a lo anterior, y con arreglo estricto a los manuales internos, esta apoderada general para Asuntos Judiciales y Administrativos en materia laboral exclusivamente, tendra entre otras las siguientes facultades: 1) Actuar como Representante Legal para efectos judiciales de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P."ELECTRICARIBE"; 2) Actuar como Representante Legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P."ELECTRICARIBE" en las audiencias de conciliacion de caracter judicial o extrajudicial. En tal virtud, podra contestar interrogatorios verbales o escritos, declarar y confesar en toda clase de procesos o tramites que se adelante, constituir apoderados especiales para que representen a la sociedad



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

dentro de los procesos judiciales o actuaciones administrativas; 3) Elevar peticiones en interes particular y general dentro de las areas asignadas en Representacion de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", ante cualquiera autoridad judicial o administrativo y ante particulares, asi como interponer recursos ante las mismas; y 4) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, conciliar, transigir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir. Este poder se ejercera con arreglo a los terminos antes señalados y a los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE en consecuencia, tengase en adelante a CLAUDIA PATRICIA ANILLO ELJACH, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.796.652, en su calidad de Responsable Recursos Humanos Operativo "Atlantico", como Apoderada General para Asuntos Laborales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. SIGLA "ELECTRICARIBE S.A. E.S.P." en todo el Departamento del Atlantico, el cual se ejercera de manera separada e individual dentro del ambito territorial para el que fue conferido en forma oportuna y con arreglo a los terminos antes señalados.

Por Escritura Pública número 1.962 del 24/09/2010, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/11/2010 bajo el número 4.363 del libro V, consta, que el señor, CARLOS ALFONSO FRANCO DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.745.551 de Puerto Colombia, quien obra en su condicion de Primer Suplente del Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. SIGLA "ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.", quien manifesto: Se otorga Poder General de Representacion para Asuntos Judiciales y Administrativos en materia laboral, exclusivamente, en los Municipios del Departamento de Bolivar que se indican mas adelante, a la señora, VIVIAN BADILLO SEVERICHE, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.065.715 de Magangué, para que en su calidad de Responsable de Recursos Humanos Operativo "Bolívar Sur", ejerza la representacion que se le otorga en los Municipios del Departamento de Bolivar que se indican a continuacion: Magangué, Achi, Alto del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, El Peñon, Hatillo de Loba, Margarita, Mompo, Montecristo, Morales, Pinillos, Regidor, Rio Viejo, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Martin de Loba, Santa Rosa del Sur, Simiti, Talaigua Nuevo, Tiquisio, Arenal del Sur y San Pablo. Dentro de los asuntos laborales y en el ambito territorial antes señalado para cada uno de estos apoderados, podran representar a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de control y vigilancia, ya sea de caracter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que opere en los Municipios del Departamento del Bolivar antes señalado y en los que se ventilen procesos, tramites, actuaciones, o procedimientos que involucren los intereses de la sociedad. Conforme a lo anterior, y con arreglo estricto a los manuales internos, estos apoderados generales para Asuntos Judiciales y Administrativos en materia laboral, exclusivamente, tendra entre otras las siguientes facultades: 1) Actuar como Representantes Legales para efectos judiciales de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE"; 2) Actuar como Representantes Legales de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en las audiencias de conciliacion de caracter judicial o extrajudicial. En tal virtud, podran contestar interrogatorios verbales o escritos, declarar y confesar en toda clase de procesos o tramites que se adelanten, constituir apoderados especiales para que representen a la sociedad dentro de los procesos judiciales o actuaciones administrativas; 3) Elevar peticiones en interes particular y general dentro de las areas asignadas en Representacion de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", ante cualquiera autoridad judicial o administrativo y ante particulares, asi como interponer recursos ante las mismas; y 4) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, conciliar, transigir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir. Este poder se ejercera con



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

arreglo a los terminos antes señalados y a los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE En consecuencia, tengase en adelante a JORGE ENRIQUE VEGA MAESTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.274.102 de Barranquilla, y VIVIAN BADILLO SEVERICHE, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.065.715 de Magangue, como Apoderados Generales para Asuntos Judiciales y Administrativos en materia laboral, exclusivamente, de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. SIGLA "ELECTRICARIBE" S.A. E.S.P." en los Municipios del Departamento del Bolivar antes relacionados, el cual se ejercera de manera separada e individual dentro del ambito territorial para el que fue conferido, en forma oportuna y con arreglo a los terminos antes señalados.

Por Escritura Pública número 1.397 del 09/06/2011, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/07/2011 bajo el número 4.544 del libro V, consta que el señor BENJAMIN PAYARES ORTIZ, identificado con c.c.

73.104.525 de Cartagena quien en su calidad de Representante Legal Principal de la Empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

ELECTRICARIBE, y manifestó: Que en su calidad de Representante Legal de la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL a JOSE HERNEY TASCÓN RODRIGUEZ, identificado con c.c. 16.988.479 de Candelaria(Valle del Cauca), para que actúe(n) separadamente como Apoderado(s) General(es) para los efectos Tributarios y Fiscales de la Empresa ELECTRICARIBE S.A.

E.S.P. En desarrollo de esta representación podrán ejecutar lo siguiente: 1) Realizar operaciones de impuestos; 2) Suscribir y presentar toda clase de declaraciones tributarias tales como declaraciones de renta retención en la fuente, timbre, IVA, Industria y comercio, avisos y tableros, y cualesquiera otros impuestos, tasas o contribuciones, de carácter Nacional, Departamental, Distrital y Municipal; así como modificaciones a las mismas; 3) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la Sociedad por la respectiva Administración de Impuestos Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales; 4) Notificarse de actuaciones, contestar requerimientos interponer recursos, atender diligencias; y 5) En general, llevar la representación legal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. para efectos Tributarios y Fiscales, ante las autoridades de impuestos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, así como designar, cuando sea necesario, apoderados especiales para las actuaciones que requieran de abogado.

Por Escritura Pública número 245 del 07/02/2012, otorgado(a) en Notaria a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/03/2012 bajo el número 4.743 del libro V, consta que el señor BEJAMIN GUSTAVO PAYARES ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 73.104.525, quien obra en su condición de Primer Suplente Representante Legal Principal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, ELECTRICARIBE, quien manifestó: PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública se otorgan los siguientes poderes generales de representación en el Departamento del Atlántico, los cuales comprende el ámbito geográfico que a continuación se señala, atendiendo de esta forma la Organización Territorial de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en dicho Departamento, así: GABRIEL EDUARDO JIMENEZ SERPA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.025.422 de Valledupar, quien ejercerá el poder de representación en los siguientes Municipios del Departamento del Atlántico: Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Juan De Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar De Varela, Píojó, Polo Nuevo, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucia, Santo Tomas, Suan, Tubará y Usiacurí. Dentro del ámbito territorial antes señalado, los Apoderados Generales mencionados Representarán Legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

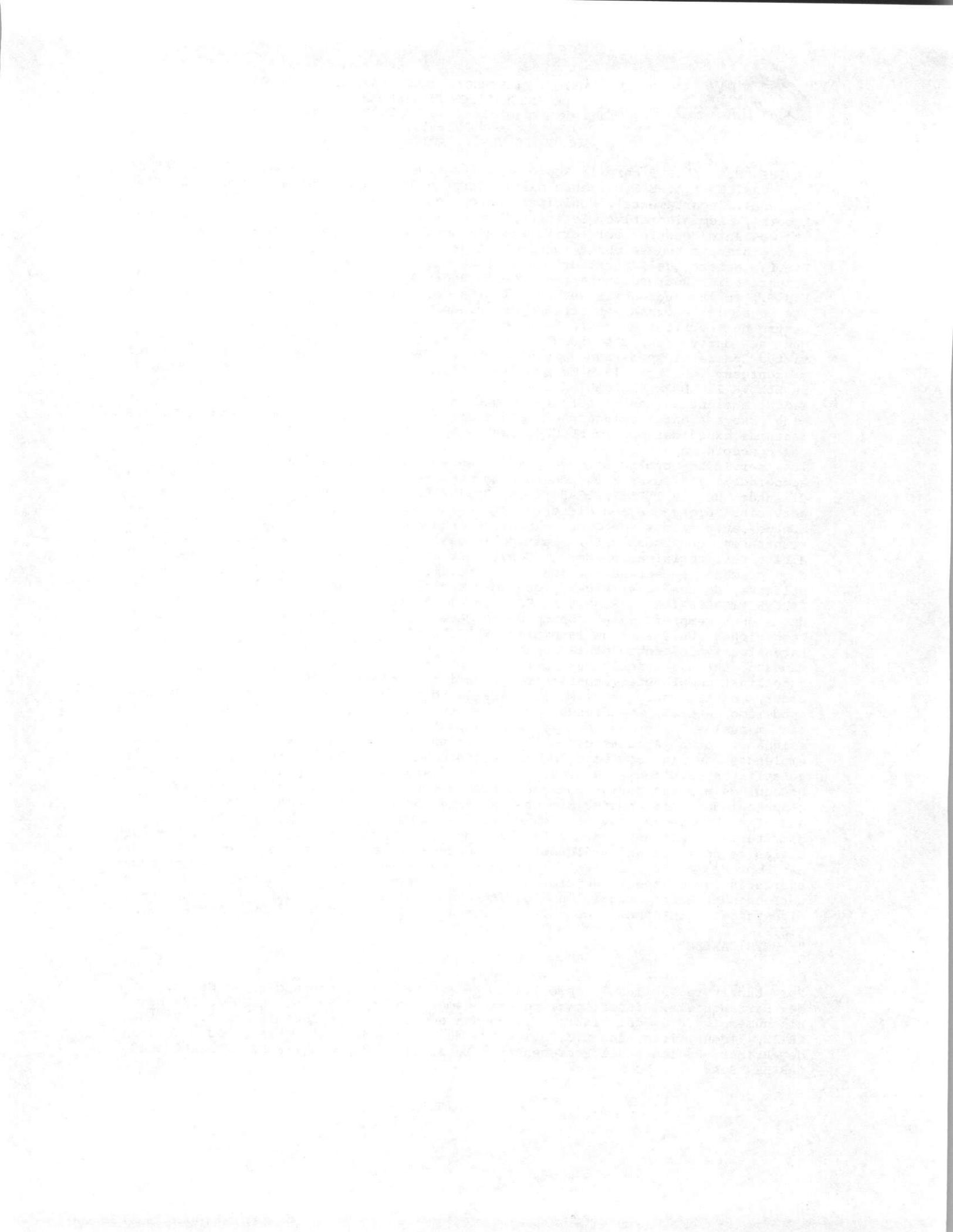
CARIBE S.A. E.S.P para 1) Representar Legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., ante particulares y ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal, en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, Especial, etc.) o trámite administrativo que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. dentro del territorio que le ha sido asignado al Apoderado General; 2) Actuar como Representante Legal de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., en las Audiencias de Conciliación de carácter judicial o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier Autoridad, Tribunal o Institución dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud podrá el Apoderado General contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos o trámites respecto de las actuaciones de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

E.S.P. adelantadas en el territorio que le ha sido Expresamente asignado el apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. por concepto de

los servicios públicos que presta en el territorio expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y que correspondan a los servicios prestados en el territorio asignado al Apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando en todo caso, las políticas, directrices generales de esta y el ámbito territorial asignado; 5) Constituir apoderados especiales para toda clase de proceso o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policiva, de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales en donde se declara el incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y se hace efectivo el cobro de las obligaciones pecuniarias a que haya lugar; 7) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial de cada Apoderado General, atendiendo las facultades aquí estipulados y los señalados en los manuales internos de la empresa; 8) Suscribir, en el ámbito territorial asignado, como Aceptante de las escrituras Públicas mediante las cuales empleados de la Sociedad de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, constituyen Hipotecas a favor de esta para garantizar préstamos de vivienda concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de ésta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyan servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la Empresa en el ámbito territorial que le ha sido asignado. Los apoderados ejercerán este poder dentro del marco territorial que a cada uno de ellos le corresponde, con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE".

Por Escritura Pública número 1.410 del 20/06/2012, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/07/2012 bajo el número 4.879 del libro V, consta que el señor, BENJAMIN GUSTAVO PAYARES ORTIZ, identificado con C.C.73.104.525 de Cartagena, quien obra en su condición de Primer Suplente del Representante Legal de la empresa(i) ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

E.S.P. "ELECTRICARIBE", empresa de servicio público domiciliario de carácter privada. Teniendo en cuenta lo anterior, se otorga Poder General de Representación al señor GONZALO ALONSO ANGULO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.533.921 de Barranquilla, para que actúe en nombre y representación de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P, "ELECTRICARIBE", en todo el Territorio Nacional, ante: 1) La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y 2) La Dirección Territorial Norte de esta Entidad, la cual tiene sede en la ciudad de Barranquilla y su ámbito de competencia comprende los Departamentos de la Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba. De conformidad con lo anterior, el Apoderado General dispondrá de las siguientes facultades: 1) Notificarse personalmente de los requerimientos, resoluciones de apertura de investigación, pliegos de cargos, resoluciones de pruebas, resoluciones que pongan fin a las actuaciones administrativas y, en general, de cualquiera otra decisión que profiera la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Dirección Territorial Norte de esta Entidad; 2) Atender los requerimientos, solicitud de informaciones, comunicaciones, autos de apertura de investigación preliminar y pliegos de cargos; 3) Pronunciarse, aportar y solicitar pruebas en las investigaciones adelantadas por presuntos incumplimientos de la ley o el contrato de condiciones uniformes; 4) Presentar recursos en contra de los actos administrativos que expida la Dirección Territorial Norte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; 5) Representar a la Sociedad la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE" dentro de cualquier trámite adelantado por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Dirección Territorial Norte de esta Entidad; 6) Constituir apoderados especiales para representar a la Empresa dentro de las actuaciones administrativas que adelante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Dirección Territorial Norte de esta Entidad, así como también otorgar poderes especiales para que la Empresa adelante las acciones judiciales que se deriven de las actuaciones adelantada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En todo caso el apoderado general podrá actuar siempre y en cualquier oportunidad dentro de dichos trámites y actuaciones. En consecuencia, téngase en adelante a GONZALO ALONSO ANGULO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.

8.533.921 de Barranquilla, como Apoderada General de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", en todo el Territorio Nacional, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Dirección Territorial Norte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual se ejercerá de manera separada e individual dentro del ámbito territorial para el que fue conferido, en forma oportuna y con arreglo a los términos antes señalados.

Por Escritura Pública número 1.411 del 20/06/2012, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/07/2012 bajo el número 4.876 del libro V, consta que el Señor BENJAMIN GUSTAVO PAYARES ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.525 de Cartagena, quien obra en su condición de Primer Suplente del Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", confiere PODER ESPECIAL al señor INJERMAN GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.577.229 de Cartagena; para que obrando en nombre y representación de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", ejecute los siguientes actos: 1. Presentar al Administrador de Sistemas de Intercambios Comerciales-ASIC-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la Resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Diligenciar los formatos definidos por el Administrador de Sistemas de intercambios Comerciales-ASIC, para el registro de fronteras comarciales.



137

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

3. Certificar que el Sistema de Medida, cumple con el Código de Medida, definido en la Resolución CREG 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del Anexo General de la resolución CREG 070 DE 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al Sistema de Medida, de que trata el Código de Medida. 5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 108 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Certificar cuando se trate del registro de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del Sistema de Medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE". 11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la Resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. TERCERO: Este poder permanecerá vigente mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública número 341 del 18/02/2013, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/03/2013 bajo el número 5.020 del libro V, consta que el señor BENJAMIN GUSTAVO PAYARES ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.73.104.525 de Cartagena, quien obra en su condición de Primer Suplente del Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", otorga poder general de representación para asuntos laborales a JORGE ENRIQUE VEGA MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.274.102 de Barranquilla, para que represente a ELECTRICARIBE en todo el Departamento de Atlántico. Dentro del ámbito territorial antes señalado, el Apoderado General para asuntos laborales mencionado, Representará Legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. para: 1) Representar Legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., ante particulares y ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal, en cualquier clase de proceso laboral que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. dentro del territorio que le ha sido asignado al Apoderado General; 2) Actuar como Representante Legal de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., en las Audiencias de Conciliación en asuntos laborales de carácter judicial o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier Autoridad



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

Tribunal o Institución dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por estar dentro del territorio antes señalado. En tal virtud podrá el Apoderado General contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos o trámites laborales respecto de las actuaciones de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

adelantadas en el territorio que le ha sido expresamente asignado el apoderado; 3) Constituir apoderados especiales para toda clase de proceso o actuación judicial laboral, de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. en el territorio asignado; 4) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial de cada Apoderado General, atendiendo las facultades aquí estipulados y los señalados en los manuales internos de la empresa; 5) Suscribir, en el ámbito territorial asignado, como Aceptante de las escrituras Públicas mediante las cuales empleados de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

ESP. constituyen Hipotecas a favor de ésta para garantizar préstamos de vivienda concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de ésta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente constituidas; Este poder se ejercerá con arreglo a los términos antes señalados y a los manuales y directrices internas.

Por Escritura Pública número 2.023 del 01/08/2013, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/08/2013 bajo el número 5.171 del libro V, consta que el señor BENJAMIN GUSTAVO PAYARES ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.104.525, quien obra en su condición de Primer Suplente del Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP manifestó que por medio de este instrumento se Otorga el siguiente Poder General de Representación, el cual se debe inscribir en la Cámara de Comercio de Barranquilla: 1) Se Otorga Poder General de Representación en todo el Departamento del Atlántico a favor de: BETTY YADIRA GARCÍA JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.731.233 expedida en Buenaventura, para: 2) Representar legalmente a la Sociedad Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., ante particulares y ante cualquier autoridad del Orden Nacional, Departamental, Municipal, en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, Especial, etc) o trámite administrativo que se adelante dentro del Departamento del Atlántico o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP., en las audiencias de conciliación de carácter judicial o extrajudicial a las empresas sea citada por cualquier Autoridad, Tribunal o Institución dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de las actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud podrá el Apoderado General contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos o trámites respecto de las actuaciones de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. adelantadas en el territorio nacional que le ha sido expresamente asignado al Apoderado; 4) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, por concepto de los servicios públicos que presta en el Departamento del Atlántico; 5) Suscribir acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP., y que correspondan a los servicios prestados en el territorio asignado al Apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y repetando en todo caso las políticas directrices generales de esta y el ámbito territorial asignado; 6) Constituir apoderados especiales para toda clase de procesos o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

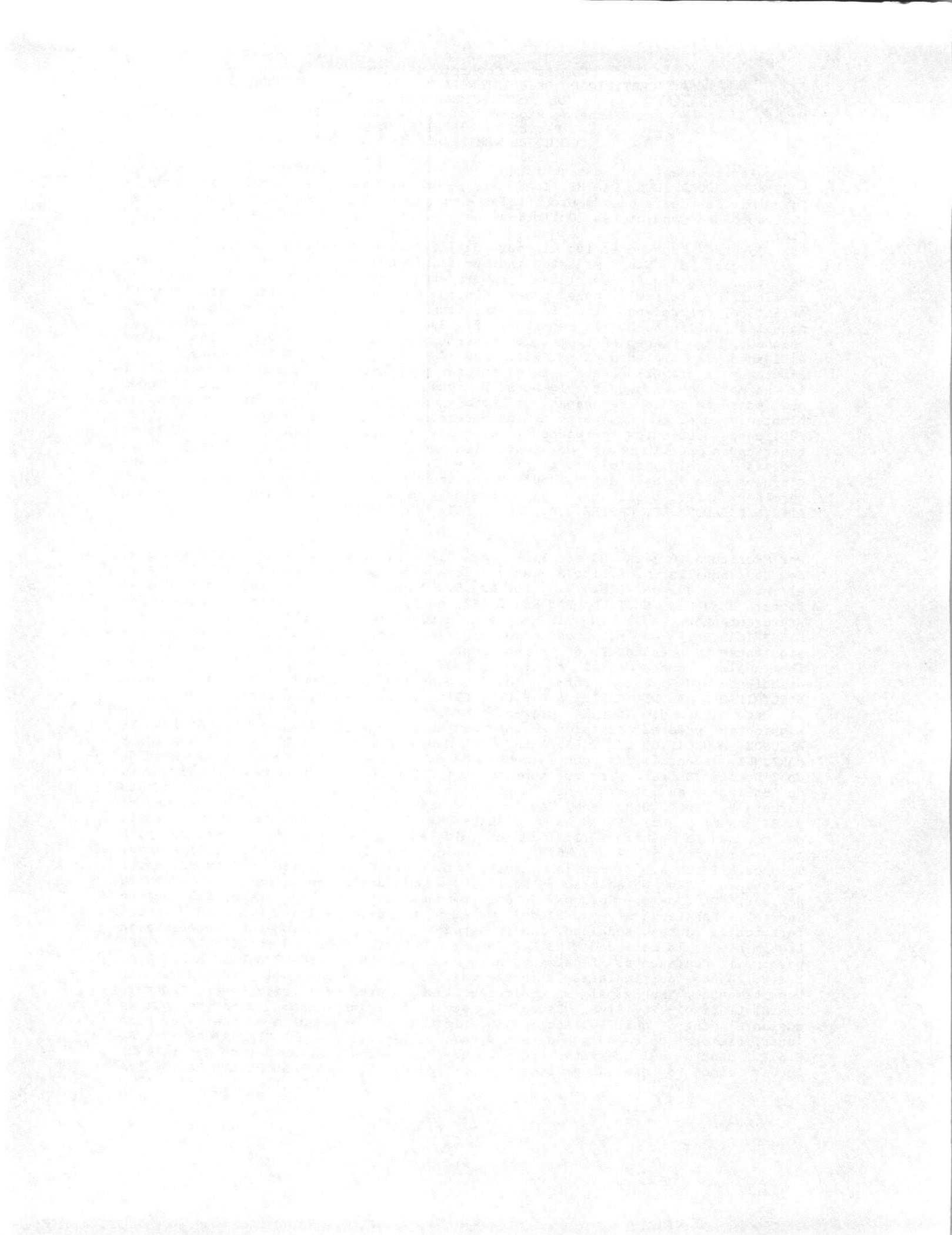
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

139

cualquier orden y que correspondan a las actividades de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP., en el Departamento del Atlántico; 7) Suscribir las decisiones empresariales en donde se declara el incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

ESP., y se hace efectivo el cobro de las obligaciones pecuniarias a que haya lugar; 8) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites del Departamento del Atlántico, atendiendo las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 9) Suscribir, en el ámbito territorial asignado, como Aceptante de las escrituras públicas mediante las cuales empleados la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., constituyen Hipotecas a favor de esta para garantizar prestamos de vivienda concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de esta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentran debidamente constituidas; 10) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos mediante las cuales se constituyan servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa en el ámbito territorial que le ha sido asignado. La apoderada ejercerá este poder dentro del Departamento del Atlántico con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE".

Por Escritura Pública número 1.585 del 01/04/2014, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/06/2014 bajo el número 5.369 del libro V, y los Nro 5.370 del libro respectivo consta que el Doctor BENJAMIN GUSTAVO PAYARES ORTIZ, en su condición de Primer Suplente del Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. ELECTRICARIBE. Que por medio de la presente escritura pública se otorgan los siguientes poderes generales de representación en el Departamento del Atlántico, los cuales comprende el ámbito geográfico que a continuación se señala, atendiendo de esta forma la Organización Territorial de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE en dicho Departamento, así: 1) Que por medio de la presente escritura pública también se otorgan los siguientes poderes generales de representación en el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y-ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, así: 1) AYLEEN MARIA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.568.702, expedida en Sincelejo (Sucre), para que represente a ELECTRICARIBE en todo el Departamento de Bolivar y en los siguientes Municipios del Departamento del Magdalena: Santa Barbara De Pinto, Santa Ana, San Zenón, Pijiño del Carmen, San Sebastian, Guamal y El Banco; y a 2) FABIAN ANTONIO ABISAMBRA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.154.320, expedida en los Barranquilla (Atlántico), para que represente a ELECTRICARIBE en los siguientes Municipios Cartagena; Arjona, Turbaco, Turbana, Clemencia, Santa Catalina, Santa Rosa de Limx (Bolívar), Villanueva, San Estanislao de Kostka, San Cristobal, Soplaviento, EL Carmen de Bolívar, El Guamo, Córdoba Tetón, Zambrano, San Juan Nepomuceno, San Jacinto (norte), Mahates, Arroyo Hondo, Calamar y María la Baja. Dentro del ámbito territorial antes señalado, los Apoderados Generales mencionados Representarán Legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" para: 1) Representar Legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., ante particulares y ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal, en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Político, Especial, etc.) o trámite administrativo que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. dentro del territorio que le ha sido asignado al Apoderado General; 2) Actuar cómo Representante Legal de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S A





140

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

E.S.P., en las Audiencias de Conciliación de carácter judicial o extrajudicial a las que la empresa sea licitada por cualquier Autoridad; Tribunal o institución dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud podrá el Apoderado General contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos o trámites respecto de las actuaciones de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. adelantadas en el territorio que le ha sido expresamente asignado al apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. por concepto de los servicios públicos que presta en el territorio expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y que correspondan a los servicios prestados en el territorio asignado al Apoderado, de acuerdo con los montos, autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando en todo caso, las políticas, directrices generales de esta y el ámbito territorial asignado; 5) Constituir apoderados especiales para toda clase de proceso o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policiva, de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales en donde se declara el incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y se hace efectivo el cobro de las obligaciones pecuniarias a que haya lugar; 7) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial de cada Apoderado General; atendiendo las facultades aquí estipuladas y los señalados en los manuales internos de la empresa; 8) Suscribir, en el ámbito territorial asignado, como Aceptante de las escrituras Públicas mediante las cuales empleados de la Sociedad de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. constituyen Hipotecas a favor de ésta para garantizar préstamos de vivienda concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de ésta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyan servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la Empresa en el ámbito territorial que le ha sido asignado. Los apoderados ejercerán este poder dentro del marco territorial que a cada uno de ellos le corresponde, con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE. En consecuencia, téngase en adelante a las personas antes identificadas como Apoderados Generales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" dentro del ámbito territorial señalado en precedencia y las funciones contenidas en los manuales y directrices internas de esta Sociedad, quienes podrán ejercer el poder otorgado de manera separada e individual, en forma oportuna y con arreglo a los términos mencionados anteriormente.

Por Escritura Pública número 2.488 del 16/06/2014, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/07/2014 bajo el número 5.399 del libro V, consta, que el señor BENJAMIN PAYARES ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.525 de Cartagena, quien obra en su condición de Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", quien declaró: Por medio de la presente escritura pública se otorga Poder General de Representación para Asuntos Judiciales y Administrativos de ELECTRICARIBE dentro del marco territorial del Departamento del Atlántico, al Doctor LUIS CARLOS CRUZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.251.406 expedida en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico. Dentro del ámbito territorial antes señalado, el Apoderado General representará legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

ante cualquier autoridad, entidad o corporación pública o privada, del rden político, administrativo, de control y vigilancia, judicial o policivo, ya sean de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal para: 1) Presentar y contestar demandas, iniciar, adelantar y concluir toda clase de procesos y arbitramentos, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes; 2) Actuar en las audiencias de conciliación como Representante Legal de la sociedad ELECTRIFICADOFiA DEL CARIBE S.A.

E.S.P., confesar, atender

interrogatorios verbales o escritos y confesar respecto de las actuaciones de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIIBE S.A. E.S.P.; 3) Formular toda clase de querellas y denuncias penales, ratificarse; ampliar denuncias o querellas y constituirse en parte civil; 4) Intervenir en toda clase de diligencias que estime conveniente, formular peticiones, tachar testigos y peritos, recusar jueces y funcionarios cuando sea legal y necesario; 5) Constituir apoderados especiales o generales para toda clase de proceso o actuación ante autoridad judicial, administrativa, penal, laboral o de cualquier orden; y 6) En general para que obre con poder general en todos los asuntos judiciales, civiles, penales, administrativos, laborales y contenciosos administrativos que correspondan la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., y asuma La personería cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. sin representación. Además de las facultades conferida a este apoderado general dentro del marco territorial antes señalado, este mandato incluye facultades para recibir, notificarse, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder. En consecuencia, téngase en adelante a Doctor LUIS CARLOS CRUZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanta No.

72.251.406, como Apoderado General para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.,

"ELECTRICARIBE" en todo el territorio del Departamento del Atlántico, quien podrá ejercer el poder otorgado de manera separada e individual dentro del ámbito territorial para el que fue conferido, de manera oportuna y con arreglo a los términos antes señalados.

Por Escritura Pública número 2.534 del 29/06/2016, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/08/2016 bajo el número 5.988 del libro V, consta, que el señor BENJAMIN GUSTAVO PAYARES ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.104.525 de Cartagena, quien obra en su condición de Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", por medio del presente instrumento se otorga poder general de representación en materia laboral, tanto en lo judicial como en lo administrativo, y para todo el territorio nacional, a HELEEN JIMENEZ AYALA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.800.552 de Sabanalarga, quien en virtud de este mandato representará a la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" para los siguientes aspectos en materia laboral: 1) Representar judicial y administrativamente a la sociedad ELECTRICARIBE ante cualquier autoridad, entidad o corporación pública o privada, del orden político, administrativo, judicial o policivo, ya sea de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, en todo el territorio de la República de Colombia, en donde se involucren intereses de la referida sociedad en asuntos laborales.

2) Representar judicialmente a ELECTRICARIBE en los procesos laborales que se adelanten y en aquellos en donde esta sociedad sea parte. 3) Actuar como Representante Legal de ELECTRICARIBE en las audiencias de conciliación de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y conciliar en nombre de la referida sociedad. 4) Presentar y contestar demandas, iniciar, adelantar y concluir toda clase de procesos y arbitramentos, sea como



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

142

demandante, demandado o coadyuvante de cualquier de las partes en asuntos laborales. 5) Contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar, cuando fuere procedente, en los procesos laborales que se adelanten y en las que ELECTRICARIBE sea parte. 6) iniciar, intervenir y adelantar toda clase de gestiones, diligencias y peticiones que estime conveniente, presentar recursos, tachar testigos y peritos, recusar jueces y funcionarios cuando sea del caso. 7) Designar y constituir apoderados especiales para la representación judicial o extrajudicial de ELECTRICARIBE para toda clase de procesos o actuaciones judiciales, administrativas de cualquier orden, en asuntos laborales que se adelanten ante las autoridades competentes. 8) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites y facultades aquí estipuladas. 9) constituir apoderados especiales o generales para trámites administrativos, procesos laborales o arbitrales; y 10) En general para que obre con poder general en todos los asuntos en materia laboral de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" y asuma la personería cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa se quede sin representación en materia laboral, tanto en lo judicial como en lo administrativo.

Por Escritura Pública número 735 del 08/03/2017, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/04/2017 bajo el número 6.113 del libro V, Consta, que el señor JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.450.535 de Santa Marta, quien obra en su condición de Agente Especial de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", y

en tal calidad de representante legal de la misma, otorga Poder General de Representación para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en todo el territorio nacional a FERMIN HERNANDO DE LA HOZ TORRENTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.176.370 Expedida en Valledupar, en Septiembre 30 de 1992, y la Tarjeta Profesional N° 77.646 del Consejo Superior de la Judicatura. El apoderado general representará legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., ante cualquier autoridad, entidad o corporación, sea ésta pública o privada, del orden político, administrativo, de control y vigilancia, judicial o policivo, ya sean de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, para: 1) Presentar y contestar demandas, iniciar, adelantar y concluir toda clase de procesos y arbitramentos, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes; 2) Actuar en las audiencias de conciliación como Representante Legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

E.S.P., conciliar, confesar, atender interrogatorios verbales o escritos y confesar respecto de las actuaciones de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., 3) Formular toda clase de querellas y denuncias penales, ratificarse, ampliar denuncias o querellas y constituirse en parte civil; 4) Intervenir en toda clase de diligencias que estime conveniente, formular peticiones, tachar testigos y peritos, recusar jueces y funcionarios cuando sea legal y necesario; 5) Constituir apoderados especiales o generales para toda clase de proceso o actuación ante autoridad judicial, administrativa, penal o de cualquier orden; y 6) En general para que obre con poder en todos los asuntos judiciales, civiles, penales administrativos y contenciosos administrativos que correspondan la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., y asuma la personería cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. sin

representación. Además de las facultades conferidas a este apoderado general en todo el territorio nacional, este mandato incluye facultades para recibir,



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

143

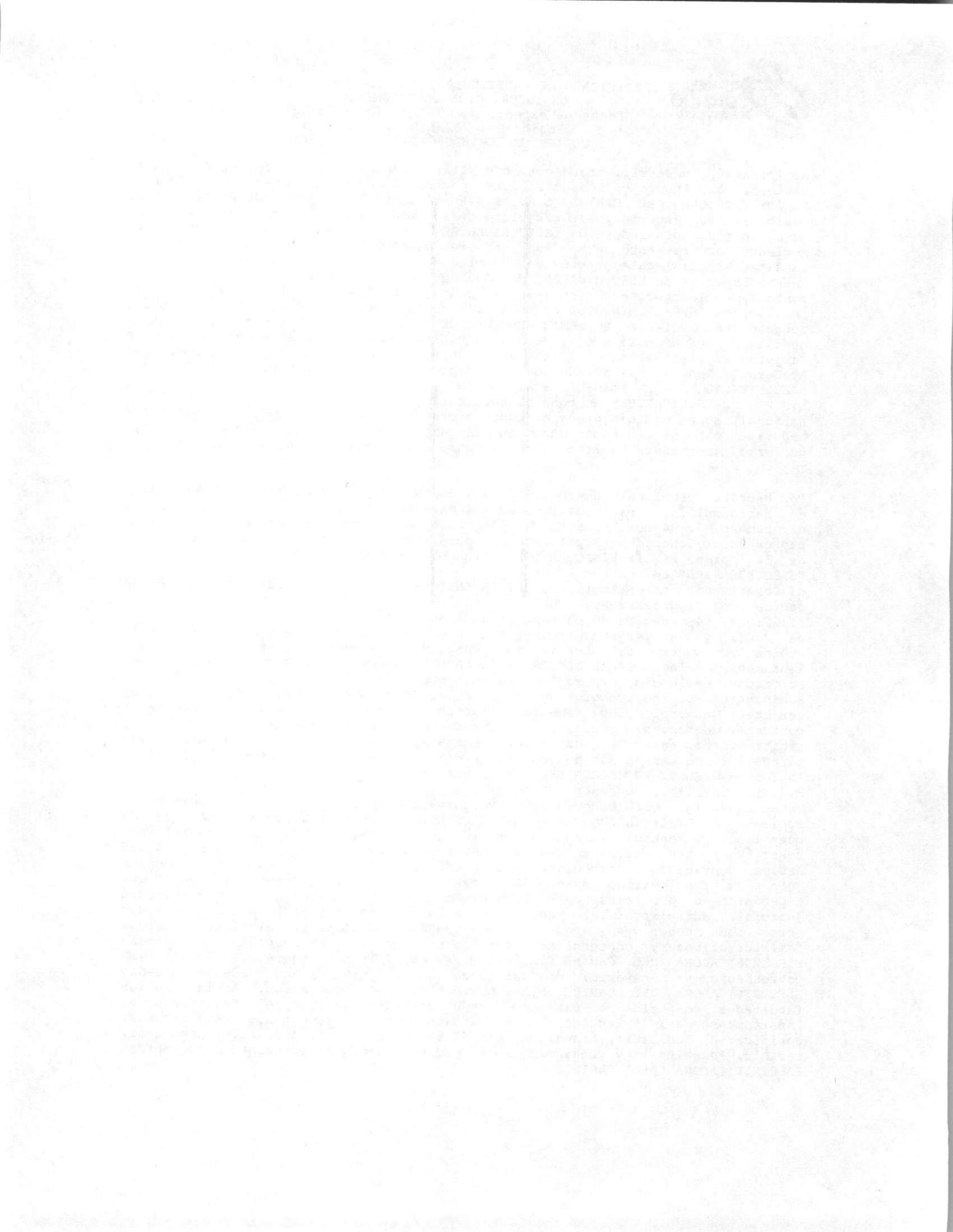
notificarse, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, para que represente a la Empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en todo el territorio nacional. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que gocen otros apoderados de ELECTRICARIBE S.A.S. E.S.P., QUINTO: Igualmente mediante el presente acto se confiere a FERMÍN HERNANDO DE LA HOZ TORRENTE facultad especial para efectos del trámite de notificación personal a nombre del Agente Especial de ELECTRICARIBE de toda actuación o proceso nuevo o en curso en contra de la sociedad intervenida conforme el literal del artículo 3° de la resolución SSPD-20161000062785 del 14 de Noviembre de 2016. En consecuencia, téngase en adelante a FERMIN HERNANDO DE LA HOZ TORRENTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.176.370 de Valledupar, Departamento del Cesar, y la Tarjeta Profesional N° 77.646 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado General para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en todo el territorio nacional, quien podrá ejercer el poder otorgado de manera conjunta, individual o separada con otros apoderados en el ámbito territorial para el que fue conferido, de manera oportuna y con arreglo a los términos antes señalados.

Por Escritura Pública número 1.520 del 28/04/2017, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/05/2017 bajo el número 6.134 del libro V, Que por medio de la presente escritura pública se otorga Poder General de Representación para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE" en todo en el Departamento del Atlántico a JAIDER ANNICCHIARICO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.

1.129.564.764 expedida en Barranquilla el 30 de Marzo de 2004, y la Tarjeta Profesional No. 194.754 del Consejo Superior de la Judicatura Dentro del territorio señalado, el apoderado general representara legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., ante cualquier autoridad, entidad o corporacion, se esta publica o privada, del orden político, administrativo, de control y vigilancia, judicial o policivo, ya sean de carácter Nacional, Departamental Distrital o Municipal, para: 1) Presentar y contestar demandas, iniciar, adelantar y concluir toda clase de procesos y arbitramentos, sea como demandante, demandada o coadyuvante de cualquiera de las partes; 2) Actuar en las audiencias de conciliación como Representante Legal de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., conciliar, confesar, atender

interrogatorios verbales o escritos y confesar respecto de las actuaciones de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.; E.S.P.; 3) Formular toda clase de querellas y denuncias penales, ratificarse, amplían denuncias o querellas y constituirse en parte civil; 4) Intervenir en toda clase de diligencias que estime conveniente, formular peticiones, tachar testigos y peritos, recusar jueces y funcionarios cuando sea legal y necesario; 5) Constituir apoderados especiales o generales para toda clase de proceso o actuación ante autoridad judicial, administrativa, penal o de cualquier orden; y 6) En general para que obre con poder en todos los asuntos judiciales, civiles, penales, administrativos y contenciosos administrativos que correspondan la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., y asuma la personería cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. sin representación. Además de las facultades conferida a este apoderado general en todo el territorio del Departamento del Atlántico, este mandato incluye facultades para recibir, notificarse, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, para que represente a la Empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

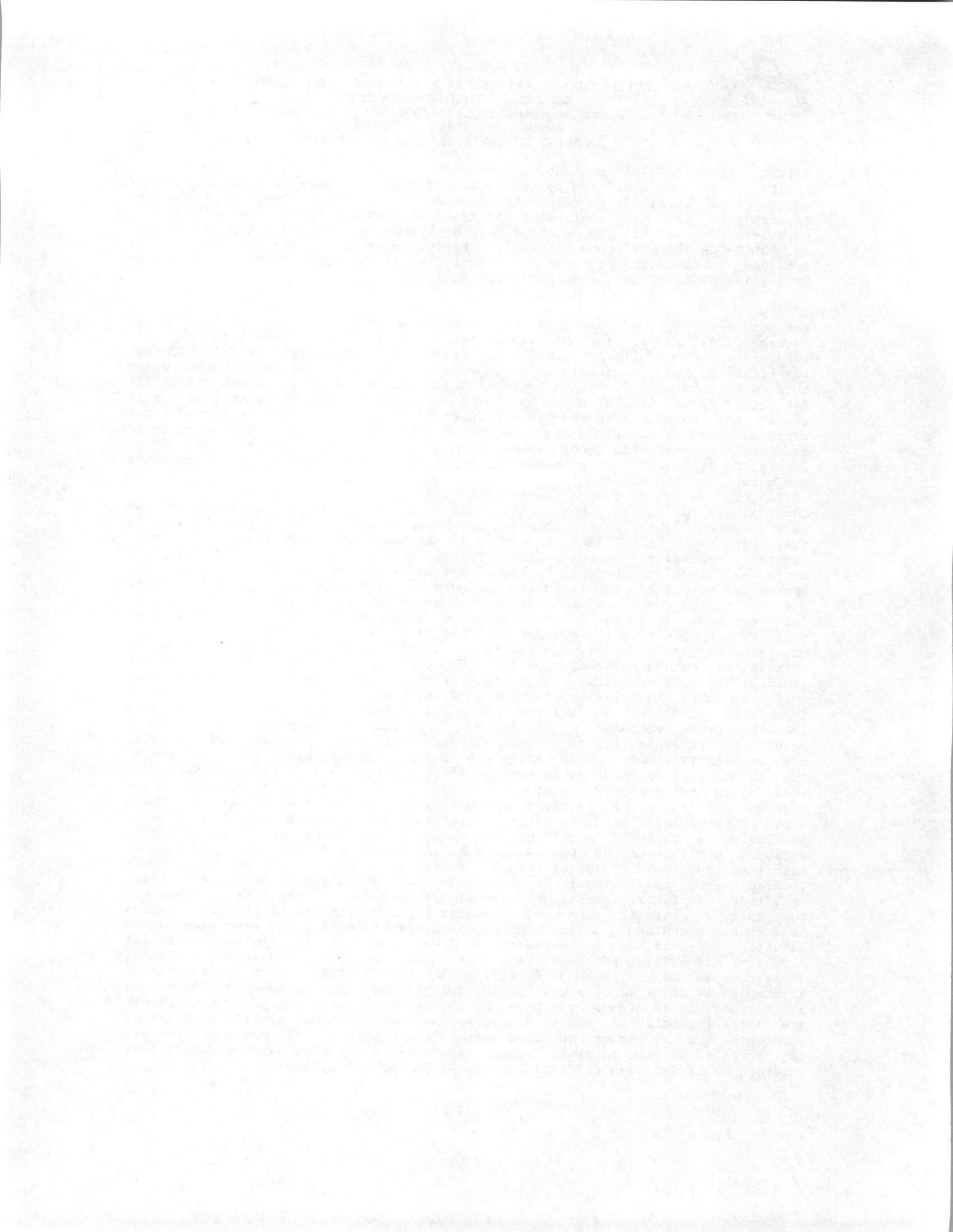
Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

E.S.P. "ELECTRICARIBE" en todo el territorio nacional. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que gocen otros apoderado de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. QUINTO: Igualmente mediante el presente acto se confiere a JAIDER ANNICCHIARICO TORRES facultad especial para efectos del trámite de notificación personal a nombre del Agente Especial de ELECTRICARIBE de toda actuación o proceso nuevo o en curso en contra de la sociedad intervenida conforme el literal e) del artículo 31 de la resolución SSPD-20161000062785 del 14 de Noviembre de 2016.

Por Escritura Pública número 10 del 04/01/2018, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2018 bajo el número 6.322 del libro V, consta que el señor JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.535 de Santa Marta, quien obra en su condición de Agente Especial de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE y en tal calidad de representante legal de la misma, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, manifestó: En virtud de lo expuesto anteriormente, por medio del presente instrumento se otorga Poder General De Representación en materia laboral a CAROLINA GOMEZ PARRA identificada con cédula de ciudadanía No.

45.506.082, dentro de todo el marco territorial del Departamento de Bolívar. Dentro del ámbito antes señalado, la apoderada general para asuntos laborales representará legalmente a la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE para: 1) Actuar como Representante Legal para asuntos laborales sociedad ELECTRICARIBE S.A. municipal o distrital, en cualquier clase de proceso laboral o tramite administrativo que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRICARIBE S.A E.S.P dentro del territorio que le ha sido asignado al apoderado general; 2) Actuar como representante legal de la sociedad ELECTRICARIBE S.A E.S.P, en las audiencias de conciliación de carácter prejudicial, judicial o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad pública o privada, sea de naturaleza judicial o; administrativa, dentro del territorio que le ha sido designado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud, la apoderada podrá conciliar, contestar interrogatorios verbales o escrito y, confesar en toda clase de procesos, actuaciones administrativas o trámites respecto de las actuaciones adelantadas, por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE, en el territorio que le ha sido asignado al apoderado; 3) constituir apoderados especiales para toda clase de procesos o actuación judicial laboral de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P ELECTRICARIBE en el territorio asignado; 4) Elevar peticiones en interés particular y general dentro de las áreas asignadas en representación de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P ELECTRICARIBE, ante cualquiera autoridad judicial y administrativa y ante particulares, así como interponer recursos ante las mismas; 5) Este mandato incluye facultades para recibir, notificar, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites territoriales antes indicados, atendiendo a las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 6) Suscribir, en el ámbito territorial asignado, como aceptante de las escrituras publicas. mediante las cuales empleados de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P constituye hipotecas a favor de ésta para garantizar préstamos de vivienda concedidos por las normas convenciones vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de ésta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente y constituidas: Este poder se ejercerá con arreglo a los términos antes señalados y a los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

145

Por Escritura Pública número 1.256 del 27/03/2018, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2018 bajo el número 6.323 del libro V, consta, que el señor JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.450.535 de Santa Marta, quien obra en su condición de Agente Especial de la Empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

E.S.P. "ELECTRICARIBE", y en calidad de representante legal de la misma, otorga Poder General de Representación a EDER ANGEL BUELVAS CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.504.374, expedida en Sincelejo (Sucre), para que represente legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", ante particulares y ante cualquier autoridad del orden departamental, municipal o distrital o en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, etc.) o trámite administrativo que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

E.S.P. "ELECTRICARIBE" dentro del territorio que le ha sido asignado al apoderado general; 2) Actuar como representante legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en las audiencias de conciliación de carácter prejudicial, judicial o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud, podrá el apoderado general contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos o trámites respecto de las actuaciones de la sociedad en el territorio que le ha sido asignado al apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

E.S.P. "ELECTRICARIBE" por concepto de servicios públicos que preste en el territorio que expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la sociedad y que corresponda a los servicios prestados en el territorio asignado al apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando todo caso, las políticas, directrices generales de esta y el ámbito territorial asignado, 5) Constituir apoderados especiales para toda clase de procesos o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policivo, de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la sociedad en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, la Ley 142 y 143 de 1.994, y el contrato de condiciones uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el ámbito territorial antes mencionado; 7) Este mandato incluye facultades para recibir, notificarse, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, sustituir y reasumir este poder dentro del ámbito territorial antes mencionado, atendiendo a las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 8) Suscribir en el ámbito territorial asignado como aceptante de las escrituras públicas mediante las cuales empleados de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

E.S.P. "ELECTRICARIBE" constituyen hipotecas a favor de esta para garantizar préstamos de viviendas concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de esta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyen servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa en el ámbito territorial que le ha sido asignado. El apoderado ejercerá este poder dentro del marco territorial que le



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

146

corresponde con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE". SEXTO: Igualmente mediante el presente acto se confiere a EDER ANGEL BUELVAS CUELLO facultad especial para efectos del trámite de notificación personal a nombre del Agente Especial de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE de toda actuación o proceso nuevo o en curso en contra de la sociedad intervenida conforme el literal e) del artículo 3° de la resolución SSPD-20161000062785 del 14 de Noviembre de 2016. En consecuencia, téngase en adelante a EDER ANGEL BUELVAS CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No.

92.504.374 expedida en Sincelejo - Sucre, como Apoderado General de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en los departamentos de Córdoba y Sucre, quien podrá ejercer el poder otorgado de manera conjunta, individual o separada con otros apoderados en el ámbito territorial para el que fue conferido, de manera oportuna y con arreglo a los términos antes señalados.

Por Escritura Pública número 1.311 del 02/04/2018, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2018 bajo el número 6.319 del libro V, consta que JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.535 de Santa Marta, quien obra en su condición de Agente Especial de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE, y en tal calidad de representante legal de la misma, manifestó: que por medio del presente instrumento se otorga Poder General de Representación a FLOR ELIZABETH GARCIA ESCALLON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.515.943 para representar legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el Departamento del Atlántico, circunscrito a los siguientes municipios: BARANOA, CAMPO DE LA CRUZ, CANDELARIA, GALAPA, JUAN DE ACOSTA, LURUACO, MALAMBO, MANATÍ, PALMAR DE VARELA, PÍJÓ, POLONUEVO, PONEDERA, REPELON, SABANAGRANDE, SABANALARGA, SANTA LUCÍA, SANTO TOMÁS, SUAN, TUBARÁ y USIACURÍ. Dentro del ámbito territorial antes señalado el apoderado general tendrá las siguientes facultades: 1) Representar legalmente a la sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, ante particulares y ante cualquier autoridad del orden departamental, municipal o distrital o en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, etc.) o trámite a administrativo que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" dentro del territorio que le ha sido asignado al apoderado general; 2) Actuar como representante legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en las audiencias de conciliación de carácter prejudicial, judicial o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio que le ha sido designado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud, podrá el apoderado general contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos o trámites respecto de las actuaciones de la sociedad en el territorio que le ha sido asignado al apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" por concepto de servicios públicos que preste en el territorio que expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la sociedad y que corresponda a los servicios prestados en el territorio asignado al apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando todo caso, las políticas, directrices generales de esta y el ámbito territorial asignado; 5) Constituir apoderados especiales para toda clase de procesos o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policivo, de cualquier orden y



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

que correspondan a las actividades de la sociedad en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, la Ley 142 y 143 de 1994, y el contrato de condiciones uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

E.S.P.

"ELECTRICARIBE" en el ámbito territorial antes mencionado; 7) Este mandato incluye facultades para recibir, notificarse, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, sustituir y reasumir este poder dentro del ámbito territorial antes mencionado, atendiendo a las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 8) Suscribir en el ámbito territorial asignado como aceptante de las escrituras públicas mediante las cuales empleados de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" constituyen hipotecas a favor de esta para garantizar préstamos de viviendas concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de esta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyen servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa en el ámbito territorial que le ha sido asignado. El apoderado ejercerá éste poder dentro del marco territorial que le corresponde con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE". Igualmente mediante el presente acto se confiere a FLOR ELIZABETH GARCIA ESCALLON facultad especial para efectos del trámite de notificación personal a nombre del Agente Especial de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" de toda actuación o proceso nuevo o en curso en contra de la sociedad intervenida conforme el literal e) del artículo 31 de la resolución SSPD-20161000062785 del 14 de Noviembre de 2016.

Por Escritura Pública número 1.313 del 02/04/2018, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2018 bajo el número 6.320 del libro V, consta que JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.535 de Santa Marta, quien obra en su condición de Agente Especial de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE, y en tal calidad de representante legal de la misma, manifestó: que por medio del presente instrumento se otorga Poder General de Representación a BETTY YADIRA GARCÍA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.731.233 para que además de las facultades ya otorgadas a el mediante Escritura Publica No. 2023 de 2013 de la Notaria Tercera de Barranquilla, registrada ante la Cámara de Comercio de Montería, represente legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE en todo el territorio de los departamentos de ATLANTICO, MAGDALENA, CESAR y GUAJIRA. Dentro del ámbito territorial antes señalado, el o apoderado general tendrá las siguientes facultades: 1) Representar legalmente a ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE", ante particulares y ante cualquier autoridad del orden departamental, municipal o distrital o en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, etc.) o tramite o administrativo que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" dentro del territorio que le ha sido asignado al apoderado general; 2) Actuar como representante legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE" en las audiencias de conciliación de carácter prejudicial, judicial o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio que le ha sido designado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09

Recibo No. 7625115, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

148

tal virtud, podrá el apoderado general contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos o trámites respecto de las actuaciones de la sociedad en el territorio que le ha sido asignado al apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" por concepto de servicios públicos que preste en el territorio que expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la sociedad y que corresponda apoderado, de acuerdo con a los servicios prestados en el territorio asignado al apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando todo caso, las políticas, directrices generales de ésta y el ámbito territorial asignado; 5) Constituir apoderados especiales para toda clase de procesos o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policivo, de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la sociedad en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, la Ley 142 y 143 de 1994, y el contrato de condiciones uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el ámbito territorial antes mencionado; 7) Este mandato incluye facultades para recibir, notificarse, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, sustituir y reasumir este poder dentro del ámbito territorial antes mencionado, atendiendo a las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 8) Suscribir en el ámbito territorial asignado como aceptante de las escrituras públicas mediante las cuales empleados de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE" constituyen hipotecas a favor de esta para garantizar préstamos de viviendas concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de esta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que o se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyen servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa en el ámbito territorial que le ha sido asignado. El apoderado ejercerá este poder dentro del marco territorial que le corresponde con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE". Igualmente mediante el presente acto se confiere a BETTY YADIRA GARCIA ESCALLON facultad especial para efectos del trámite de notificación personal a nombre del Agente Especial de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE" de toda actuación o proceso nuevo o en curso en contra de la sociedad intervenida conforme el literal e) del artículo 3° de la resolución SSPD-20161000062785 del 14 de Noviembre de 2016.. En consecuencia, téngase en adelante a BETTY YADIRA GARCIA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.

66.731.233 expedida en Buenaventura Valle del Cauca, Como Apoderado General de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

E.S.P. "ELECTRICARIBE" en

los departamentos de ATLANTICO; MAGDALENA, CESAR y GUAJIRA, quien podrá ejercer el poder otorgado de manera conjunta, individual o separada con otros apoderados en el ámbito territorial para el que fue conferido, de manera oportuna y con arreglo a los términos antes señalados.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Resolución número 302-004413 del 24/11/2017, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2018 bajo el número 344.221 del libro respectivo, consta que la sociedad:



149

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP
Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:
GAS NATURAL SDG S.A.
Domicilio: Barcelona

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Matrícula No: 260.035 DEL 1998/07/13
Último año renovado: 2019
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 77 B No 59 B - 27
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3611000
Actividad Principal: D351300
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
Actividad Secundaria: D351400
COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

Que el(la) Juzgado 2 o. Civil del Circuito de Cartagena mediante Oficio del 06/04/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/04/2018 bajo el No. 27.566 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Angel Perez Ruiz y otros en la sociedad denominada: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP

Que el(la) Juzgado o. Civil del Circuito de Bogota mediante Oficio del 02/10/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/10/2018 bajo el No. 28.412 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Dirección:
CR 55 No 72 - 109 PI 7 en Barranquilla

Que el(la) Tesoreria Municipal de Bucaramanga mediante Oficio del 29/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/08/2019 bajo el No. 29.929 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Dirección:
CR 55 No 72 - 109 PI 7 en Barranquilla

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales,



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 11:03:09
Recibo No. 7625115, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VY2F7EC4FF

que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Porque bankear es hacer todo más fácil.



Ahora puedes hacer transacciones diarias hasta por un monto de:

• Cuenta de Ahorros: \$8.000.000 • Cuenta Corriente: \$15.000.000

Si quieres personalizar este monto pregunta en tu oficina de confianza.

FUNDACION TIEMPO FELIZ

CALLE 85 64-80 - ALTOS DE SAN VICENTE -
ALTOS DE SAN VI
BARRANQUILLA, ATLANTICO
Entrega: Urbano Oficina: 0000 Principal



FECHA EXTRACTO
Desde: Enero 01
Cuenta Numero:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen :
BARRANQUILLA

Enero - Enero 2014
Hasta: Enero 31
173515008
Comercial
0173

Resumen de la Informacion

Saldo Inicial:	48,074.00
Total 0004 Abonos:	41,500,000.00
Total 0002 Cargos:	-9,509,100.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	-38,036.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	32,000,938.00

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.0
Honorarios:	0.0
Gastos Judiciales:	0.0
Valor Total Adeudado:	0.0

2014

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
02/01	0060	Transferencia por canal electronico	Barranquilla	Banca PMP Costa		5,000,000.000	5,048,074.00
02/01	0087	Cuota de manejo Tarjeta Debito	Barranquilla	Boulevard 54	314807	-9,100.000	5,038,974.00
02/01	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-36.000	5,038,938.00
10/01	0060	Transferencia por canal electronico	Barranquilla	Banca PMP Costa		5,000,000.000	10,038,938.00
15/01	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Energisocial	Barranquilla	Gte Corporat Cos	000056	17,000,000.000	27,038,938.00
22/01	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Energisocial	Barranquilla	Gte Corporat Cos	000079	14,500,000.000	41,538,938.00
23/01	0139	Pago cheque en oficina	Barranquilla	Ctr Emp Las Amer	559733	-9,500,000.000	32,038,938.00
23/01	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-38,000.000	32,000,938.00
-----	-----	----- FIN MOVIMIENTO -----	-----	-----	-----	-----	-----

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal

KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

07092012ACR

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Glossary

9. Index

10. Bibliography

11. Acknowledgements

12. Contact Information

13. Disclaimer

Porque bankear es hacer todo más fácil.



Ahora puedes hacer transacciones diarias hasta por un monto de:

• Cuenta de Ahorros: \$8.000.000 • Cuenta Corriente: \$15.000.000

Si quieres personalizar este monto pregunta en tu oficina de confianza.

FUNDACION TIEMPO FELIZ

CALLE 85 64-80 - ALTOS DE SAN VICENTE -
ALTOS DE SAN VI
BARRANQUILLA , ATLANTICO
Entrega: Urbano Oficina: 0000 Principal

FECHA EXTRACTO
Desde: Diciembre 01
Cuenta Numero:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen :
BARRANQUILLA

Diciembre - Diciembre 2013
Hasta: Diciembre 31
173515008
Comercial
0173



Resumen de la Informacion

Saldo Inicial:	21,250,216.00
Total 0002 Abonos:	29,000,000.00 ✓
Total 0007 Cargos:	-50,002,133.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	-200,009.00 ✓
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	48,074.00

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.0
Honorarios:	0.0
Gastos Judiciales:	0.0
Valor Total Adeudado:	0.0

2013

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
02/12	0087	Cuota de manejo Tarjeta Debito	Barranquilla	Boulevard 54	314807	-16,133.000	21,234,083.00
02/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-65.000	21,234,018.00
01/12	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Energisocial	Barranquilla	Gte Corporat Cos	000983	14,500,000.000 ✓	35,734,018.00
11/12	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Energisocial	Barranquilla	Gte Corporat Cos	000984	14,500,000.000 ✓	50,234,018.00
12/12	0013	Pago cheque en Oficina	Barranquilla	Boulevard 54	559727	-5,000,000.000 ✓	45,234,018.00
12/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-20,000.000 ✓	45,214,018.00
13/12	0139	Pago cheque en oficina	Barranquilla	Ctr Emp Las Amer	559728	-10,000,000.000 ✓	35,214,018.00
13/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-40,000.000 ✓	35,174,018.00
18/12	0012	Pago cheque canje	Barranquilla	BanColombia	559729	-1,786,000.000 ✓	33,388,018.00
18/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-7,144.000 ✓	33,380,874.00
19/12	0139	Pago cheque en oficina	Barranquilla	Ctr Emp Las Amer	559730	-9,900,000.000 ✓	23,480,874.00
19/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-39,600.000 ✓	23,441,274.00
20/12	0139	Pago cheque en oficina	Barranquilla	Ctr Emp Las Amer	559731	-5,000,000.000 ✓	18,441,274.00
20/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-20,000.000 ✓	18,421,274.00
27/12	0139	Pago cheque en oficina	Barranquilla	Ctr Emp Las Amer	559732	-18,300,000.000 ✓	121,274.00
27/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-73,200.000 ✓	48,074.00
----	----	FIN MOVIMIENTO					

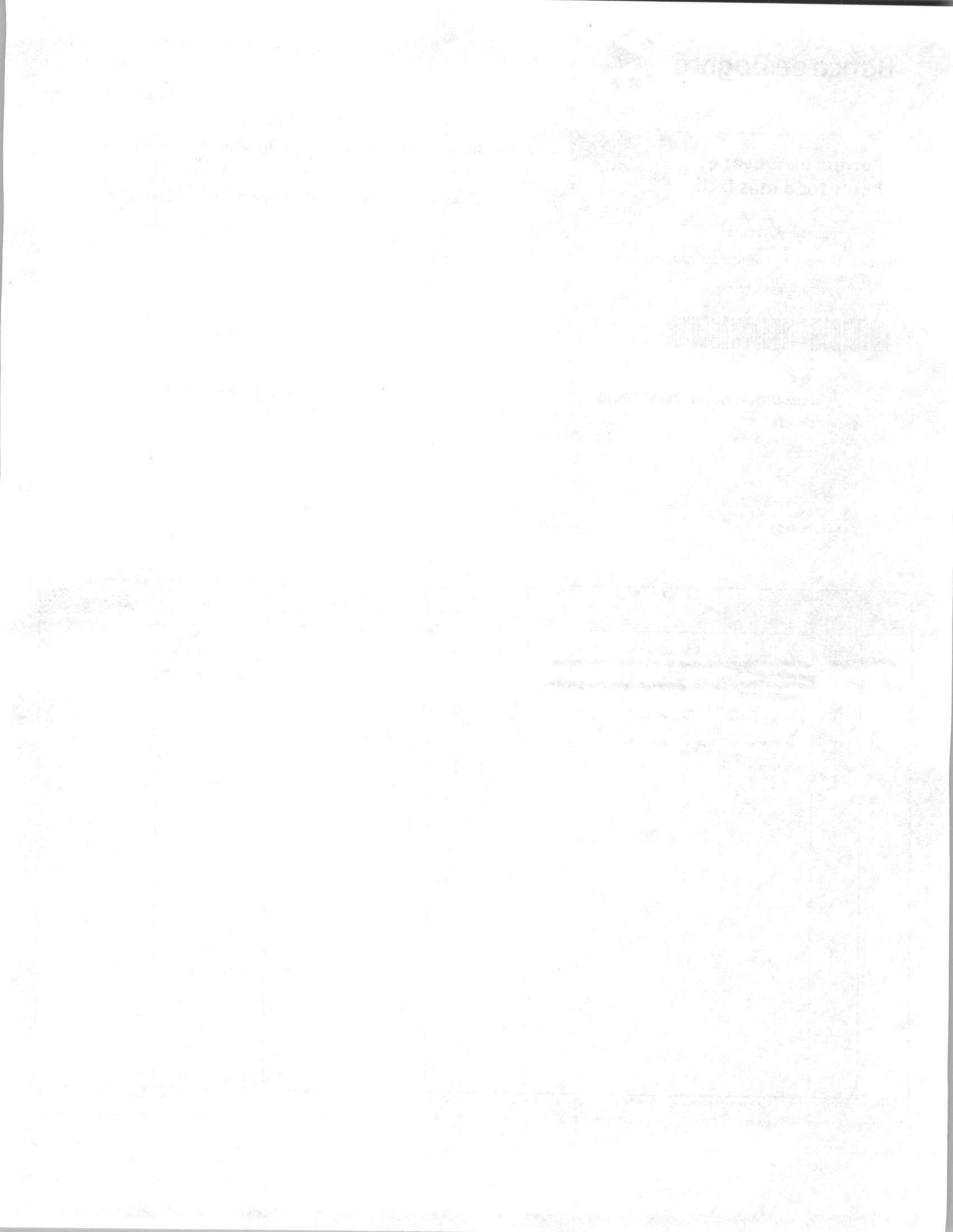
Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal

KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

07092012ACR

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas



Estamos **Banqueando** para que aproveches nuevos beneficios y más descuentos pagando con las Tarjetas Débito y Crédito Banco de Bogotá



Siempre queremos estar cerca de ti, por eso hemos creado alianzas en tu ciudad para que puedas disfrutar y ahorrar pagando.



Consulta todo nuestro catálogo de alianzas, condiciones y restricciones en www.bancodebogota.com/alianzas

FUNDACION TIEMPO FELIZ

CALLE 85 64-80 - ALTOS DE SAN VICENTE -
 ALTOS DE SAN VI
 BARRANQUILLA , ATLANTICO
 Entrega: Urbano Oficina: 0000 Principal



FECHA EXTRACTO
 Desde: Octubre 01
 Cuenta Numero:
 Tipo de Cuenta:
 Cod. Origen :
 BARRANQUILLA

Octubre - Octubre 2013
 Hasta: Octubre 31
 173515008
 Comercial
 0173

Resumen de la Información

Saldo Inicial:	4,854,239.00
Total 0002 Abonos:	43,125,320.00 ✓
Total 0000 Cargos:	0.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	0.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	47,979,559.00

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.0
Honorarios:	0.0
Gastos Judiciales:	0.0
Valor Total Adeudado:	0.0

2013

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
09/10	0593	Abono Ach Bco Ban Agrario De Energia Social d Nit8301298951	Bogota	Servic. Electro		14,125,320.00 ✓	18,979,559.00
31/10	0593	Abono Ach Bco Ban Agrario De Energia Social d Nit8301298951	Bogota	Servic. Electro		29,000,000.00 ✓	47,979,559.00
----	----	----- FIN MOVIMIENTO -----					

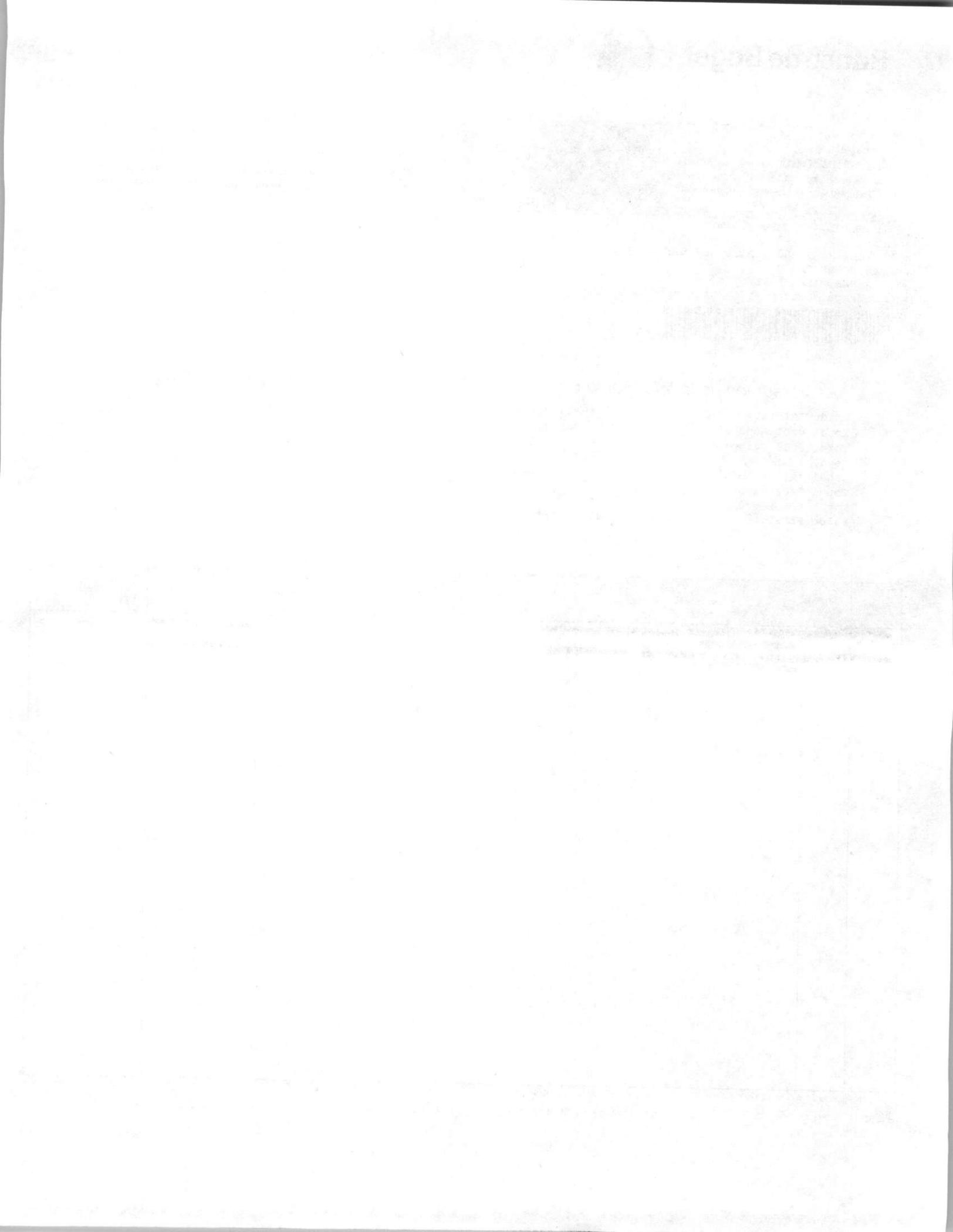
Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal

KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

07092012ACR

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas



Estamos **Banqueando** para que aproveches nuevos beneficios y más descuentos pagando con las Tarjetas Débito y Crédito Banco de Bogotá



Siempre queremos estar cerca de ti, por eso hemos creado alianzas en tu ciudad para que puedas disfrutar y ahorrar pagando.



Consulta todo nuestro catálogo de alianzas, condiciones y restricciones en www.bancodebogota.com/alianzas

FUNDACION TIEMPO FELIZ

CALLE 85 64-80 - ALTOS DE SAN VICENTE -
ALTOS DE SAN VI
BARRANQUILLA , ATLANTICO
Entrega: Urbano Oficina: 0000 Principal



FECHA EXTRACTO
Desde: Septiembre 01
Cuenta Numero:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen :
BARRANQUILLA

Septiembre- Septiembre 2013
Hasta: Septiembre 30
173515008
Comercial
0173

Resumen de la Informacion

Saldo Inicial:	1,000,000.00
Total 0004 Abonos:	53,625,320.00 ✓
Total 0009 Cargos:	-49,534,706.00 ✓
Total IVA:	-38,084.00 ✓
Total 4x1000 GMF:	-198,291.00 ✓
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	4,854,239.00

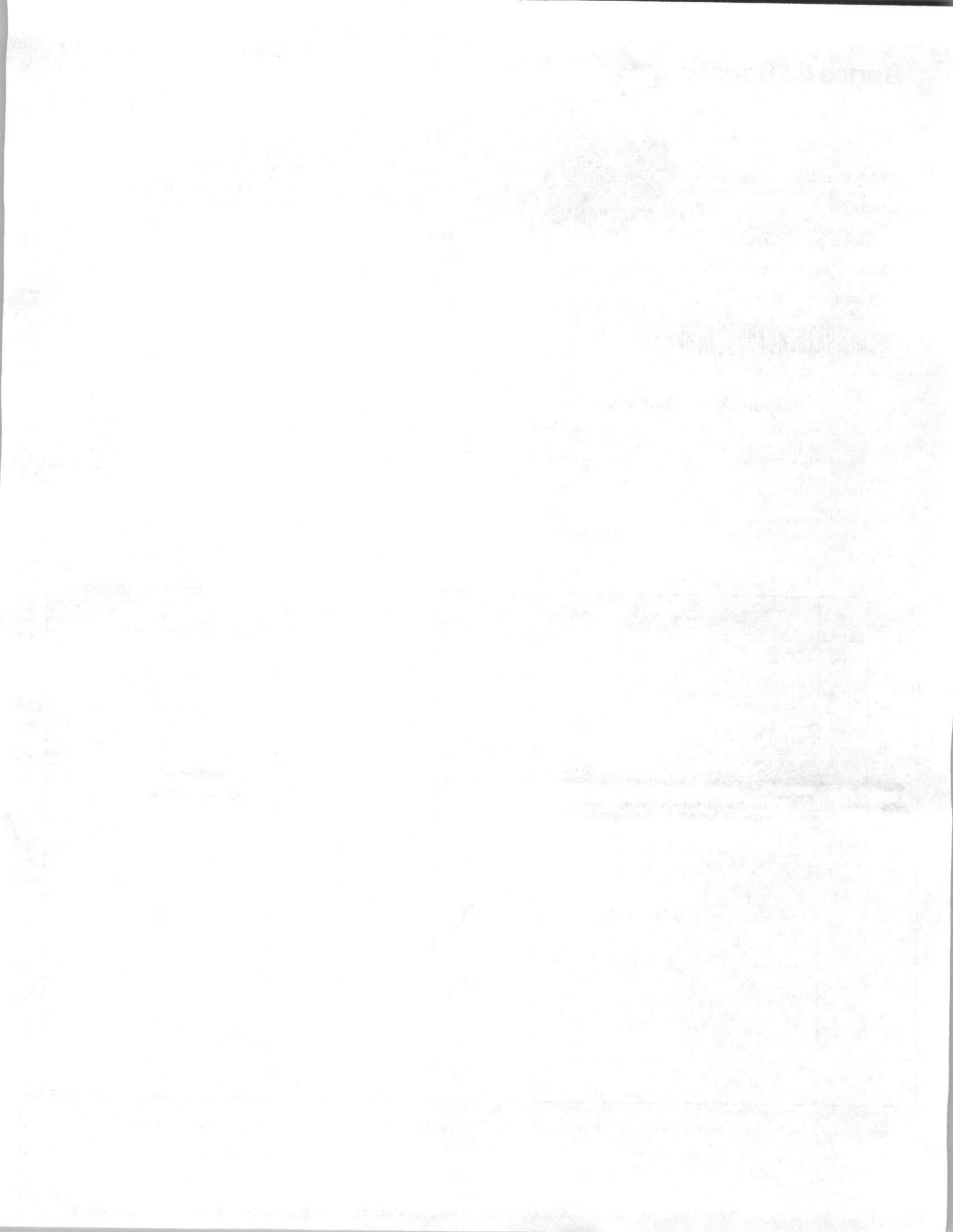
Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

2013

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
10/09	0509	Timbre Chequera	Barranquilla	Boulevard 54		-240.00	999,760.00
10/09	0508	Cargo IVA	Barranquilla	Boulevard 54		-17,602.00	982,158.00
10/09	0110	Compra de Chequera R30	Barranquilla	Boulevard 54	000000	-110,010.00	872,148.00
10/09	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-511.00	871,637.00
16/09	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Pelaez Hermanos S A	Bogota	Gte Empresar Bta		5,000,000.00	5,871,637.00
20/09	0729	Cargo IVA	Barranquilla	Boulevard 54	002880	-18,000.00	5,853,637.00
20/09	GT26	Compra de Cheque de Gerencia	Barranquilla	Boulevard 54		-2,880.00	5,850,757.00
20/09	0094	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54	000000	-1,000,000.00	4,850,757.00
20/09	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-4,084.00	4,846,673.00
24/09	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Pa Fideicomiso Penalco Valle Del Cauca Fiduciaria	Barranquilla	Gte Corporat Cos	007583	20,000,000.00	24,846,673.00
25/09	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Energisocial	Barranquilla	Gte Corporat Cos	000817	14,125,320.00	38,971,993.00
25/09	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Energia Empresarial De La Costa S A E S P	Barranquilla	Gte Corporat Cos	001238	14,500,000.00	53,471,993.00
26/09	0509	Timbre Chequera	Barranquilla	Boulevard 54		-240.00	53,471,753.00
26/09	0508	Cargo IVA	Barranquilla	Boulevard 54		-17,602.00	53,454,151.00
26/09	0110	Compra de Chequera R30	Barranquilla	Boulevard 54	000000	-110,010.00	53,344,141.00
26/09	0013	Pago cheque en Oficina	Barranquilla	Boulevard 54	402222	-15,000,000.00	38,344,141.00
26/09	0854	Cargo internacional 20017313534261 Registro Giros000b0068460b0068460 Nca t	Barranquilla	Boulevard 54	184622	-15,296,206.00	23,047,935.00
26/09	0012	Pago cheque canje	Barranquilla	Boulevard 54	402221	-18,000,000.00	5,047,935.00
26/09	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Barranquilla	Boulevard 54		-193,696.00	4,854,239.00
-----	-----	FIN MOVIMIENTO	-----	-----	-----	-----	-----

GMF 246261
19821
BW - 236584





Fundación
Gases del Caribe
NIT 900.047.494-2

FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE
NIT.900.047.494-2

CERTIFICA QUE

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ, identificado con NIT. 900.631.920-3, ha suscrito con FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE, los siguientes contratos:

→ N° CONTRATO DE OPERACIÓN	06-2017
OBJETO	FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE a desarrollar el programa "Cuentos al parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en los parques de Barranquilla, por medio de la promoción de la lectura, el juego y el arte con niños y niñas de la ciudad de Barranquilla
VALOR	\$42.222.000
ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución /Terminado)	Terminado
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)	01/06/2017
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	01/04/2018

→ N° CONTRATO DE OPERACIÓN	08-2018
OBJETO	FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE a desarrollar el programa "Cuentos al parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en los



FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE
 NIT. 900.043.494-2

CERTIFICA QUE

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ, identificada con NIT. 900.631.920-3, ha suscrito con FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE, los siguientes contratos:

Nº CONTRATO DE OPERACIÓN	OBJETO
06-2017	FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se otorga para que FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE desarrolle el programa "Cuentos al padre" en donde se busca generalización de los aprendizajes y recreación en los parques de Baranquilla, por medio de la creación de la factura, el juego y el arte con niños y niñas de la ciudad de Baranquilla
VALOR	\$42.222.000
ESTADO DEL CONTRATO (en ejecución /terminado)	terminado
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)	01/06/2017
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	01/06/2018
Nº CONTRATO DE OPERACIÓN	OBJETO
08-2018	FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se otorga para que FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE desarrolle el programa "Cuentos al padre" en donde se busca generalización de los aprendizajes y recreación en los



Fundación
Gases del Caribe

NIT 900.047.494-2

	parques de Barranquilla, por medio de la promoción de la lectura, el juego y el arte con niños y niñas de la ciudad de Barranquilla
VALOR	\$41.700.000
ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución /Terminado)	Terminado
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)	02/04/2018
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	02/02/2019

→ N° CONTRATO DE OPERACIÓN	12-2018
OBJETO	FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE a desarrollar el programa "Cuentos al parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en los parques de Barranquilla, por medio de la promoción de la lectura, el juego y el arte con niños y niñas en corregimientos del departamento del atlántico.
VALOR	\$52.882.000
ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución /Terminado)	Terminado
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)	20/06/2018
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	20/03/2019

N° CONTRATO DE OPERACIÓN	05-2019
OBJETO	FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE

partes de la planta, por medio de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de	Financiamiento	\$41,700,000
ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución/terminado)	Terminado	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)		02/04/2018
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)		12/03/2019

<p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p>	<p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p>	<p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p>
ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución/terminado)	Terminado	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)		20/08/2018
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)		20/03/2019

<p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p>	<p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p>	<p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se realiza a través de la provisión de la lectura, el agua y el mantenimiento y otros de la ciudad de</p>
ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución/terminado)	Terminado	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)		20/08/2018
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)		20/03/2019



Fundación
Gases del Caribe

NIT 900.047.494-2

	a desarrollar el programa "Cuentos al parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en los parques de Barranquilla, por medio de la promoción de la lectura, el juego y el arte con niños y niñas de la ciudad de Barranquilla
VALOR	\$57.600.000
ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución /Terminado)	En ejecución
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)	26/04/2019
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	26/02/2020

Nº CONTRATO DE OPERACIÓN	06-2019
OBJETO	FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE a desarrollar el programa "Cuentos al parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en los parques de Barranquilla, por medio de la promoción de la lectura, el juego y el arte con niños y niñas en el Departamento del Atlántico
VALOR	\$59.000.000
ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución /Terminado)	En ejecución
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)	30/04/2019
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	30/01/2020



Fundación
Gases del Caribe

NIT 900.047.494-2

Nº CONTRATO DE OPERACIÓN	07-2019
OBJETO	FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE a desarrollar el programa "Cuentos al parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en los parques de la ciudad de Santa Marta, por medio de la promoción de la lectura, el juego y el arte con niños y niñas de la ciudad de Santa Marta.
VALOR	\$44.100.000
ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución /Terminado)	En ejecución
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)	02/08/2019
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	02/05/2020

A la fecha la Fundación Tiempo Feliz ha desarrollado el programa "Cuentos al Parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en los parques, por medio de la promoción de lectura, el juego y el arte con niños, niñas y adolescentes en el Departamento del atlántico, ciudad de Barranquilla y Santa Marta.

Se emite el presente certificado a los 22 días del mes de agosto del año 2019.

Cordialmente,

Diana Santiago Paternina
Directora Ejecutiva
Fundación Gases del Caribe



Fundación
Gases del Caribe
NIT. 900.047.494 - 2
Cra. 59 No. 59 - 166 Barranquilla



<p>07-2019 FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se otorga para con FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE el desarrollo de programas "Centros al Parque" en donde se oferta general espacios de aprendizaje y recreación en los parques de la ciudad de Santa Marta, por medio de la promoción del juego y el arte con niños y niñas con fines de la ciudad de Santa Marta.</p>	<p>Nº CONTRATO DE OPERACIÓN</p> <p>OBJETO</p>
<p>244.100.000</p>	<p>VALOR</p>
<p>02/08/2019</p>	<p>ESTADO DEL CONTRATO (En ejecución / Terminado)</p>
<p>02/08/2019</p>	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/Mes/Año)</p>
<p>02/08/2019</p>	<p>FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)</p>

A la fecha la Fundación Tiempo Feliz ha desarrollado el programa
"Centros al Parque" en donde se oferta general espacios de aprendizaje
y recreación en los parques por medio de la promoción del juego
y el arte con niños y niñas y adolescentes en el Departamento del
Atlántico, ciudad de Barranquilla y Santa Marta.

Se emite el presente certificado a los 24 días del mes de agosto del año
2019.

Fundación Gases del Caribe
Calle 100 No. 29 - 150
Barrio San Juan, Santa Marta - Atlántico

Cordialmente,
Diana Santajo Poterina
Diana Santajo Poterina
Directora Ejecutiva
Fundación Gases del Caribe

159

CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Entre los suscritos a saber: **DIANA SANTIAGO PATERNINA**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.571.302 de Barranquilla, quien obra en representación de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, entidad sin ánimo de lucro, que por acta del 5 de septiembre de 2005 fue inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 30 de septiembre bajo el Número 14,588 del libro respectivo, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, y por la otra: **DIANA ISABELL PELAEZ PIÑEROS**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía No 32.729.158 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de representante legal suplente de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que presta el servicio de Atención Integral a la primera Infancia Nit 900.631.920-3, considerando que **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** desea contribuir en el desarrollo del programa que adelanta **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, en los términos expuestos a continuación, y considerando que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** acepta éste contrato de operación con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** en dichos términos. Las partes manifiestan además, que el contrato de operación que se expone a continuación es producto de su buena voluntad y refleja su acuerdo para unir esfuerzos y con ello contribuir al desarrollo social del país y en especial de las clases menos favorecidas.

CLÁUSULAS

I. OBJETO: **FUNDACION TIEMPO FELIZ** en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** a desarrollar el programa "Cuentos al parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en los parques de Barranquilla, por medio de la promoción de la lectura, el juego y el arte con niños y niñas de la ciudad de Barranquilla (en adelante el Proyecto), y la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se obliga a entregar a **FUNDACION TIEMPO FELIZ** la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/L (\$42.222.000)** moneda corriente, en los términos y condiciones definidos en el presente documento.

II. DURACIÓN. -El convenio tendrá una duración de nueve (09) meses contados a partir de su perfeccionamiento, este es, desde la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Las partes, de común acuerdo y teniendo en cuenta el desarrollo del proyecto, podrán suscribir una prórroga al contrato de operación por un período adicional de 30 días, sin que esto implique mayor costo para **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, manteniendo las mismas responsabilidades, dentro de los límites del presupuesto establecido para tal fin.

III. VALOR: **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, en desarrollo de su objeto social, deberá aprobar la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/L (\$42.222.000)** moneda corriente. Las partes entienden que la entrega de dichos recursos se encuentra sometida a la condición de que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** cumpla con la destinación de los recursos prevista en la cláusula siguiente y cumpla con todas las obligaciones a su cargo. Por lo anterior, **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se reserva el derecho de entregar el aporte aquí mencionado, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, en caso de incumplimiento por parte de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** en la ejecución del proyecto patrocinado por **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**.

1

CONTRATO DE OPERACION No. 02-2017
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Entre los suscritos a saber: DIANA SANTIAGO PATIÑO, mayor de edad, vecina de Barranquilla, inscrita con la cédula de ciudadanía No. 1.128.871.002 de Barranquilla, quien por intermedio de su representante legal, la FUNDACION TIEMPO FELIZ, inscrita con la cédula de ciudadanía No. 1.128.871.002 de Barranquilla, y por la otra parte, DIANA ISABEL PUEBLA SIBRERO, mayor de edad, vecina de Barranquilla, inscrita con la cédula de ciudadanía No. 1.128.128.128 de Barranquilla, quien por su calidad de representante legal, suscrita con la cédula de ciudadanía No. 1.128.128.128 de Barranquilla, suscritos de común acuerdo, han celebrado el presente contrato de operación, el cual tiene por objeto la ejecución de las actividades de operación de la FUNDACION TIEMPO FELIZ, inscrita con la cédula de ciudadanía No. 1.128.871.002 de Barranquilla, en las zonas de operación que se detallan en el presente contrato de operación, y en especial en las zonas de operación que se detallan en el presente contrato de operación, y en especial en las zonas de operación que se detallan en el presente contrato de operación.

CLASULAS

I. OBJETO: FUNDACION TIEMPO FELIZ en forma independiente con su propia administración, técnica, administrativa y financiera, se otorga para con FUNDACION GASES DEL CARIBE a desarrollar el programa "Cuentos al por mayor" en donde se busca generar espacios de socialización y fortalecimiento de los padres de familia de Barranquilla por medio de la promoción de la lectura y el arte con niños y niñas de la ciudad de Barranquilla (ver anexo al Proyecto) y la FUNDACION GASES DEL CARIBE se obliga a otorgar a FUNDACION TIEMPO FELIZ la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/L (\$42.222.000) moneda colombiana, en las condiciones y términos detallados en el presente documento.

II. DURACION: El contrato tendrá una duración de nueve (9) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, hasta el término de las partes.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el carácter del proyecto podrán acordar una prórroga al contrato de operación, según período adicional de 30 días, en el cual se incluya mayor costo para FUNDACION GASES DEL CARIBE, considerando las nuevas responsabilidades, dentro de los límites del presupuesto asignado, lo cual se hará.

III. VALOR: FUNDACION GASES DEL CARIBE, en desarrollo de su objeto social, deberá otorgar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/L (\$42.222.000) moneda colombiana. Las partes entienden que la entrega de dichos recursos se realizará conforme a la condición de que FUNDACION TIEMPO FELIZ cumplirá con la obligación de los recursos previstos en la minuta original y copia con todos los respaldos a su cargo. Por lo tanto, FUNDACION GASES DEL CARIBE se reserva el derecho de retener el pago de cualquier monto adicional, sin incluir en responsabilidad alguna parte a FUNDACION TIEMPO FELIZ, en caso de incumplimiento por parte de FUNDACION TIEMPO FELIZ en la ejecución de sus actividades por FUNDACION GASES DEL CARIBE.

CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017

SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

PARÁGRAFO: Si **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no cumple con el destino de los recursos antes mencionado, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá devolver los dineros objeto de éste contrato de operación a **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato de operación.

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS. - **FUNDACION TIEMPO FELIZ** en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** a desarrollar el **Proyecto**.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Específicos:

- Crear espacios de lectura dirigidos a niños entre los 2 y 10 años y sus familias.
- Generar experiencias lúdicas en 20 barrios de Barranquilla en donde el juego, el arte y la literatura se vivan de manera significativa.
- Convertir los parques de la ciudad en escenarios de promoción de la lectura utilizando los elementos didácticos, pedagógicos y lúdicos de la unidad móvil.

Grupo objetivo:

Aproximadamente 1.000 niños y niñas entre los 2 y los 10 años de edad, familias y cuidadores, habitantes de todos los sectores de la ciudad de Barranquilla. "Cuentos al Parque" busca desestratificar las iniciativas de desarrollo integral de la niñez.

I. Cobertura de territorial:

"Cuentos al Parque" se movilizará en 20 parques de la ciudad de Barranquilla bajo las modalidades de intervención fija e itinerante, realizando actividades con frecuencia quincenal por cada comunidad.

II. Componente Metodológico de La Intervención:

- Leer es volar, leer es soñar, leer es magia.
- Cuando lees tu vida es mágica.
- El gusto por la lectura debe despertarse desde la primera infancia
- El desarrollo del lenguaje depende del juego de voces que hacemos con la lectura.
- Descubrir, crear y dibujar nuestra propia historia.
- Jugar permite entender el mundo y estructurarlo.
- Jugar es divertirse, soñar e imaginar.
- Los lenguajes expresivos son un medio para materializar ideas.
- "Cuentos al Parque": juguemos, soñemos y creemos.

III. Etapas de Intervención Del Proyecto:

1. **Socialización:** Periodo de preparación, dotación e identificación de aliados en las comunidades.
2. **Visitas de relacionamiento con Instituciones Educativas:** Por medio del proceso de socialización con las diferentes instituciones educativas se da a conocer la labor social de la Fundación y los objetivos del proyecto, y concientizar a los directores y coordinadores

PARAGRAFO: SI FUNDACION TIEMPO FELIZ no cumple con la entrega de los recursos antes mencionado FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá devolver los recursos y los de este contrato de operacion a LA FUNDACION GASEL DEL CARIBE dentro de los 15 dias siguientes a la liquidacion del presente contrato de operacion.

VI. DESTINO DE LOS RECURSOS - FUNDACION TIEMPO FELIZ en forma independiente por parte autonoma tecnica, administrativa y financiera en el proyecto de FUNDACION GASEL DEL CARIBE a desarrollar el Proyecto

V. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Especificidad:

Caracterizar la lectura de libros a niños en las escuelas y en las zonas rurales.
General experimental: se en 10 barrios de Barranquilla, donde se aplicaran los libros.
El estudio se vivirá en forma experimental.
Conocer los recursos de la ciudad en acciones de promoción de lectura y escritura en los elementos didácticos, pedagógicos y tecnológicos de la escuela.

Grupo objetivo:
Aproximadamente 1000 niños y niñas entre los 5 y 7 años de edad en 10 barrios y zonas rurales de la ciudad de Barranquilla, donde se aplicaran los libros de lectura y escritura en las escuelas de los barrios de estudio de la ciudad.

I. Contexto de la Intervención

Quince años atrás se realizó en Barranquilla una encuesta de campo que reveló que la mayoría de la población tiene un nivel de alfabetización muy bajo, lo que afecta el desarrollo de la ciudad.
La intervención tiene como objetivo mejorar las habilidades de lectura y escritura en los niños de los barrios de estudio de la ciudad.

II. Componente Metodológico de la Intervención

Lea de volar leer es fácil, leer es magia.
Cuando lees la vida se mejora.
El niño que lee aprende a leer y a escribir y a jugar.
El desarrollo del lenguaje depende de la lectura y la escritura.
Descubre cómo y cómo mejorar tu lectura y escritura.
Jugar permite aprender a leer y a escribir.
Jugar es divertido, leer es mágico.
Los juegos educativos ayudan a mejorar la lectura y la escritura.
Quince años atrás, jugarón, aprendieron a leer y a escribir.

III. Etapas de la Intervención del Proyecto

1. Socialización: Presentar el proyecto, explicar la importancia de la lectura y la escritura en la vida.
2. Visita de reconocimiento: Conocer el terreno de trabajo y las condiciones de la población a la que se dirigirá el proyecto.

161

CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017

SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

- académicos de la importancia de trabajar en equipo de manera interinstitucional, en la construcción de espacios de formación integral para los niños y las niñas.
3. **Lanzamiento:** Evento de apertura en los parques y convocatoria de participantes.
 4. **Intervención:** Ejecución de las actividades de acuerdo a las metodologías y cronograma establecido.
 5. **Cierre y Evaluación:** Etapa de documentación de la experiencia y resultados del proyecto.

	PARQUE	BARRIO	IED	MODALIDAD
1	La virgencita	La Paz	La esmeralda Evardo turizo, Denis Herrera De Villa	Fijo
2	Cancha Lipaya	Lipaya	José María Velez, José Raymundo Sojo, Isaac Newton	Fijo
3	Parque Santo Domingo	Santo Domingo/San Luis	Nuevo horizonte, Santo domingo de Guzmán, José Consuegra Higgins, Bachillerato San Luis, Técnico cooperativo Jesús misericordioso, Santa María	Fijo
4	Parque Domingo Savio	Domingo Savio	LA merced Para el desarrollo del talento humano	Fijo
5	Parque El campito	El campito	Castillo Alboraya, María Auxiliadora, El campito	Fijo
6	Parque Olaya		Distrital Olaya, Soffa Camargo	Fijo
7	Parque Siete de abril	Siete de abril	IED Siete de abril, Santa María, Jorge robledo Ortiz	Fijo
8	Parque Santuario	Santuario	Corazón del santuario	Fijo
9	Plaza puerto Colombia	Puerto Colombia		Fijo
10	Parque Adelita de Char	La Playa		Fijo
11	El bosque	El bosque	Lestonnac, Evaristo Sourdis, La esperanza del sur, Las Malvinas	Fijo

CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

12	Cancha San Carlos Borromeo	La Pradera	Juan Acosta Solera, Betsabe Espinosa, Manuel Elkin Patarroyo	Fijo
13	Parque del estadio	los girasoles/estadio metropolitano	Las cayenas, Colegio Metropolitano Fe y Alegría, Pablo Neruda	Itinerante
14	Bellavista	Bellavista		Itinerante
15	Las mercedes	El silencio		Itinerante
16	Surisalcedo	Surisalcedo	CODEBA	Itinerante
17	Lago del cisne	Lagos del cisne		Itinerante
18	Las tres ave María	Paraíso		Itinerante
19	La Plaza de la Paz	Modelo		Itinerante
20	Sagrado corazón	Ciudad Jardín		Itinerante

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) COMPROMISOS DE FUNDACION TIEMPO FELIZ. FUNDACION TIEMPO FELIZ tendrá las siguientes responsabilidades específicas en El Proyecto:

1. Diseñar el cronograma detallado del Proyecto
2. Gestionar el Proyecto en sus fases de planeación, operación, verificación y control.
3. Operar de acuerdo a los términos de referencia establecidos en común acuerdo con la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** y asegurarse de poner en marcha las estrategias para materializar el cumplimiento de los objetivos, metas y productos del Proyecto.
4. Coordinar la logística y el desarrollo del Proyecto.
5. Diligenciar oportunamente los formatos aprobados por la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**.
6. Acompañar a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** en las jornadas de evaluación y seguimiento a cargo de la interventoría del Proyecto.
7. Presentar los siguientes informes a la **FUNDACION GASES DEL CARIBE**:
 - Un informe mensual de avance del proyecto.
 - Un informe final de los resultados del proyecto donde incluya información sobre las capacitaciones y el impacto generado.
8. Suministrar, compilar y proporcionar cualquier archivo o información, oral o escrita, que **FUNDACION GASES DEL CARIBE** solicite, con respecto a las actividades realizadas por **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, relacionados con el objetivo de este convenio.
9. Designar un representante operativo quien responderá por la planeación, ejecución y control de El proyecto y estará en contacto permanente con la coordinación del El proyecto de la **FUNDACION GASES DEL CARIBE**.
10. Desarrollar sus actividades y obligaciones con diligencia y eficiencia.



CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017

SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

- 11. No anunciar públicamente o revelar de cualquier forma, por cualquier medio conocido o por conocer, incluyendo pero sin limitarse, las conversaciones, actividades, etapas de desarrollo de las actividades objeto de este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la **FUNDACION GASES DEL CARIBE**.

B) COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE tendrá las siguientes responsabilidades específicas en El Proyecto:

- 1. Asignar un coordinador del Proyecto ante el cual responderá la coordinación del Proyecto en **FUNDACION TIEMPO FELIZ**
- 2. Establecer conjuntamente con **FUNDACION TIEMPO FELIZ** las estrategias de intervención del Proyecto.
- 3. Hacer seguimiento al Proyecto a través de una interventoría especializada y un comité de seguimiento.

VII. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. - FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE desembolsará a **FUNDACION TIEMPO FELIZ** el monto de los dineros de la siguiente manera:

El aporte correspondiente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/L (\$42.222.000)** moneda corriente, se entregará un anticipo por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$25.182.000)** Y pagos mensuales de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1, 893,333)** mes vencido, cumplida la entrega a satisfacción a la **FUNDACION GASES DEL CARIBE** del informe mensual de actividades, avances y resultados alcanzados por los beneficiarios y el equipo del programa "Cuentos al Parque". Una vez revisado, validado y aprobado el informe se realizará el pago cinco (5) días hábiles luego de recibido a satisfacción.

- b) Los aportes deben ser utilizados exclusivamente para los efectos y propósitos consagrados en este contrato de operación y para ningún otro objetivo.
- c) No obstante los plazos establecidos en el literal a) de la presente cláusula, para proceder a la entrega de los dineros, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá presentar a **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** previamente los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) En caso de efectuarse pagos, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1542 del Código Civil¹.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se establece la reversión en favor de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, para el caso de que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no desarrolle El Proyecto de que tratan las cláusulas cuarta y sexta de este contrato de operación y/o no cumpla con las obligaciones a su cargo consagradas en el presente Contrato de operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo tributo y costo financiero que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución u otorgamiento de este contrato de operación será asumido con los recursos entregados de que trata la Cláusula Tercera de este Contrato de operación, por lo que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** de manera expresa declara que entiende y acepta que la suma de dinero señalada en la Cláusula Tercera de este Contrato de operación puede ser disminuida con el fin de atender el pago de tributos a que haya lugar.

VIII. CLAUSULAS GENERALES.-

¹ Art. 1542.- No puede exigirse el cumplimiento de la obligación condicional sino verificada la condición totalmente. Todo lo que se hubiere pagado antes de efectuarse la condición suspensiva, podrá repetirse mientras no se hubiere cumplido.

CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017**SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ**

- **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** nombrará un Coordinador del **Proyecto** dentro de su equipo de trabajo, quien se encargará de mantener las comunicaciones y coordinación necesaria con los actores involucrados. **FUNDACION TIEMPO FELIZ** designará un Coordinador quien estará en contacto permanente con la Coordinación de El Proyecto de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**.
- **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá presentar, de manera previa, a **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** copias de cualquier material y/o memorias que de este Proyecto divulgue, y dará el reconocimiento a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por el **Proyecto**. Las partes entienden que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no podrá anunciar públicamente o revelar de cualquier forma, por cualquier medio conocido o por conocer, incluyendo pero sin limitarse, las conversaciones, actividades, etapas de desarrollo de las actividades objeto de este contrato de operación, información o documentación que le ha sido divulgada por **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato de operación, sin el consentimiento previo y por escrito de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**. Así mismo, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** acepta que incurre en responsabilidad frente a **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por cualquier incumplimiento de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** de acuerdo con lo aquí estipulado, en cuyo caso deberá indemnizar a **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por todos los daños y perjuicios que puedan causarse por motivo de dicho(s) incumplimiento(s). Las disposiciones de la presente cláusula permanecerán en vigor aún después de la terminación del presente contrato de operación.
- **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se reserva el derecho de informar al público sobre este contrato de operación y sus resultados.
- con **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no puede representar bajo ninguna circunstancia a **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, ni comprometerla con terceros.

IX. ARCHIVOS, INFORMACIÓN Y REPORTES:

a) **FUNDACION TIEMPO FELIZ** mantendrá archivos claros y completos respecto al **Proyecto** materia de este contrato de operación y entregará a **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** los siguientes documentos, además de los señalados en el punto de obligaciones de **FUNDACION TIEMPO FELIZ**:

- Presentar las listas de control de asistencia debidamente firmadas por los participantes.
- Presentar un informe de la evaluación de cada uno eventos con los respectivos soportes de los participantes al terminar la capacitación de formación administrativa.
- Un informe al terminar cada capacitación técnica con un resumen de las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados o capacidades adquiridas por los participantes en dicha capacitación junto con las recomendaciones del operador **FUNDACION TIEMPO FELIZ**.

b) **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, deberá suministrar, compilar y proporcionar cualquier archivo o información, oral o escrita, que **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** solicite, con respecto a las actividades realizadas por **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, relacionados con el objeto de este contrato de operación. c) **FUNDACION TIEMPO FELIZ** será responsable de cumplir todas las leyes y reglamentos de Colombia aplicables al mismo.

X. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- La partes declaran que las obligaciones establecidas en este documento no tienen como fin o propósito crear asociación, sociedad, "joint venture" o agencia alguna entre las partes, ni ninguna de las partes tendrá derecho, facultad, autoridad o poder para **FUNDACION TIEMPO FELIZ** o contratar a nombre de la otra, ni para ser su agente o representante, ni para crear alguna obligación para, en beneficio de o en nombre de la otra.

CONTRATO DE OPERACION No. 04-2011
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

FUNDACION GASES DEL CARIBE, mediante un Gobernador del Proyecto, luego de su estudio de trabajo para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y conservación necesarias para los sectores involucrados, FUNDACION TIEMPO FELIZ, mediante un Gobernador quien actúa en contacto permanente con la Coordinación de Proyecto de FUNDACION GASES DEL CARIBE.

FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá presentar de manera previa a FUNDACION GASES DEL CARIBE copia de cualquier manual y/o normas que de este Proyecto original y para el reconocimiento a la FUNDACION GASES DEL CARIBE por el Proyecto. Los datos de identificación de FUNDACION TIEMPO FELIZ a partir de cualquier documento o evidencia que cualquier forma por cualquier medio conocido o por conocer, incluido pero no limitado a cualquier información o documentación que le sea enviada por FUNDACION GASES DEL CARIBE o cualquier información o documentación que haya sido enviada en relación con este contrato de operación, sin el consentimiento previo y por escrito de FUNDACION GASES DEL CARIBE. Al mismo tiempo FUNDACION TIEMPO FELIZ acepta que incluye en responsabilidad frente a FUNDACION GASES DEL CARIBE por cualquier incumplimiento de FUNDACION TIEMPO FELIZ de acuerdo con lo establecido en el contrato de operación, deberá informar a FUNDACION GASES DEL CARIBE en todos los casos y puntos que pueda causar por motivo de riesgo, cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la Promoción en vigor, son después de la autorización en el presente contrato de operación.

FUNDACION GASES DEL CARIBE se reserva el derecho de informar al público sobre el contrato de operación y sus resultados.
FUNDACION TIEMPO FELIZ no puede incumplir con los términos de este contrato y FUNDACION GASES DEL CARIBE, ni comprometerse con terceros.

DE ARCHIVOS, INFORMACIÓN Y REPORTES:

a) FUNDACION TIEMPO FELIZ mantendrá una relación y completa relación al Proyecto, mantendrá de este contrato de operación y entregará a FUNDACION GASES DEL CARIBE los siguientes documentos, además de los señalados en el punto de identificación de FUNDACION TIEMPO FELIZ.

- Presentar las listas de control de asistencia regularmente firmadas por los trabajadores.
- Presentar un informe de evaluación de cada uno de los sectores con los resultados reportados de los participantes al finalizar la capacitación de manera mensual.
- Un informe de trabajo cada capacitación técnica con el nombre de los participantes, bases físicas y los resultados alcanzados o no alcanzados, tanto por los participantes en la capacitación como con las recomendaciones del operador FUNDACION TIEMPO FELIZ.

b) FUNDACION TIEMPO FELIZ, deberá suministrar, cumplir y proporcionar cualquier estudio o información oral o escrita, que FUNDACION GASES DEL CARIBE requiera con respecto a las actividades realizadas por FUNDACION TIEMPO FELIZ, relacionado con el objeto de este contrato de operación. FUNDACION TIEMPO FELIZ será responsable de cumplir con las leyes y reglamentos de Colombia aplicables al mismo.

X. **INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** Las partes declaran que las obligaciones establecidas en este documento no tienen como fin o propósito crear asociación, sociedad, joint venture o entidad alguna entre las partes, en ninguno de los países donde se encuentren, fundadas o no. Cada una de las partes se compromete a cumplir con la ley de su país de origen y a no transferir ni delegar ni permitir alguna obligación para el beneficio de una o ambas partes.

CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

XI. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- las partes no podrán ceder el presente acuerdo, salvo que reciba previamente autorización escrita para ello por parte de la otra.

XII. REFORMAS.- Cualquier modificación, adición o aclaración al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas partes mediante un otrosí.

XIII. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El personal que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** utilice para la realización y desarrollo del objeto del presente contrato de operación tendrá exclusivamente el carácter de trabajadores de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** y serán a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes patronales, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan por este tipo de contratos. **FUNDACION TIEMPO FELIZ** se obliga a afiliarse a sus empleados al sistema de seguridad social integral - en sus sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales - y pagos de obligaciones parafiscales, y demás pagos correspondientes de acuerdo a la Ley.

XIV. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La contratación de los servicios personales o profesionales necesarios para la ejecución del contrato de operación, y todas aquellas labores inherentes a la ejecución del Contrato de operación serán a cargo de **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, quien responderá por las obligaciones que se deriven de este tipo de acuerdos. **FUNDACION TIEMPO FELIZ** declara que en el presente Contrato de operación obra como real y verdadero contratista independiente ya que realiza su trabajo con sus propios medios, libertad técnica, administrativa y directiva y en labores distintas a las ordinarias de **FUNDACION GASES DEL CARIBE** por lo cual ninguna obligación adquiere **FUNDACION GASES DEL CARIBE** por conceptos de jornales, sueldos y prestaciones sociales para con **FUNDACION TIEMPO FELIZ** y las personas que a cualquier título utilice para la ejecución del presente Contrato de operación. Por lo tanto, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** tendrá inscrito en su totalidad a todos los empleados que utilice para la prestación del presente acuerdo, al sistema de seguridad social exigido por la ley Colombiana, tales como Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), y Fondos de Pensión, y los demás que exija la ley. Así mismo, se asegurará de que sus contratistas se encuentren inscritos en dichos regímenes.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, PATRIMONIALES Y MORALES: Cada una de las partes deberá dar cumplimiento a las normas de propiedad intelectual, Derechos de Autor, Patrimoniales y Morales respecto de aquellas obras, conclusiones y metodologías en las que la otra parte sea titular de los derechos anteriormente mencionados. Durante la vigencia del presente Contrato de operación cada una de las partes autoriza a la otra para utilizar los documentos, obras o metodologías sobre las que posee los derechos de propiedad intelectual, patrimonial o moral únicamente para el desarrollo del objeto de este Contrato de operación. Una vez finalizado el presente Contrato de operación cesará la autorización consagrada en esta cláusula.

Las obras sobre las que cada parte posea los derechos de propiedad intelectual, patrimonial y moral no podrán ser comercializadas, licenciadas o sublicenciadas, vendidas, cedidas, o de cualquier otra forma transferida o puesta a la disposición de ningún tercero u otra entidad por la otra parte.

Los derechos de autor y de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados técnicos producto o resultantes de la ejecución del presente contrato de operación, serán de propiedad de **FUNDACION GASES DEL CARIBE**. Por lo tanto, **FUNDACION GASES DEL CARIBE** está autorizada indefinidamente para efectuar, conjunta o separadamente, sobre los mencionados resultados técnicos la explotación comercial, edición o cualquier forma de reproducción, impresión, reimpresión, inclusión en una obra individual, colectiva o enciclopédica, difusión, copia, traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, y en general para el ejercicio de la totalidad de los derechos que, al amparo de la Ley, les corresponden en su carácter de titulares de los derechos de

SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ
CONTRATO DE OPERACION No. 04-101

XI. PROHIBICION DE CESION. - Las partes no podrán ceder el presente contrato salvo que ambas previamente autorizadas para ello por parte de la otra.

XII. REFORMAS. - Cualquier modificación deberá ser acordada por escrito y en forma de adenda a este contrato.

XIII. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. El personal de FUNDACION TIEMPO FELIZ que labore para la realización y desarrollo de los trabajos de la operación tendrá exclusivamente el carácter de trabajadores de FUNDACION TIEMPO FELIZ y serán pagados de acuerdo al pago de los salarios, prestaciones sociales, fondos de pensiones y demás prestaciones de ley. FUNDACION TIEMPO FELIZ no obliga a afiliarse a sindicatos de trabajadores, a pagar contribuciones de pensiones, salud y riesgos profesionales y demás prestaciones de ley, y a pagar contribuciones de seguros de accidentes de trabajo.

XIV. CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. La contratación de los servicios de personal o profesionales requeridos para la ejecución del contrato de operación, serán a cargo de FUNDACION TIEMPO FELIZ, quien responderá por las obligaciones de pago de los servicios de acuerdo con el contrato de operación. FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá cubrir los costos de operación, como los salarios, prestaciones sociales, fondos de pensiones y demás prestaciones de ley, y el costo de los servicios de los profesionales contratados. FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá cubrir los costos de los servicios de los profesionales contratados, como los salarios, prestaciones sociales, fondos de pensiones y demás prestaciones de ley, y el costo de los servicios de los profesionales contratados. FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá cubrir los costos de los servicios de los profesionales contratados, como los salarios, prestaciones sociales, fondos de pensiones y demás prestaciones de ley, y el costo de los servicios de los profesionales contratados. FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá cubrir los costos de los servicios de los profesionales contratados, como los salarios, prestaciones sociales, fondos de pensiones y demás prestaciones de ley, y el costo de los servicios de los profesionales contratados.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, PATENTACIONALES Y MORALES. Cada una de las partes deberá ser consciente de que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes y morales, respecto de los trabajos de ingeniería, tecnología y otros que se desarrollen en el marco de la operación, serán de la propiedad de FUNDACION TIEMPO FELIZ. FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá proteger y defender los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes y morales, respecto de los trabajos de ingeniería, tecnología y otros que se desarrollen en el marco de la operación.

Las obras que se desarrollen en el marco de la operación, serán de la propiedad de FUNDACION TIEMPO FELIZ. FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá proteger y defender los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes y morales, respecto de los trabajos de ingeniería, tecnología y otros que se desarrollen en el marco de la operación.

Los derechos de autor y la propiedad intelectual que resulten sobre los resultados técnicos producto de la ejecución del presente contrato de operación, serán de propiedad de FUNDACION TIEMPO FELIZ. FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá proteger y defender los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes y morales, respecto de los resultados técnicos producto de la ejecución del presente contrato de operación.

166

CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

propiedad intelectual y/o industrial sobre tales resultados técnicos. Todo lo anterior, siempre y cuando dichos resultados técnicos sean dados a conocer como una obra de propiedad de ambas instituciones, garantizando que en ningún caso se identifiquen con una de las partes de manera individual. Podrán ser divulgados a través de las páginas de internet, publicaciones periódicas, y demás medios informativos de que dispongan las partes suscriptoras del contrato de operación; en todo caso, dichas publicaciones se harán cuidando que en éstas se incluyan los nombres y logotipos de ambas instituciones participantes. Las invenciones, descubrimientos u otras innovaciones o desarrollos de nuevos conocimientos que resulten en la ejecución del presente contrato de operación serán de propiedad de quien los haya realizado de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN: FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE podrá dar por terminado el presente contrato de operación sin que se genere indemnización a favor de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** con un aviso por escrito dirigido a **FUNDACION TIEMPO FELIZ**.

1. Cuando **FUNDACION TIEMPO FELIZ** viole o incumpla alguna de las cláusulas del contrato de operación, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada.
2. Cuando por falta de equipo, incapacidad técnica o por cualquier otra circunstancia injustificada **FUNDACION TIEMPO FELIZ** paralice la ejecución de los trabajos objeto de este contrato de operación.
3. Por cualquier evento que afecte la estabilidad económica de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** y que por este hecho no pueda cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente documento.
4. Cuando **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, a su juicio, considere que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no está cumpliendo el objeto del contrato de operación.
5. Cuando por políticas sociales de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** ésta decida terminar el contrato de operación.
6. Por determinación de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, decisión que será notificada mediante aviso escrito con diez (10) días comunes de antelación, sin necesidad de justificación, ni pago de indemnización alguna.

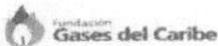
PARÁGRAFO: En ningún momento ni por ninguna circunstancia **FUNDACION TIEMPO FELIZ** podrá reclamar indemnización alguna a la terminación de este Contrato de operación.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato, o relacionado con él directa o indirectamente, que no pueda ser resuelta directa y amigablemente por las partes será resuelta en primera instancia por la vía de la conciliación; para tal efecto, deberá acreditarse que las partes acudieron a tal procedimiento ante un Centro de Conciliación debidamente autorizado existente en la ciudad de Barranquilla.

Si fracasa este procedimiento, el asunto será resuelto por un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales existentes sobre la materia de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes de la lista oficial que para tal efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Barranquilla. A falta de dicho acuerdo, el director del Centro hará la designación.
- b) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
- c) La organización interna del tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- d) El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- e) La duración del trámite arbitral será máximo de tres (3) meses.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.



CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017

SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

XVIII. GARANTÍAS: FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá presentar las siguientes pólizas dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la entrega del contrato de operación para su firma:

1. **Garantía de buen manejo de anticipo.** Para garantizar el buen manejo del anticipo, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una póliza que cubra el buen manejo e inversión del anticipo por un valor equivalente al cien (100%) por ciento del valor entregado por este concepto y vigente durante el termino de duración del presente contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
2. **Garantía de cumplimiento** Para garantizar el cumplimiento del contrato, el **FUNDACION TIEMPO FELIZ** se obliga a constituir una garantía o póliza de cumplimiento de sus obligaciones por un valor equivalente al veinte (20%) sobre el valor del contrato con una vigencia igual al término para la ejecución de los servicios más sesenta (60) días, contados a partir de la firma del contrato de operación.
3. **Garantía de pago de salarios y demás obligaciones laborales y de la seguridad social.** **FUNDACION TIEMPO FELIZ** se obliga a tomar una póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo, sus prorrogas si las hubiese y tres (3) años más.
4. **Garantía de Certificación del ISS o de una EPS privada.** **FUNDACION TIEMPO FELIZ** se obliga a tomar una póliza donde conste la afiliación de sus trabajadores a este sistema de seguridad social. Así mismo, Certificación de la administradora de riesgos profesionales donde conste la afiliación a estas entidades, las cuales serán parte integral del presente contrato. Así mismo, entregará copia de los documentos que acrediten que todos los trabajadores utilizados se encuentran inscritos en el sistema general de pensiones. **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá entregar a **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** certificado judicial expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad de sí mismo y del personal a su cargo, el cual debe ser actualizado o refrendado periódicamente de acuerdo con su fecha de expiración.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas de las pólizas exigidas será asumida por **FUNDACION TIEMPO FELIZ** y deberán ser expedidas por el siguiente intermediario:

- **ASSVIDA LTDA:** Quien dispondrá de un funcionario en las oficinas de la sección de Seguros y Acciones de **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, el cual estará laborando todos los días en horas hábiles de trabajo.
- En el evento que en la ciudad donde tiene su domicilio **FUNDACION TIEMPO FELIZ** estos dos intermediarios no tengan sucursal o agencia, las pólizas serán tramitadas vía fax con el Intermediario autorizados en esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: El otorgamiento de las pólizas no libera a **FUNDACION TIEMPO FELIZ** de la obligación de pagar a **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** el valor correspondiente a indemnizaciones superiores a las establecidas en éstas.

PARÁGRAFO 3: Todas las pólizas deberán ser ajustadas en vigencia y valor si el valor final de este contrato de operación y fecha de finalización fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

XIX.- VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato de operación, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato de operación, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato de operación por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.

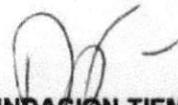


CONTRATO DE OPERACIÓN No.06-2017
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

- 3. Si alguna disposición de este Contrato de operación se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato de operación no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato de operación.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS: Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional (timbre, etc.) departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización de este contrato de operación será asumido por **FUNDACION TIEMPO FELIZ**. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, al primer (1) día del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017). Acordado por parte de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**. Acordado por parte de **FUNDACION TIEMPO FELIZ**.


FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE
DIANA SANTIAGO PATERNINA
C.C. No. 1.129.571.302 de B/quilla


FUNDACION TIEMPO FELIZ
DIANA PELAEZ PIÑEROS
C.C. No. 32.729.158 de B/quilla

FUNDACION GABRIEL DEL CARIBE

CONTRATO DE OPERACION No. 06-2017
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GABRIEL DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Si alguna disposicion de este Contrato de Operacion, se encuentra en total o parcialmente en conflicto con alguna de las partes, esta obligada a cumplir dicha disposicion en la medida en que dicha disposicion no implique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. En caso de que alguna de las partes no pueda cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, esta debera ser sustituida por otra que permita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la parte que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO: IMPUESTOS: Todo impuesto, tasa o contribucion, dentro o fuera del orden nacional (tanto en el departamento o municipio que se celebra el presente contrato de operacion), debera ser pagado oportunamente y oportunamente por la parte que sea responsable de su pago. En caso de que alguna de las partes no pueda pagar alguno de los impuestos, tasas o contribuciones, esta debera ser sustituida por otra que permita el pago de los impuestos, tasas o contribuciones, sin perjuicio de la responsabilidad de la parte que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

FUNDACION TIEMPO FELIZ
DIANA ELLAIZ PIREKOR
C.C. No. 1.128.871.302 de Bogota


FUNDACION GABRIEL DEL CARIBE
DIANA ELLAIZ PIREKOR
C.C. No. 1.128.871.302 de Bogota

169

CONTRATO DE OPERACIÓN No.08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Entre los suscritos a saber: **DIANA SANTIAGO PATERNINA**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.571.302 de Barranquilla, quien obra en representación de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, entidad sin ánimo de lucro, que por acta del 5 de septiembre de 2005 fue inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 30 de septiembre bajo el Número 14,588 del libro respectivo, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, y por la otra: **DIANA ISABEL PELAEZ PIÑEROS**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía No 32.729.158 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de representante legal suplente de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que presta el servicio de Atención Integral a la primera Infancia identificada con Nit 900.631.920-3, considerando que **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** desea contribuir en el desarrollo del programa que adelanta **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, en los términos expuestos a continuación, y considerando que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** acepta éste contrato de operación con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** en dichos términos. Las partes manifiestan además, que el contrato de operación que se expone a continuación es producto de su buena voluntad y refleja su acuerdo para unir esfuerzos y con ello contribuir al desarrollo social del país y en especial de las clases menos favorecidas.

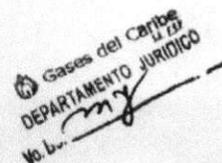
CLÁUSULAS

I. OBJETO: **FUNDACION TIEMPO FELIZ** en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** a desarrollar el programa "Cuentos al parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en los parques de Barranquilla, por medio de la promoción de la lectura, el juego y el arte con niños y niñas de la ciudad de Barranquilla (en adelante el **Proyecto**), y la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se obliga a entregar a **FUNDACION TIEMPO FELIZ** la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$41.700.000)** moneda corriente, en los términos y condiciones definidos en el presente documento.

II. DURACIÓN. -El convenio tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir de su perfeccionamiento, este es, desde la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Las partes, de común acuerdo y teniendo en cuenta el desarrollo del proyecto, podrán suscribir una prórroga al contrato de operación por un período adicional de 30 días, sin que esto implique mayor costo para **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, manteniendo las mismas responsabilidades, dentro de los límites del presupuesto establecido para tal fin.

III. VALOR: **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, en desarrollo de su objeto social, deberá aprobar la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$41.700.000)** moneda corriente. Las partes entienden que la entrega de dichos recursos se encuentra sometida a la condición de que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** cumpla con la destinación de los recursos prevista en la cláusula siguiente y cumpla con todas las obligaciones a su cargo. Por lo anterior, **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se reserva el derecho de entregar el aporte aquí mencionado, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, en caso de incumplimiento por parte de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** en la ejecución del proyecto patrocinado por **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**.


Fundación Gases del Caribe
DEPARTAMENTO JURÍDICO
No. L. v. *[Signature]*

CONTRATO DE OPERACIÓN N.º 88-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Entre los suscritos a saber: DIANA SANTIAGO PATERNINA, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.290.571.001 de Barranquilla, quien como representante de FUNDACION GASES DEL CARIBE, fundada en virtud de la Ley No. 30 por el artículo 10 de la Ley No. 2005, la inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 30 de septiembre de 2005, el número 17.088 del libro respectivo, quien en adelante se denominará FUNDACION GASES DEL CARIBE y por la que DIANA ISABEL BELLAZ PINERO, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.120.148 expedida en Barranquilla, quien está en calidad de representante legal, suculente de la FUNDACION TIEMPO FELIZ, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que presta el servicio de Atención Integral a la Primera Infancia identificada con No. 000.051.920-25, constituida por FUNDACION GASES DEL CARIBE desde constituida en el desarrollo del programa que atiende a FUNDACION TIEMPO FELIZ en los términos expuestos a continuación, y concordando por FUNDACION TIEMPO FELIZ, acepta este contrato de operación con FUNDACION GASES DEL CARIBE en virtud de lo que se expresa a continuación, para el desarrollo de las actividades que se expresan a continuación en producción de bienes y servicios, en el territorio nacional y con ello contribuir al desarrollo social del país y en especial de las zonas rurales y urbanas.

CLÁUSULAS

I. OBJETO: FUNDACION TIEMPO FELIZ, en calidad independiente de las otras entidades administrativas y financieras, se otorga para con FUNDACION GASES DEL CARIBE, a través del programa "Cuidados al cuidado de la primera infancia" de la Secretaría de Salud y el programa de los parques de Barranquilla, por medio de la promoción de la lactancia materna y el amamantamiento en las ciudades de Barranquilla (en adelante el "Proyecto"), y la FUNDACION GASES DEL CARIBE se obliga a entregar a FUNDACION TIEMPO FELIZ la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$41.700.000) como el contrato en los términos y condiciones de las cláusulas de este presente documento.

II. DURACION: El presente contrato tiene una duración de diez (10) meses, contando a partir de su perfeccionamiento, esta es, desde la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Las partes, de común acuerdo y teniendo en cuenta el desarrollo del presente contrato, podrán acordar las prórrogas al contrato de operación por un periodo adicional de 30 días, sin que ello implique mayor costo para FUNDACION GASES DEL CARIBE, de acuerdo con el presente documento, dentro de los límites del presupuesto establecido para tal fin.

III. VALOR: FUNDACION GASES DEL CARIBE, en desarrollo de su objeto, podrá pagar a FUNDACION TIEMPO FELIZ la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$41.700.000) como se indica en el presente documento, que se otorga a FUNDACION TIEMPO FELIZ, en virtud de la Ley No. 30 de 2005, la inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 30 de septiembre de 2005, el número 17.088 del libro respectivo, quien en adelante se denominará FUNDACION GASES DEL CARIBE y por la que DIANA ISABEL BELLAZ PINERO, mayor de edad, vecina de Barranquilla, quien está en calidad de representante legal, suculente de la FUNDACION TIEMPO FELIZ, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que presta el servicio de Atención Integral a la Primera Infancia identificada con No. 000.051.920-25, constituida por FUNDACION GASES DEL CARIBE desde constituida en el desarrollo del programa que atiende a FUNDACION TIEMPO FELIZ en los términos expuestos a continuación, y concordando por FUNDACION TIEMPO FELIZ, acepta este contrato de operación con FUNDACION GASES DEL CARIBE en los términos expuestos a continuación, para el desarrollo de las actividades que se expresan a continuación en producción de bienes y servicios, en el territorio nacional y con ello contribuir al desarrollo social del país y en especial de las zonas rurales y urbanas.

DIANA SANTIAGO PATERNINA
FUNDACION GASES DEL CARIBE

170

CONTRATO DE OPERACIÓN No.08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

PARÁGRAFO: Si **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no cumple con el destino de los recursos antes mencionado, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá devolver los dineros objeto de éste contrato de operación a **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato de operación.

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS. - FUNDACION TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** a desarrollar el **Proyecto**.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Específicos:

- Crear espacios de lectura dirigidos a niños entre los 2 y 10 años y sus familias.
- Generar experiencias lúdicas en 20 barrios de Barranquilla en donde el juego, el arte y la literatura se vivan de manera significativa.
- Convertir los parques de la ciudad en escenarios de promoción de la lectura utilizando los elementos didácticos, pedagógicos y lúdicos de la unidad móvil.

Grupo objetivo:

Aproximadamente 1.000 niños y niñas entre los 2 y los 10 años de edad, familias y cuidadores, habitantes de todos los sectores de la ciudad de Barranquilla. "Cuentos al Parque" busca desestratificar las iniciativas de desarrollo integral de la niñez.

I. Cobertura de territorial:

"Cuentos al Parque" se movilizará en 20 parques de la ciudad de Barranquilla bajo las modalidades de intervención fija e itinerante, realizando actividades con frecuencia quincenal por cada comunidad.

II. Componente Metodológico de La Intervención:

- Leer es volar, leer es soñar, leer es magia.
- Cuando lees tu vida es mágica.
- El gusto por la lectura debe despertarse desde la primera infancia
- El desarrollo del lenguaje depende del juego de voces que hacemos con la lectura.
- Descubrir, crear y dibujar nuestra propia historia.
- Jugar permite entender el mundo y estructurarlo.
- Jugar es divertirse, soñar e imaginar.
- Los lenguajes expresivos son un medio para materializar ideas.
- "Cuentos al Parque": juguemos, soñemos y creemos.

III. Etapas de Intervención Del Proyecto:

1. **Socialización:** Periodo de preparación, dotación e identificación de aliados en las comunidades.
2. **Visitas de relacionamiento con Instituciones Educativas:** Por medio del proceso de socialización con las diferentes instituciones educativas se da a conocer la labor social de la Fundación y los objetivos del proyecto, y concientizar a los directores y coordinadores académicos de la importancia de trabajar en equipo de manera interinstitucional, en la

Fundación Gases del Caribe
la F.F.
DEPARTAMENTO JURIDICO
No. b. 2018

171

CONTRATO DE OPERACIÓN No.08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

- construcción de espacios de formación integral para los niños y las niñas.
3. **Lanzamiento:** Evento de apertura en los parques y convocatoria de participantes.
 4. **Intervención:** Ejecución de las actividades de acuerdo a las metodologías y cronograma establecido.
 5. **Cierre y Evaluación:** Etapa de documentación de la experiencia y resultados del proyecto.

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) COMPROMISOS DE FUNDACION TIEMPO FELIZ. FUNDACION TIEMPO FELIZ tendrá las siguientes responsabilidades específicas en El Proyecto:

1. Diseñar el cronograma detallado del Proyecto
2. Gestionar el Proyecto en sus fases de planeación, operación, verificación y control.
3. Operar de acuerdo a los términos de referencia establecidos en común acuerdo con la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** y asegurarse de poner en marcha las estrategias para materializar el cumplimiento de los objetivos, metas y productos del Proyecto.
4. Coordinar la logística y el desarrollo del Proyecto.
5. Diligenciar oportunamente los formatos aprobados por la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**.
6. Acompañar a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** en las jornadas de evaluación y seguimiento a cargo de la interventoría del Proyecto.
7. Presentar los siguientes informes a la **FUNDACION GASES DEL CARIBE**:
 - Un informe mensual de avance del proyecto.
 - Un informe final de los resultados del proyecto donde incluya información sobre las capacitaciones y el impacto generado.
8. Suministrar, compilar y proporcionar cualquier archivo o información, oral o escrita, que **FUNDACION GASES DEL CARIBE** solicite, con respecto a las actividades realizadas por **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, relacionados con el objetivo de este convenio.
9. Designar un representante operativo quien responderá por la planeación, ejecución y control de El proyecto y estará en contacto permanente con la coordinación del El proyecto de la **FUNDACION GASES DEL CARIBE**.
10. Desarrollar sus actividades y obligaciones con diligencia y eficiencia.
11. No anunciar públicamente o revelar de cualquier forma, por cualquier medio conocido o por conocer, incluyendo pero sin limitarse, las conversaciones, actividades, etapas de desarrollo de las actividades objeto de este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la **FUNDACION GASES DEL CARIBE**.

B) COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE tendrá las siguientes responsabilidades específicas en El Proyecto:

1. Asignar un coordinador del Proyecto ante el cual responderá la coordinación del Proyecto en **FUNDACION TIEMPO FELIZ**.
2. Establecer conjuntamente con **FUNDACION TIEMPO FELIZ** las estrategias de intervención del Proyecto.
3. Hacer seguimiento al Proyecto a través de una interventoría especializada y un comité de seguimiento.

VII. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. - **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** desembolsará a **FUNDACION TIEMPO FELIZ** el monto de los dineros de la siguiente manera:

El aporte correspondiente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$41.700.000)** moneda corriente. Los cuales se pagarán de la siguiente manera:

Pagos mensuales de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$4.170.000)** mes vencido, cumplida la entrega a satisfacción a la **FUNDACION GASES DEL CARIBE** del informe mensual de actividades, avances y resultados alcanzados por los beneficiarios y el equipo del

 Fundación
Gases del Caribe
DEPARTAMENTO JURIDICO
No. 12. *my*

CONTRATO DE OPERACION N° 08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

- 1. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos de construcción de infraestructura de saneamiento básico en el municipio de...
- 2. Clases y Evaluación: El presente contrato se divide en...
- 3. Alcance y Evaluación: El presente contrato...

VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- A) COMPROMISO DE FUNDACION TIEMPO FELIX: FUNDACION TIEMPO FELIX se compromete a proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los trabajos...
- B) COMPROMISO DE LA FUNDACION GASES DEL CARIBE: FUNDACION GASES DEL CARIBE se compromete a proporcionar el terreno, el agua y el servicio eléctrico necesarios para la ejecución de los trabajos...

- 1. FUNDACION TIEMPO FELIX: FUNDACION TIEMPO FELIX se compromete a proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los trabajos...
- 2. FUNDACION GASES DEL CARIBE: FUNDACION GASES DEL CARIBE se compromete a proporcionar el terreno, el agua y el servicio eléctrico necesarios para la ejecución de los trabajos...

VII DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS - FUNDACION GASES DEL CARIBE PREVISIONALES

El presente contrato se ejecutará en el término de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El monto total de los recursos provisionales es de \$11.700.000 (once millones setecientos once mil setecientos diez y seis pesos colombianos).

[Firma y sello]

CONTRATO DE OPERACIÓN No.08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

programa "Cuentos al Parque". Una vez revisado, validado y aprobado el informe se realizará el pago cinco (5) días hábiles luego de recibido a satisfacción.

- b) Los aportes deben ser utilizados exclusivamente para los efectos y propósitos consagrados en este contrato de operación y para ningún otro objetivo.
- c) No obstante los plazos establecidos en el literal a) de la presente cláusula, para proceder a la entrega de los dineros, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá presentar a **FUNDACION GASES DEL CARIBE** previamente los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) En caso de efectuarse pagos, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1542 del Código Civil¹.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se establece la reversión en favor de **FUNDACION GASES DEL CARIBE**, para el caso de que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no desarrolle El **Proyecto** de que tratan las cláusulas de este contrato de operación y/o no cumpla con las obligaciones a su cargo consagradas en el presente Contrato de operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo tributo y costo financiero que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución u otorgamiento de este contrato de operación será asumido con los recursos entregados de que trata la Cláusula Tercera de este Contrato de operación, por lo que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** de manera expresa declara que entiende y acepta que la suma de dinero señalada en la Cláusula Tercera de este Contrato de operación puede ser disminuida con el fin de atender el pago de tributos a que haya lugar.

VIII. CLAUSULAS GENERALES.-

- **FUNDACION GASES DEL CARIBE** nombrará un Coordinador del **Proyecto** dentro de su equipo de trabajo, quien se encargará de mantener las comunicaciones y coordinación necesaria con los actores involucrados. **FUNDACION TIEMPO FELIZ** designará un Coordinador quien estará en contacto permanente con la Coordinación de El Proyecto de **FUNDACION GASES DEL CARIBE**.
- **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá presentar, de manera previa, a **FUNDACION GASES DEL CARIBE** copias de cualquier material y/o memorias que de este Proyecto divulgue, y dará el reconocimiento a la **FUNDACION GASES DEL CARIBE** por el **Proyecto**. Las partes entienden que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no podrá anunciar públicamente o revelar de cualquier forma, por cualquier medio conocido o por conocer, incluyendo pero sin limitarse, las conversaciones, actividades, etapas de desarrollo de las actividades objeto de este contrato de operación, información o documentación que le ha sido divulgada por **FUNDACION GASES DEL CARIBE**, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato de operación, sin el consentimiento previo y por escrito de **FUNDACION GASES DEL CARIBE**. Así mismo, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** acepta que incurre en responsabilidad frente a **FUNDACION GASES DEL CARIBE** por cualquier incumplimiento de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** de acuerdo con lo aquí estipulado, en cuyo caso deberá indemnizar a **FUNDACION GASES DEL CARIBE** por todos los daños y perjuicios que puedan causarse por motivo de dicho(s) incumplimiento(s). Las disposiciones de la presente cláusula permanecerán en vigor aún después de la terminación del presente contrato de operación.
- **FUNDACION GASES DEL CARIBE** se reserva el derecho de informar al público sobre este contrato de operación y sus resultados.
- con **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no puede representar bajo ninguna circunstancia a **FUNDACION GASES DEL CARIBE**, ni comprometerla con terceros.

¹ Art. 1542.- No puede exigirse el cumplimiento de la obligación condicional sino verificada la condición totalmente. Todo lo que se hubiere pagado antes de efectuarse la condición suspensiva, podrá repetirse mientras no se hubiere cumplido.

 **Fundación Gases del Caribe**
DEPARTAMENTO JURIDICO
No. ... *[Signature]*



CONTRATO DE OPERACIÓN No.08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

IX. ARCHIVOS, INFORMACIÓN Y REPORTES:

a) **FUNDACION TIEMPO FELIZ** mantendrá archivos claros y completos respecto al **Proyecto** materia de este contrato de operación y entregará a **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** los siguientes documentos, además de los señalados en el punto de obligaciones de **FUNDACION TIEMPO FELIZ**:

- Presentar las listas de control de asistencia debidamente firmadas por los participantes.
- Presentar un informe de la evaluación de cada uno eventos con los respectivos soportes de los participantes al terminar la capacitación de formación administrativa.
- Un informe al terminar cada capacitación técnica con un resumen de las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados o capacidades adquiridas por los participantes en dicha capacitación junto con las recomendaciones del operador **FUNDACION TIEMPO FELIZ**.

b) **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, deberá suministrar, compilar y proporcionar cualquier archivo o información, oral o escrita, que **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** solicite, con respecto a las actividades realizadas por **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, relacionados con el objeto de este contrato de operación. c) **FUNDACION TIEMPO FELIZ** será responsable de cumplir todas las leyes y reglamentos de Colombia aplicables al mismo.

X. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Las partes declaran que las obligaciones establecidas en este documento no tienen como fin o propósito crear asociación, sociedad, "joint venture" o agencia alguna entre las partes, ni ninguna de las partes tendrá derecho, facultad, autoridad o poder para **FUNDACION TIEMPO FELIZ** o contratar a nombre de la otra, ni para ser su agente o representante, ni para crear alguna obligación para, en beneficio de o en nombre de la otra.

XI. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- las partes no podrán ceder el presente acuerdo, salvo que reciba previamente autorización escrita para ello por parte de la otra.

XII. REFORMAS.- Cualquier modificación, adición o aclaración al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas partes mediante un otrosí.

XIII. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El personal que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** utilice para la realización y desarrollo del objeto del presente contrato de operación tendrá exclusivamente el carácter de trabajadores de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** y serán a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes patronales, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan por este tipo de contratos. **FUNDACION TIEMPO FELIZ** se obliga a afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social integral - en sus sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales - y pagos de obligaciones parafiscales, y demás pagos correspondientes de acuerdo a la Ley.

XIV. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La contratación de los servicios personales o profesionales necesarios para la ejecución del contrato de operación, y todas aquellas labores inherentes a la ejecución del Contrato de operación serán a cargo de **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, quien responderá por las obligaciones que se deriven de este tipo de acuerdos. **FUNDACION TIEMPO FELIZ** declara que en el presente Contrato de operación obra como real y verdadero contratista independiente ya que realiza su trabajo con sus propios medios, libertad técnica, administrativa y directiva y en labores distintas a las ordinarias de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por lo cual ninguna obligación adquiere **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por conceptos de jornales, sueldos y prestaciones sociales para con **FUNDACION TIEMPO FELIZ** y las personas que a cualquier título utilice para la ejecución del presente Contrato de operación. Por lo tanto, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** tendrá inscrito en su totalidad a todos los empleados que utilice para la prestación del presente acuerdo, al sistema de seguridad social exigido por la ley

Fundación Gases del Caribe
DEPARTAMENTO JURIDICO
max

IX. ARCHIVOS, INFORMACION Y REPORTES

9) FUNDACION TIEMPO FELIZ recibirá de la Fundación Gases del Caribe y de la Fundación Tiempo Feliz toda la información de operación y recursos de la Fundación Gases del Caribe y de la Fundación Tiempo Feliz que sea relevante para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10) FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá suministrar a la Fundación Gases del Caribe toda la información que sea relevante para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como los datos estadísticos de la operación de la Fundación Gases del Caribe y de la Fundación Tiempo Feliz que sean relevantes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11) FUNDACION TIEMPO FELIZ deberá suministrar a la Fundación Gases del Caribe toda la información que sea relevante para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como los datos estadísticos de la operación de la Fundación Gases del Caribe y de la Fundación Tiempo Feliz que sean relevantes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

X. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES - Las partes declaran que no existe ninguna relación de dependencia entre ellas, ni ninguna relación que implique un conflicto de intereses.

XI. PROHIBICION DE CESION - Las partes no podrán ceder, en todo o en parte, los derechos que se derivan de este contrato a terceros.

XII. REFORMAS - Cualquier modificación al presente contrato deberá ser aprobada por escrito por ambas partes.

XIII. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - El personal de la Fundación Tiempo Feliz que labore para la Fundación Gases del Caribe, deberá ser contratado y remunerado por la Fundación Gases del Caribe, de acuerdo a las condiciones de contratación y prestaciones sociales que establezca la Fundación Gases del Caribe.

XIV. CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - La Fundación Gases del Caribe podrá contratar servicios profesionales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a las condiciones de contratación que establezca la Fundación Gases del Caribe.

[Firma y sello]

CONTRATO DE OPERACIÓN No.08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Colombiana, tales como Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), y Fondos de Pensión, y los demás que exija la ley. Así mismo, se asegurará de que sus contratistas se encuentren inscritos en dichos regímenes.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, PATRIMONIALES Y MORALES:

Cada una de las partes deberá dar cumplimiento a las normas de propiedad intelectual, Derechos de Autor, Patrimoniales y Morales respecto de aquellas obras, conclusiones y metodologías en las que la otra parte sea titular de los derechos anteriormente mencionados. Durante la vigencia del presente Contrato de operación cada una de las partes autoriza a la otra para utilizar los documentos, obras o metodologías sobre las que posee los derechos de propiedad intelectual, patrimonial o moral únicamente para el desarrollo del objeto de este Contrato de operación. Una vez finalizado el presente Contrato de operación cesará la autorización consagrada en esta cláusula.

Las obras sobre las que cada parte posea los derechos de propiedad intelectual, patrimonial y moral no podrán ser comercializadas, licenciadas o sublicenciadas, vendidas, cedidas, o de cualquier otra forma transferida o puesta a la disposición de ningún tercero u otra entidad por la otra parte.

Los derechos de autor y de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados técnicos producto o resultantes de la ejecución del presente contrato de operación, serán de propiedad de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**. Por lo tanto, **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** está autorizada indefinidamente para efectuar, conjunta o separadamente, sobre los mencionados resultados técnicos la explotación comercial, edición o cualquier forma de reproducción, impresión, reimpresión, inclusión en una obra individual, colectiva o enciclopédica, difusión, copia, traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, y en general para el ejercicio de la totalidad de los derechos que, al amparo de la Ley, les corresponden en su carácter de titulares de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre tales resultados técnicos. Todo lo anterior, siempre y cuando dichos resultados técnicos sean dados a conocer como una obra de propiedad de ambas instituciones, garantizando que en ningún caso se identifiquen con una de las partes de manera individual. Podrán ser divulgados a través de las páginas de internet, publicaciones periódicas, y demás medios informativos de que dispongan las partes suscriptoras del contrato de operación; en todo caso, dichas publicaciones se harán cuidando que en éstas se incluyan los nombres y logotipos de ambas instituciones participantes. Las invenciones, descubrimientos u otras innovaciones o desarrollos de nuevos conocimientos que resulten en la ejecución del presente contrato de operación serán de propiedad de quien los haya realizado de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN: FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE podrá dar por terminado el presente contrato de operación sin que se genere indemnización a favor de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** con un aviso por escrito dirigido a **FUNDACION TIEMPO FELIZ**.

1. Cuando **FUNDACION TIEMPO FELIZ** viole o incumpla alguna de las cláusulas del contrato de operación, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada.
2. Cuando por falta de equipo, incapacidad técnica o por cualquier otra circunstancia injustificada **FUNDACION TIEMPO FELIZ** paralice la ejecución de los trabajos objeto de este contrato de operación.
3. Por cualquier evento que afecte la estabilidad económica de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** y que por este hecho no pueda cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente documento.
4. Cuando **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, a su juicio, considere que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no está cumpliendo el objeto del contrato de operación.
5. Cuando por políticas sociales de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** ésta decida terminar el contrato de operación.


Fundación Gases del Caribe
DEPARTAMENTO JURIDICO
No. 1000-1000-1000

CONTRATO DE OPERACIÓN Nº 08-2018
FUSCITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Constituyen las partes el Autor de Derechos (ARL) Erika Patricia de la Cruz (E.P.) y Fondo de Comercio y Servicios (AS) para el desarrollo de los trabajos de consultoría en el área de gestión de recursos humanos.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, PATRIMONIALES Y MORALES:
Cada una de las partes declara haber cumplido con las normas de propiedad intelectual, derechos de autor, patrimoniales y morales, así como de las demás leyes que regulan la actividad profesional en el país, y que no tiene pendiente ningún proceso legal o administrativo que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Asimismo, declara que no tiene pendiente ningún proceso legal o administrativo que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las partes acuerdan que los datos de carácter personal, información, datos, estadísticas y otros que pudieran ser suministrados, generados o suministrados, por cualquiera de las partes, serán tratados de acuerdo a la legislación de cada uno de los países.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de confidencialidad y secreto profesional que les corresponden de acuerdo a la legislación de cada uno de los países. Asimismo, se comprometen a no divulgar, ni permitir la divulgación de la información que les sea suministrada por la otra parte, ni a utilizarla para fines ajenos a los que fueron suministrada, salvo que la otra parte autorice expresamente. La información que sea suministrada por la otra parte será utilizada únicamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, se comprometen a no divulgar, ni permitir la divulgación de la información que les sea suministrada por la otra parte, ni a utilizarla para fines ajenos a los que fueron suministrada, salvo que la otra parte autorice expresamente. La información que sea suministrada por la otra parte será utilizada únicamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

XVI. TERMINACION DEL CONTRATO DE OPERACION: FUNDACION GASES DEL CARIBE:
La presente se termina de inmediato si cualquiera de las partes incumpliere con sus obligaciones contractuales. Asimismo, se termina de inmediato si cualquiera de las partes incumpliere con sus obligaciones contractuales. Asimismo, se termina de inmediato si cualquiera de las partes incumpliere con sus obligaciones contractuales.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

175

CONTRATO DE OPERACIÓN No.08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

6. Por determinación de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, decisión que será notificada mediante aviso escrito con diez (10) días comunes de antelación, sin necesidad de justificación, ni pago de indemnización alguna.

PARÁGRAFO: En ningún momento ni por ninguna circunstancia **FUNDACION TIEMPO FELIZ** podrá reclamar indemnización alguna a la terminación de este Contrato de operación.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato, o relacionado con él directa o indirectamente, que no pueda ser resuelta directa y amigablemente por las partes será resuelta en primera instancia por la vía de la conciliación; para tal efecto, deberá acreditarse que las partes acudieron a tal procedimiento ante un Centro de Conciliación debidamente autorizado existente en la ciudad de Barranquilla.

Si fracasa este procedimiento, el asunto será resuelto por un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales existentes sobre la materia de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes de la lista oficial que para tal efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Barranquilla. A falta de dicho acuerdo, el director del Centro hará la designación.
- b) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
- c) La organización interna del tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- d) El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- e) La duración del trámite arbitral será máximo de tres (3) meses.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

XVIII. GARANTÍAS: **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá presentar las siguientes pólizas dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la entrega del contrato de operación para su firma:

1. **Garantía de buen manejo de anticipo.** Para garantizar el buen manejo del anticipo, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** se obliga a constituir una póliza que cubra el buen manejo e inversión del anticipo por un valor equivalente al cien (100%) por ciento del valor entregado por este concepto y vigente durante el termino de duración del presente contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
2. **Garantía de cumplimiento** Para garantizar el cumplimiento del contrato, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** se obliga a constituir una garantía o póliza de cumplimiento de sus obligaciones por un valor equivalente al veinte (20%) sobre el valor del contrato con una vigencia igual al término para la ejecución de los servicios más sesenta (60) días, contados a partir de la firma del contrato de operación.
3. **Garantía de pago de salarios y demás obligaciones laborales y de la seguridad social.** **FUNDACION TIEMPO FELIZ** se obliga a tomar una póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo, sus prorrogas si las hubiese y tres (3) años más.
4. **Garantía de Certificación del ISS o de una EPS privada.** **FUNDACION TIEMPO FELIZ** se obliga a tomar una póliza donde conste la afiliación de sus trabajadores a este sistema de seguridad social. Así mismo, Certificación de la administradora de riesgos profesionales donde conste la afiliación a estas entidades, las cuales serán parte integral del presente contrato. Así mismo, entregará copia de los documentos que acrediten que todos los trabajadores utilizados se encuentran inscritos en el sistema general de pensiones. **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá entregar a **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** certificado judicial expedido

 Fundación
Gases del Caribe
DEPARTAMENTO JURIDICO
No. L. *MP*

CONTRATO DE OPERACION N° 08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION CASAS DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Por el presente se da a conocer que la FUNDACION CASAS DEL CARIBE (en adelante "FCC") y la FUNDACION TIEMPO FELIZ (en adelante "FTF") han suscrito el presente contrato de operacion de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se detallan a continuacion.

PARAGRAFO 1.- El presente contrato se suscribe en virtud de la Ley N° 17.325 del 2006, que regula el funcionamiento de las entidades sin fines de lucro, y de la Ley N° 17.122 del 2004, que regula el funcionamiento de las entidades de la economia social.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIA. En caso de surgir alguna controversia entre las partes, esta se resolvera mediante el arbitraje de la Comision de Arbitraje de la Federacion de Entidades Sin Fines de Lucro de Colombia (FESFOLCO), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Arbitraje de dicha entidad.

- a) La FUNDACION CASAS DEL CARIBE garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) La FUNDACION TIEMPO FELIZ garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) El presente contrato se ejecutara de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente contrato.
- d) El presente contrato se ejecutara de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente contrato.
- e) El presente contrato se ejecutara de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente contrato.

El presente contrato se ejecutara de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente contrato.

XVII. GARANTIA. FUNDACION TIEMPO FELIZ garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Garantia de cumplimiento. La FUNDACION TIEMPO FELIZ garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Garantia de cumplimiento. La FUNDACION TIEMPO FELIZ garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Garantia de cumplimiento. La FUNDACION TIEMPO FELIZ garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Garantia de cumplimiento. La FUNDACION TIEMPO FELIZ garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Garantia de cumplimiento. La FUNDACION TIEMPO FELIZ garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Garantia de cumplimiento. La FUNDACION TIEMPO FELIZ garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Garantia de cumplimiento. La FUNDACION TIEMPO FELIZ garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

176

CONTRATO DE OPERACIÓN No.08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Departamento Administrativo de Seguridad de sí mismo y del personal a su cargo, el cual debe ser actualizado o refrendado periódicamente de acuerdo con su fecha de expiración.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las primas de las pólizas exigidas será asumida por **FUNDACION TIEMPO FELIZ** y deberán ser expedidas por el siguiente intermediario:

- **ASSVIDA LTDA:** Quien dispondrá de un funcionario en las oficinas de la sección de Seguros y Acciones de **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, el cual estará laborando todos los días en horas hábiles de trabajo.
- En el evento que en la ciudad donde tiene su domicilio **FUNDACION TIEMPO FELIZ** estos dos intermediarios no tengan sucursal o agencia, las pólizas serán tramitadas vía fax con el Intermediario autorizados en esta cláusula.

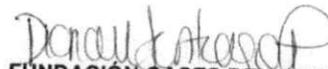
PARÁGRAFO SEGUNDO: El otorgamiento de las pólizas no libera a **FUNDACION TIEMPO FELIZ** de la obligación de pagar a **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** el valor correspondiente a indemnizaciones superiores a las establecidas en éstas.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las pólizas deberán ser ajustadas en vigencia y valor si el valor final de este contrato de operación y fecha de finalización fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

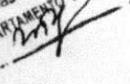
XIX.- VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato de operación, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato de operación, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato de operación por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
3. Si alguna disposición de este Contrato de operación se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato de operación no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato de operación.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS: Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional (timbre, etc.) departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización de este contrato de operación será asumido por **FUNDACION TIEMPO FELIZ**. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, al segundo (02) día del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018). Acordado por parte de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**. Acordado por parte de **FUNDACION TIEMPO FELIZ**.


FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE
DIANA SANTIAGO PATERNINA
C.C. No. 1.129.571.302 de B/quilla


FUNDACION TIEMPO FELIZ
DIANA PELAEZ PIÑEROS
C.C. No. 32.729.158 de B/quilla


Fundación Gases del Caribe
DEPARTAMENTO JURIDICO
V. L. 

CONTRATO DE OPERACION No. 08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GAST DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

El presente contrato se suscribe entre las partes mencionadas en el preámbulo, en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato es el de contratar a la persona o personas que se designen para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

ARTÍCULO ÚNICO: Queda a cargo de la FUNDACION GAST DEL CARIBE el pago de los honorarios de los consultores que se designen para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO CUARTO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO QUINTO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO SEXTO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO SEPTIMO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO OCTAVO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO NOVENO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO DÉCIMO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO UNDÉCIMO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO DUODÉCIMO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO TRECEavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO CATORCENO: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO QUINCEavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO DIECISEisimo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO DIECISIETEavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO DIECIOCHOavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO DIECINUEavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO VEINTIunoavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO VEINTIDOSavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO VEINTITRESavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

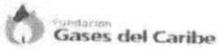
PARÁGRAFO VEINTICUATROavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

PARÁGRAFO VEINTICINCOavo: El presente contrato se celebrará en virtud de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de...

FUNDACION TIEMPO FELIZ
DIAZ BARRANTZ PATRINIA
C.C. No. 123456789

FUNDACION GAST DEL CARIBE
DIAZ BARRANTZ PATRINIA
C.C. No. 123456789

12/12/2018



CONTRATO DE OPERACIÓN No.08-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Anexos

Fundación Gases del Caribe
DEPARTAMENTO JURIDICO
No. b. *my*

CONTRATO DE OPERACION No. 02-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

ANEXOS

El presente contrato se suscribe en virtud de la Ley No. 17-2004 del Poder Judicial de la Federación, que establece el procedimiento de contratación pública de las dependencias del Poder Judicial de la Federación, y en virtud de la Ley No. 17-2004 del Poder Judicial de la Federación, que establece el procedimiento de contratación pública de las dependencias del Poder Judicial de la Federación.

CONTRATO DE OPERACIÓN No.12-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

Entre los suscritos a saber: **DIANA SANTIAGO PATERNINA**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.571.302 de Barranquilla, quien obra en representación de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, entidad sin ánimo de lucro, que por acta del 5 de septiembre de 2005 fue inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 30 de septiembre bajo el Número 14,588 del libro respectivo, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, y por la otra: **DIANA ISABEL PELAEZ PIÑEROS**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía No 32.729.158 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de representante legal suplente de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que presta el servicio de Atención Integral a la primera Infancia identificada con Nit 900.631.920-3, considerando que **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** desea contribuir en el desarrollo del programa que adelanta **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, en los términos expuestos a continuación, y considerando que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** acepta éste contrato de operación con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** en dichos términos. Las partes manifiestan además, que el contrato de operación que se expone a continuación es producto de su buena voluntad y refleja su acuerdo para unir esfuerzos y con ello contribuir al desarrollo social del país y en especial de las clases menos favorecidas.

CLÁUSULAS

I. OBJETO: **FUNDACION TIEMPO FELIZ** en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** a desarrollar el programa "Cuentos al parque" en donde se busca generar espacios de aprendizaje y recreación en las zonas más vulnerables del departamento de atlántico, por medio de la promoción de la lectura, el juego y el arte con niños y niñas en corregimientos del departamento del atlántico (en adelante el **Proyecto**), y la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se obliga a entregar a **FUNDACION TIEMPO FELIZ** la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$52.882.000)** moneda corriente, en los términos y condiciones definidos en el presente documento.

II. DURACIÓN. -El convenio tendrá una duración de nueve (09) meses contados a partir de su perfeccionamiento, este es, desde la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Las partes, de común acuerdo y teniendo en cuenta el desarrollo del proyecto, podrán suscribir una prórroga al contrato de operación por un período adicional de 30 días, sin que esto implique mayor costo para **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, manteniendo las mismas responsabilidades, dentro de los límites del presupuesto establecido para tal fin.

III. VALOR: **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, en desarrollo de su objeto social, deberá aprobar la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$52.882.000)** moneda corriente. Las partes entienden que la entrega de dichos recursos se encuentra sometida a la condición de que **FUNDACION TIEMPO FELIZ** cumpla con la destinación de los recursos prevista en la cláusula siguiente y cumpla con todas las obligaciones a su cargo. Por lo anterior, **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se reserva el derecho de entregar el aporte aquí mencionado, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, en caso de incumplimiento por parte de **FUNDACION TIEMPO FELIZ** en la ejecución del proyecto patrocinado por **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**.

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is based on the information provided to us by the applicant and is subject to verification. The information is provided to you for your information only and is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is based on the information provided to us by the applicant and is subject to verification.

The information is provided to you for your information only and is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is based on the information provided to us by the applicant and is subject to verification.

The information is provided to you for your information only and is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is based on the information provided to us by the applicant and is subject to verification.

The information is provided to you for your information only and is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is based on the information provided to us by the applicant and is subject to verification.

The information is provided to you for your information only and is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is based on the information provided to us by the applicant and is subject to verification.

CONTRATO DE OPERACIÓN No.12-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

PARÁGRAFO: Si **FUNDACION TIEMPO FELIZ** no cumple con el destino de los recursos antes mencionado, **FUNDACION TIEMPO FELIZ** deberá devolver los dineros objeto de éste contrato de operación a **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato de operación.

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS. - FUNDACION TIEMPO FELIZ en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** a desarrollar el **Proyecto**.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Específicos:

- Crear espacios de lectura dirigidos a niños entre los 2 y 10 años y sus familias.
- Generar experiencias lúdico-pedagógicas en 22 corregimientos del Departamento del Atlántico en donde el juego, el arte y la literatura se vivan de manera significativa.
- Convertir los espacios en escenarios de promoción de la lectura utilizando los elementos didácticos, pedagógicos y lúdicos de la unidad móvil.

Grupo objetivo:

Aproximadamente 1.000 niños y niñas entre los 2 y los 10 años de edad, familias y cuidadores, habitantes de todos los sectores del departamento del Atlántico. "Cuentos al Parque" busca desestratificar las iniciativas de desarrollo integral de la niñez.

I. Cobertura de territorial:

"Cuentos al Parque" se movilizará en 20 corregimientos del departamento del Atlántico, realizando actividades con frecuencia quincenal por cada comunidad.

II. Componente Metodológico de La Intervención:

- Leer es volar, leer es soñar, leer es magia.
- Cuando lees tu vida es mágica.
- El gusto por la lectura debe despertarse desde la primera infancia
- El desarrollo del lenguaje depende del juego de voces que hacemos con la lectura.
- Descubrir, crear y dibujar nuestra propia historia.
- Jugar permite entender el mundo y estructurarlo.
- Jugar es divertirse, soñar e imaginar.
- Los lenguajes expresivos son un medio para materializar ideas.
- "Cuentos al Parque": juguemos, soñemos y creemos.

III. Etapas de Intervención Del Proyecto:

1. **Socialización:** Periodo de preparación, dotación e identificación de aliados en las comunidades.
2. **Visitas de relacionamiento con Instituciones Educativas:** Por medio del proceso de socialización con las diferentes instituciones educativas se da a conocer la labor social de la Fundación y los objetivos del proyecto, y concientizar a los directores y coordinadores académicos de la importancia de trabajar en equipo de manera interinstitucional, en la

CONTRACT OF SALE OF REAL ESTATE
SIGNED IN THE FUNDATION OF THE STATE OF TEXAS

THIS CONTRACT OF SALE is made and entered into this 1st day of January, 1998, by and between the undersigned parties, whose names and addresses are set forth below:

IV. SELLER: [Name of Seller], [Address of Seller], [City, State, ZIP]

V. BUYER: [Name of Buyer], [Address of Buyer], [City, State, ZIP]

1. The Seller hereby conveys and warrants to the Buyer the property described in the attached plat, together with all rights and interests therein, subject to the liens and encumbrances thereon as shown on the plat.

2. The Seller represents and warrants that the property is being sold to the Buyer as is, without any warranties, express or implied, other than those stated herein.

3. The Buyer acknowledges that he/she has read and understands the contents of this contract and agrees to purchase the property on the terms and conditions herein set forth.

4. The purchase price of the property is \$[Amount], which shall be paid in full at the time of closing.

5. The closing shall take place on the [Date] at [Time] at the office of the Seller.

6. The Seller shall execute and deliver to the Buyer a deed in fee simple, subject to the liens and encumbrances shown on the plat.

7. The Buyer shall execute and deliver to the Seller a promissory note for the purchase price of the property, secured by a deed of trust on the property.

8. The Buyer shall pay all taxes and other charges due on the property as of the date of closing.

9. The Seller shall execute and deliver to the Buyer a bill of sale for the personal property included in the purchase price.

10. This contract shall be binding on the parties and their heirs, assigns, and legal representatives.

CONTRATO DE OPERACIÓN No.12-2018
SUSCRITO ENTRE FUNDACION GASES DEL CARIBE Y FUNDACION TIEMPO FELIZ

- construcción de espacios de formación integral para los niños y las niñas.
3. **Lanzamiento:** Evento de apertura en los parques y convocatoria de participantes.
 4. **Intervención:** Ejecución de las actividades de acuerdo a las metodologías y cronograma establecido.
 5. **Cierre y Evaluación:** Etapa de documentación de la experiencia y resultados del proyecto.

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) COMPROMISOS DE FUNDACION TIEMPO FELIZ. FUNDACION TIEMPO FELIZ tendrá las siguientes responsabilidades específicas en El Proyecto:

1. Diseñar el cronograma detallado del Proyecto
2. Gestionar el Proyecto en sus fases de planeación, operación, verificación y control.
3. Operar de acuerdo a los términos de referencia establecidos en común acuerdo con la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** y asegurarse de poner en marcha las estrategias para materializar el cumplimiento de los objetivos, metas y productos del **Proyecto**.
4. Coordinar la logística y el desarrollo del **Proyecto**.
5. Diligenciar oportunamente los formatos aprobados por la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**.
6. Acompañar a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** en las jornadas de evaluación y seguimiento a cargo de la interventoría del Proyecto.
7. Presentar los siguientes informes a la **FUNDACION GASES DEL CARIBE**:
 - Un informe mensual de avance del proyecto.
 - Un informe final de los resultados del proyecto donde incluya información sobre las capacitaciones y el impacto generado.
8. Suministrar, compilar y proporcionar cualquier archivo o información, oral o escrita, que **FUNDACION GASES DEL CARIBE** solicite, con respecto a las actividades realizadas por **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, relacionados con el objetivo de este convenio.
9. Designar un representante operativo quien responderá por la planeación, ejecución y control de El proyecto y estará en contacto permanente con la coordinación del El proyecto de la **FUNDACION GASES DEL CARIBE**.
10. Desarrollar sus actividades y obligaciones con diligencia y eficiencia.
11. No anunciar públicamente o revelar de cualquier forma, por cualquier medio conocido o por conocer, incluyendo pero sin limitarse, las conversaciones, actividades, etapas de desarrollo de las actividades objeto de este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la **FUNDACION GASES DEL CARIBE**.

B) COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE tendrá las siguientes responsabilidades específicas en El Proyecto:

1. Asignar un coordinador del Proyecto ante el cual responderá la coordinación del Proyecto en **FUNDACION TIEMPO FELIZ**.
2. Establecer conjuntamente con **FUNDACION TIEMPO FELIZ** las estrategias de intervención del Proyecto.
3. Hacer seguimiento al Proyecto a través de una interventoría especializada y un comité de seguimiento.

VII. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. - **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** desembolsará a **FUNDACION TIEMPO FELIZ** el monto de los dineros de la siguiente manera:

El aporte correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$52.882.000)** moneda corriente. Los cuales se pagarán de la siguiente manera:

COMPTON'S REPORT ON THE INVESTIGATION OF THE
MURDER OF MARTIN LUTHER KING, JR.

The following information was obtained from the investigation of the murder of Martin Luther King, Jr. on April 4, 1968, in Memphis, Tennessee. This information was obtained from the investigation of the murder of Martin Luther King, Jr. on April 4, 1968, in Memphis, Tennessee.

II. SUMMARY OF FACTS

A. On the afternoon of April 4, 1968, Martin Luther King, Jr. was shot and killed in Memphis, Tennessee. The shooting took place on the balcony of the Lorraine Motel. The bullet which killed King was fired from a .38 Smith & Wesson caliber revolver.

B. The investigation of the murder of Martin Luther King, Jr. has revealed that there were several individuals who were in the vicinity of the Lorraine Motel at the time of the shooting. These individuals include James Earl Ray, who was the only person who was identified as the shooter.

C. The investigation of the murder of Martin Luther King, Jr. has also revealed that there were several individuals who were in the vicinity of the Lorraine Motel at the time of the shooting. These individuals include James Earl Ray, who was the only person who was identified as the shooter.

D. The investigation of the murder of Martin Luther King, Jr. has also revealed that there were several individuals who were in the vicinity of the Lorraine Motel at the time of the shooting. These individuals include James Earl Ray, who was the only person who was identified as the shooter.

E. The investigation of the murder of Martin Luther King, Jr. has also revealed that there were several individuals who were in the vicinity of the Lorraine Motel at the time of the shooting. These individuals include James Earl Ray, who was the only person who was identified as the shooter.

F. The investigation of the murder of Martin Luther King, Jr. has also revealed that there were several individuals who were in the vicinity of the Lorraine Motel at the time of the shooting. These individuals include James Earl Ray, who was the only person who was identified as the shooter.

G. The investigation of the murder of Martin Luther King, Jr. has also revealed that there were several individuals who were in the vicinity of the Lorraine Motel at the time of the shooting. These individuals include James Earl Ray, who was the only person who was identified as the shooter.